

491
2e)

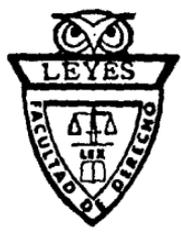


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

"VARIACIONES SOBRE EL DELITO DE VIOLACION.
SUS EFECTOS, MITOS Y REALIDADES EN UNA
SOCIEDAD EN CRISIS"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MARIO ALBERTO MAGAÑA MAGAÑA



FALLA DE ORIGEN

CIUDAD UNIVERSITARIA, D. F.

ESCUELA DE DERECHO
SECRETARIA GENERAL DE
EXAMENES Y REGISTROS

1994



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. L/63/94

COORDINADOR DE LOS SERVICIOS
ESCOLARES DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.

El pasante de la licenciatura de Derecho MARIO ALBERTO MAGARA MAGANA, solicitó inscripción en este Seminario y registró el tema intitulado:

" VARIACIONES SOBRE EL DELITO DE VIOLACION. SUS EFECTOS, MITOS Y REALIDADES EN UNA SOCIEDAD EN CRISIS ", designándose como asesor de la tesis al LIC. AMADO ALVARO ALQUICIRA L.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisarlo su asesor, lo envió con la respectiva carta de terminación, considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales. Apoyado en este dictamen, en mi carácter de Director del Seminario de Sociología General y Jurídica, tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser presentado ante el jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T O
"POR MI RAZA HABLA EL ESPañOL"
Cd. Universitario de la Ciudad de México, 10 de Septiembre de 1994.



FACULTAD DE DERECHO
LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN BLANIZ.
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA.
SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA
CIUDAD UNIVERSITARIA, D. F.

ELT/cus

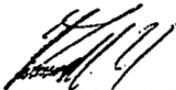
México, D.F., a 23 de agosto de 1974.

LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA
P R E S E N T E .

Habiendo asesorado a el C. MARIO A. MAGANA
MAGANA, en la elaboración de su trabajo de tesis intitulado
"VARIACIONES SOBRE EL DELITO DE VIOLACION. SUS EFECTOS, MITOS Y
REALIDADES EN UNA SOCIEDAD EN CRISIS", el citado trabajo ha sido
terminado en virtud de lo cual lo someto a su consideración para los
efectos de la revisión interna y en su caso se autorice su impresión.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para
enviarle un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E



LIC. AMADO ALVARO ALQUICIRA LOPEZ
CATEDRATICO DEL DERECHO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL.

**A TODOS AQUELLOS SERES QUE FORJARON
EN MI EL PLENO CONVENCIMIENTO DE
CONTINUAR LA LUCHA**

GRACIAS

V. B. O.
Amica
7 SEP - 97
Maria J. B.

VARIACIONES SOBRE EL DELITO DE VIOLACION. SUS EFECTOS, MITOS Y REALIDADES EN UNA SOCIEDAD EN CRISIS

C O N T E N I D O

	PAGINA
<u>INTRODUCCION</u>	I
I.	
1.- PERFIL JURIDICO DEL DELITO DE VIOLACION	1
1.1. TIPO	7
1.2. MODALIDADES	33
1.3. PENAS	41
II.	
2.- ASPECTO ECONOMICO DEL FENOMENO	47
2.1. SU RELACION CON LA CRISIS ECONOMICA POR LA QUE ATRAVIESA EL PAIS	48
2.2. SU MANIFESTACION EN LAS DIVERSAS CLASES DE LA SOCIEDAD	57
2.2.1. LA CARGA DEL RENCOR SOCIAL	63
2.3. LA PROBLEMÁTICA DE LA MUJER QUE TRABAJA	66
2.4. INTERESES ECONOMICOS QUE INFLUYEN	75
2.4.1. PUBLICIDAD	77
2.4.2. PORNOGRAFIA	87
2.4.3. PROSTITUCION	100
III.	
3.- ASPECTO SOCIAL DE LA VIOLACION	114
3.1. LA FAMILIA (EL DETERIORO DE SUS RELACIONES)	117
3.2. PARTICULARIDADES DE TIPO BIOLOGICO Y PSICOLOGICO	121
3.3. LA PRESION SOCIAL Y LA POSICION RELIGIOSA	125
3.4. CAMBIOS IMPORTANTES EN LA ORGANIZACION SOCIAL	129
3.4.1. BANDAS JUVENILES	130

3.4.2.	ORGANIZACIONES CIVILES MARGINALES (SISMOS DE 1985)	134
3.4.3.	ECONOMIA SUBTERRANEA	135
3.5.	RESPUESTAS DE ASOCIACIONES CIVILES EN DEFENSA DE LA MUJER	139

IV.

4.-	ASPECTO POLITICO DE LA VIOLACION	142
4.1.	UN MUNDO ACTUAL DISEÑADO PARA EL HOMBRE	143
4.1.1.	EL MITO DE LA SUPREMACIA DEL VARON SOBRE LA MUJER	148
4.1.2.	PAISES DESARROLLADOS Y EN VIAS DE DESARROLLO	153
4.2.	REFORMAS A LA LEGISLACION PENAL	158
4.3.	PERSPECTIVAS DE LA VIOLACION EN LOS PROXIMOS AÑOS EN COMPARACION CON ALGUNOS OTROS CASOS CONCRETOS DE INCREMENTO DELICTIVO	170

PROPUESTAS	180
-------------------	------------

CONCLUSIONES	183
---------------------	------------

BIBLIOGRAFIA	193
---------------------	------------

INTRODUCCION

La finalidad que persigue el presente ensayo es la de encontrar las causas posibles que permiten, hasta los días que vivimos, una lucha entre género y poder, situación que se expresa cotidianamente a través de la violación sexual.

Para ese propósito se han remontado estas investigaciones a las primeras formas de organización social conocidas, en consideración a que el delito es un fenómeno humano que se ha producido en el decurso de la historia y que ha sido objeto de una valoración cultural. Es difícil crear imaginariamente al primer conglomerado humano para entender sus relaciones interpersonales, sus reglas de conducta y sus formas de vida, y de esta manera establecer la plataforma de despegue en el viaje imaginario por "la noche de los tiempos", hasta arribar a la concepción legal vigente del delito de violación.

La complejidad que presenta el fenómeno estudiado obliga por necesidad a incursionar en los ámbitos económico, social y político para desentrañar los vínculos directos e indirectos que fomentan el arraigo de la violencia sexual.

Desde luego sobra decir que el presente es un estudio sencillo, pero que ha despertado la inquietud de continuar en la exploración del fenómeno, y será aliciente para desarrollar próximos trabajos.

UNIDAD I

PERFIL JURIDICO DEL DELITO DE VIOLACION.

1.- Tipo 2.- Modalidades 3.- Penas

Antes de empezar a tratar el fenómeno de la violación desde el ángulo estrictamente jurídico, en esta primera unidad creemos oportuno, con provecho de un marco conceptual referirnos al delito en general. Aún mejor, a las conductas reprobadas por la comunidad, ubicándonos en un determinado tiempo y espacio y mediante esta retrospectiva encauzar la línea directriz que nos permitirá arribar al delito de violación, tal cual se encuentra contemplado ahora en nuestra legislación penal, y proceder a su análisis integral. Sin dejar de considerar los aspectos sociológicos y jurídicos, trataremos de interpretar las conductas ya denominadas antisociales.

"No hay que apartarse de las bases sociológicas que le canalizan ni de las rutas jurídicas que le fundamentan. Pues si el delito es un fenómeno humano que se ha producido en el decurso de la historia y que ha sido objeto de una valoración cultural, los más elementales y llanos principios lógicos obligan modernamente a contemplar dicho fenómeno en su cristalina realidad histórica, filosófica y jurídica, forjada por un plexo de corpúsculos orgánicos de muy varia naturaleza".¹

Procederemos a la observación del binomio: conducta (reprobable)-sanción o pena. La venganza privada fue el medio utilizado para reprimir a aquellos individuos que dentro de la organización tribal realizaban las conductas repudiadas por sus congéneres, y estos más que infligir un castigo particular-personal, aplicaban al inculpado la pena más grave que pudiera merecerse, la expulsión. Esta representaba su aniquilación. El delincuente se convertía en su propia víctima, sufría las agresiones de

¹ JIMENEZ HUERTA, Mariano. Derecho Penal Mexicano. México. Ed. Porrúa. 1980. p. 11.

miembros de su propio grupo o bien, de extraños a este.²

La expulsión se ejerció para evitar que el infractor sufriera la venganza del grupo al que pertenecía el ofendido, evitando así la guerra entre las tribus. "La primera reacción que se despierta en la conciencia de las primitivas colectividades, al constatar la atrocidad de los grandes crímenes, es la descompuesta ira desencadenadora del furor popular contra el delincuente, irritación que revela en forma sumaria un fondo de verdad de la justicia penal, pero que reviste caracteres de pasión, constituyendo una venganza colectiva".³

"Quien rompe la paz, pierde la guerra. El individuo que lesiona, hiera o mata a otro, no tiene derecho a la protección común, pierde la paz y contra él tienen los ofendidos derecho a la guerra, derecho que a su vez lleva a constituir un deber ineludible como venganza de familia".⁴

Según se aprecia en este período, la función represiva, el derecho a castigar, residía en los particulares. La primera manifestación de lo que hoy denominamos justicia penal debió ser, por la naturaleza misma de las cosas, la venganza.

" Toda venganza puede estimarse como antecedente de la represión penal moderna; sólo tiene relevancia, como equivalente de la pena actual, la actividad vengadora que contaba con el apoyo de la colectividad misma, mediante la ayuda material y el respaldo moral hacia el ofendido, reconociéndosele su derecho a ejercerla".⁵

La "ley del talión" marcó un avance que permitió frenar los excesos de la venganza personal o del grupo, señaló específicamente la medida de la reacción punitiva en relación directa con el daño causado por el delito.

Es ejemplo de la época talional, el conjunto de preceptos consignados en el Código de Hammurabi, cuya existencia data de dos mil años A. C., en donde se consagra

² Cfr. PAVON VASCONCELOS, Francisco. Derecho Penal Mexicano. México. Ed. Porrúa. 1987. p. 51.

³ PESSINA. Citado por Pavón Vasconcelos, Francisco. Loc. Cit.

⁴ Idem.

⁵ CASTELLANOS TENA, Fernando. lineamientos elementales de Derecho Penal. México. Ed. Porrúa. 1975. p. 32.

el principio de la retribución, al sancionar con el daño de la pena otro de semejante gravedad inferido con el delito, extendiéndose en ocasiones la responsabilidad a personas distintas del culpable.⁶

En la era de la venganza divina los comportamientos causativos de una reacción tribal eran aquellos que ofendían el tabú mágico. Las violaciones de los tabúes, tenían más bien la naturaleza de lo que religiones positivas han considerado "pecado".⁷

Los conceptos de Derecho y religión se funden en uno solo y así el delito, más que ofensa a la persona o al grupo, lo es a la divinidad.⁸

De evidente raigambre religiosa, las normas de derecho del pueblo judío, en lo técnico conforman prohibiciones, tabúes y manifestaciones de represión talional, considerándose excepcionalmente la venganza privada.⁹

En Egipto de igual manera la delegación divina para imponer el castigo, radicaba en los sacerdotes.

En el antiguo oriente, se representaba un autoritarismo basado en el castigo a quienes desobedecían los principios teocráticos o mayestáticos.

De esta forma se concluye que el desacato a los dioses y la venganza divina eran los signos del delito y de la pena en el antiguo oriente.¹⁰

Sócrates y Platón, proclaman para el pueblo griego, la dignidad individual y las primeras concepciones sobre lo justo, el delito y la pena; con Aristóteles, la libertad y la voluntad de las acciones humanas; y con los estoicos se dan las primeras valoraciones jurídicas de dichas acciones.¹¹

Al derecho penal griego se le considera el puente de transición entre los derechos oriental y occidental.

Los estados griegos conocieron los períodos de la venganza privada o de sangre y

⁶ PAVON VASCONCELOS, Francisco. Op. Cit. p. 52.

⁷ Cfr. JIMENEZ HUERTA, Mariano. Op. Cit. p. 52.

⁸ Cfr. PAVON VASCONCELOS, Francisco. Op. Cit. p. 53.

⁹ Idem.

¹⁰ Cfr. JIMENEZ HUERTA, Mariano. Op. Cit. p. 13.

¹¹ Idem.

de la venganza divina en sus inicios históricos. Al lograr su consolidación política separan el principio religioso y fundamentan el derecho a castigar en la soberanía del estado.¹²

El pueblo romano presentó los mismos rasgos de religiosidad y de venganza que los demás pueblos del antiguo oriente; conoció la "expulsión por la paz".

En el derecho romano se realiza una división precisa entre delicta privata y crimina publica. El delito fue interpretado como ofensa pública, aún tratándose de los delicta privata; la pena constituyó una reacción pública, en razón de la ofensa, correspondiendo al Estado su aplicación.¹³

"Los estatutos de libertad, civiles y familiares, constitutivos de la personalidad, rompieron la ciega subordinación al estado y crearon un incipiente equilibrio entre los conceptos de libertad y autoridad que polarizan el fundamento filosófico y la historia del derecho punitivo".¹⁴

"Los jueces y tribunales tenían la facultad de imponer penas no previstas en la ley, incluso podían incriminar hechos no penados como delitos, y de estos poderes abusaron con exceso, pues no los pusieron al servicio de la justicia, sino al de los déspotas y tiranos depositarios de la autoridad y el mando".¹⁵

En la segunda mitad del siglo XVIII Cesar Bonnesana Marqués de Beccaria, autor de la obra "De los Delitos y de las Penas", expresó que el derecho a castigar se basa en el contrato social y por tanto la justicia humana y la divina son independientes. El fin de la pena es evitar que el autor cometa nuevos delitos, la pena de muerte debe de ser proscrita por injusta, el contrato social no la autoriza, dado que el hombre no puede ceder el derecho a ser privado de la vida, de la cual él mismo no puede disponer por no pertenecerle.¹⁶

¹² Cfr. PAVON VASCONCELOS, Francisco. Op. Cit. p. 54.

¹³ Cfr. PAVON VASCONCELOS, Francisco. Op. Cit. p. 56.

¹⁴ JIMENEZ HUERTA, Mariano. Op. Cit. p. 14.

¹⁵ CUELLO CALON, Eugenio. Citado por PAVON VASCONCELOS, Francisco. Op. Cit. pp. 56-57.

¹⁶ Cfr. CASTELLANOS TENA, Fernando. Op. Cit. p. 18.

Montesquieu, D' Lambert, Voltaire y Rousseau, entre otros pensadores de la época, denunciaron la excesiva crueldad de los procesos, señalando como fundamento de la pena el contrato social.¹⁷

"Para que toda pena no constituya un acto violento de un individuo, o de muchos, contra un ciudadano o particular, dicha pena debe de ser esencialmente *pública, inmediata, necesaria, la mínima de las posibles, proporcionada al delito y prescrita por las leyes*".¹⁸

Desde que se empieza a esquematizar y a sistematizar en los estudios sobre materia penal, puede hablarse del período científico. En rigor esta etapa se inicia con el trabajo del Marqués de Beccaria para culminar con la de Francisco Carrara.

Juan Anselmo Von Feirbach, considerado en Alemania el padre del Derecho Penal moderno, da origen al criterio de que la pena es una coacción psicológica. Da surgimiento a la teoría de la prevención general. Se le atribuye a este autor la paternidad del apotegma "Nullum Crimen Sine Lege, Nullum poena Sine Lege", principio aceptado en forma unánime en todos los países cuyo derecho positivo penal sigue una trayectoria liberal.

Giadoménico Romagnini, creador de la Génesis del Derecho Penal (1791), se ocupa de la teoría de la imputabilidad, del daño y de la pena. Se muestra contrario a la teoría del contrato social, afirma que la legítima potestad de castigar se origina en la necesidad de usar la pena para conservar el bienestar social.

Carnignani maneja un precepto político del delito y de su pena. Argumenta que la pena política encuentra su fin en la defensa, mediante la intimidación, para evitar delitos futuros. "El derecho a castigar, es un derecho de necesidad política".¹⁹

Federico Hegel, establece que el ordenamiento jurídico dictado por el Estado persigue un orden aparentemente alterado por el delito, por ello la infracción a la ley penal es negación del derecho y como la pena tiende a restaurar la supuesta alteración de

¹⁷ Cfr. PAVON VASCONCELOS, Francisco. Op. Cit. pp. 58-59.

¹⁸ Cfr. *Ibidem*. pp. 59-60.

¹⁹ PAVON VASCONCELOS, Francisco. Op. Cit. p. 61.

tal orden, causado por el delito, viene a constituir sin duda la negación de la negación del derecho.

Francisco Carrara (1805) precisa con claridad la distinción entre pecado y delito, así como entre sacrificio y pena. Carrara, según Novoa, se apoya en un sistema de fuerzas que integrarían el delito y la pena y en la medida de esas fuerzas, expresadas en las fórmulas carmignianas de la cualidad, cantidad y grado. No puede haber delito sino en lo que amenaza u ofende los derechos de los coasociados, derechos que no pueden ser agredidos sino por actos externos procedentes de una voluntad inteligente y libre.²⁰

Con Cesar Lombroso, Enrique Ferri y Rafael Garófalo, se representa el pensamiento de la escuela Positiva, en la que mediante la implantación incisiva de la antropología, la Criminología y la Sociología se pretendió opacar la brillantez del derecho penal de la época hasta el punto de entenderlo como un capítulo de esta última ciencia.

Los positivistas combaten el método lógico abstracto de Carrara, y lo substituyen por el método experimental, propio de las ciencias causales explicativas.

El delito es considerado como un ente no jurídico, lo tratan como un fenómeno natural, producido por el hombre dentro del seno social. Por ello debe vérselo no como creación de la ley, sino como algo con vida independiente de la misma, por lo que en atención a esto, una buena política para combatirlo y preponderantemente para prevenirlo, es conocer sus causas, las cuales son esencialmente de carácter social.

Los positivistas niegan el libre albedrío, proclaman que el hombre es responsable social y no moralmente significando que imputables e inimputables deben responder por igual, aún cuando estos últimos deberán ser destinados a sitios especialmente adecuados para su tratamiento como enfermos.

La pena para los positivistas es un medio de defensa social. Dentro de esta corriente se expresa que la etiología de los delitos ha de hallarse principalmente en los factores que lo determinan (elementos económicos, políticos, culturales, etc.) sin

²⁰ Cfr. PAVON VASCONCELOS, Francisco. Op. Cit. p. 62.

desconocer con esto el valor pragmático de los factores individuales o antropológicos (clima, temperatura, etc.).

Creemos pertinente terminar con esta breve semblanza de como fueron vistas, interpretadas, analizadas y valoradas las figuras del delito y de la pena en sus concepciones más puras dentro de los ámbitos general y particular en las diferentes épocas de la historia.

Ahora entraremos al análisis contemporáneo del delito de violación atendiendo dentro de este marco jurídico, al Tipo, sus modalidades y sus penas.

1.- TIPO

El sistema de normas jurídicas debe ser estudiado, no en su momento estático, como fenómeno sino en su momento dinámico como voluntad actuante. El derecho penal es producto de la evolución de las sociedades humanas, se legitima su existencia, en la medida en que las interacciones del hombre produzcan nuevos fenómenos de conducta que ampliarán la gama de previstos antijurídicos y en consecuencia antisociales.

La ley es, como nutriente de su existencia, la única fuente del Derecho Penal, entendiéndose por éste a la "Rama del Derecho público interno relativa a los delitos, a las penas y a las medidas de seguridad, que tiene por objeto la creación y la conservación del orden social".²¹

Para Cuello Calón, el Derecho Penal en su sentido objetivo es: "el conjunto de normas jurídicas establecidas por el Estado que determinan los delitos, las penas y las medidas de seguridad con que aquellos son sancionados".²²

Para Pessina es: "el conjunto de principios relativos al castigo del delito".²³ Edmundo Mezger lo define como: "el conjunto de reglas que norman el ejercicio del

²¹ CASTELLANOS TENA, Fernando. Op. Cit. p. 19.

²² CUELLO CALÓN, Eugenio. Citado por Castellanos Tena. Op. cit. p. 21.

²³ PESSINA. Idem.

poder punitivo del Estado, conectando en el delito como presupuesto, la pena como su consecuencia jurídica". En sentido subjetivo el Derecho Penal es para Cuello Calón, " el derecho del estado a determinar, imponer y ejecutar las penas y demás medidas de lucha contra la criminalidad" .²⁴

Por lo tanto el Derecho Penal es el objeto, la razón de ser de la Ciencia del Derecho Penal, refiriéndonos a ésta como el conjunto sistemático de conocimientos extraídos del ordenamiento jurídico positivo, referentes al delito, al delincuente y a las penas y medidas de seguridad.

La Codificación Penal. La primera Codificación en materia penal de que se tenga memoria, es la del Estado de Veracruz, decretada el 8 de abril de 1835, aún cuando en el Estado de México, en 1831, se redactó un bosquejo de código que nunca llegó a tener vigencia; en 1862, se ordenó a una comisión, la redacción de un código penal, que debido a la intervención francesa, fue interrumpida en sus trabajos, aplicándose la legislación francesa; de nueva cuenta en 1868, es constituida una comisión, para los mismos efectos, que se basó en el código español de 1870, siendo al año siguiente aprobado por el poder legislativo, comenzando su vigencia a partir del 10. de abril de 1872, para el Distrito Federal y Territorio de Baja California en materia común y para toda la República en lo federal; este código, conocido como de "71", se adhirió en su modelo a las ~~tendencias de~~ la Escuela Clásica y rigió la materia hasta 1929.

De 1903 a 1912, por mandato del General Porfirio Díaz, se realizó una revisión de la legislación penal, sin que el proyecto de reformas se diera por la efervescencia de la revolución que se vivía.

Con el Presidente de la República Emilio Portes Gil, tuvo vida el código de 1929, conocido también como código Almaráz, por haber formado parte de la Comisión Redactora el Lic. José Almaráz, quien acepta haberse inspirado en la Escuela Positivista, si bien es cierto que este cuerpo legal fue ampliamente criticado, precisamente por tomar

²⁴ MEZGER, Edmundo. *Idem*.

dicho modelo, se destacan varios aciertos, entre estos la supresión de la pena capital y la elasticidad para la aplicación de las sanciones, ya que se establecieron mínimos y máximos para cada delito.

Cumple con su vigencia este código del 16 de septiembre de 1931, debido a los defectos y su poca maniobrabilidad técnica. Al día siguiente, 17 de septiembre de 1931, entra en vigor el que rige hasta nuestros días, promulgado por el presidente Pascual Ortíz Rubio el 13 de agosto de 1931 y publicado en el Diario Oficial el 14 del mismo mes y año, bajo el nombre de "Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal".

Integrantes de la comisión Redactora son: los licenciados Alfonso Teja Zabre, Luis Garrido, Ernesto Garza, José Angel Ceniceros, José López Lira y Carlos Angeles. La exposición de motivos a la letra dice: "Ninguna escuela, ni doctrina, ni sistema penal alguno puede servir para fundar íntegramente la construcción de un Código Penal. Sólo es posible seguir una tendencia ecléctica y pragmática, o sea práctica y realizable. La fórmula: no hay delitos sino delincuentes, debe completarse así: no hay delincuentes sino hombres. El delito es principalmente un hecho contingente; sus causas son múltiples; es resultado de fuerzas antisociales.

La pena es un mal necesario; se justifica por distintos conceptos parciales: por la intimidación, la ejemplaridad, la expiación en aras del bien colectivo, la necesidad de evitar la venganza privada, etc.; pero fundamentalmente por la necesidad de conservar el orden social. El ejercicio de la acción penal es un servicio público de seguridad y de orden. La Escuela Positiva tiene valor científico como crítica y como método.

"El Derecho Penal es la fase jurídica y la ley penal es uno de los recursos de la lucha contra el delito. La manera de remediar el fracaso de la Escuela Clásica no lo proporciona la Escuela Positiva; con recursos jurídicos y pragmáticos debe buscarse la solución, principalmente por: a) ampliación del arbitrio judicial hasta los límites constitucionales; b) disminución del casuismo con los mismos límites; c)

individualización de las sanciones (transición de las penas a las medidas de seguridad); d) efectividad de la reparación del daño; e) simplificación del procedimiento, racionalización (organización científica) del trabajo en las oficinas judiciales. Y los recursos de una política criminal con estas orientaciones:

1.- Organización práctica del trabajo de los presos, reforma de prisiones y creación de establecimientos adecuados; 2.- Dejar a los niños al margen de la función penal represiva, sujetos a una política tutelar y educativa; 3.- Completar la función de las sanciones con la readaptación de los infractores a la vida social (casos de libertad preparatoria o condicional, reeducación profesional, etc.) 4.- Medidas sociales y económicas de prevención".²⁵

Este ordenamiento jurídico, merecedor de comentarios positivos, ha sufrido diversas reformas, entre éstas la de 1951, donde substancialmente se mejoraron numerosos preceptos, continuándose hasta el año de 1989, en donde se observan, particularmente, las relativas al capítulo de "Delitos Sexuales", ampliándose los tipos y agravándose las penalidades, pugnándose por un criterio realista del Derecho, fuera de concepciones abstractas y obsoletas.

Del tipo legal diremos, en una percepción simplista que es el catálogo descriptivo, integrador de las figuras delictivas, surgido por obra del legislador y conformante de la parte especial del Derecho Penal.

Su función, como puede entenderse, es de una trascendencia vital para el ejercicio y aplicación de la norma dentro del mundo jurídico-penal, y para comprender cabalmente sus alcances, será necesario apreciarlo en su relación directa e inseparable de la Tipicidad, este elemento esencial del delito; en razón de significar el presupuesto lógico que motivará la consecuencia jurídica de la existencia de la tipicidad.

Por lo tanto, aunque ambos conceptos mantengan una ligazón íntima, no deberán

²⁵ Explicación de motivos del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal. Publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de agosto de 1931. Citado por Castellanos Tena, Fernando. Op. Cit. pp. 48-49.

confundirse, puesto que mientras el tipo es la creación legislativa, la descripción que el Estado hace de una conducta en los preceptos legales, la Tipicidad es la adecuación de una conducta concreta con la descripción legal formulada en abstracto.²⁶

Esto es, el tipo se desenvuelve en su descripción en el ámbito de lo abstracto; es decir en el de los supuestos, de las hipótesis; la tipicidad es la concreción bien definida de la adecuación de la conducta sancionable.

Al respecto, Castellanos Tena, expone: " La Tipicidad es el encuadramiento de una conducta con la descripción en la ley; la coincidencia con lo descrito por el legislador".²⁷

Así pues, colige que es la adecuación de un hecho a la hipótesis legislativa. Por su parte el maestro Porte Petit, expresa que la tipicidad es la adecuación de la conducta al tipo, que se resume en la fórmula " Nullum Crimen Sine Tipo".²⁸

El vocablo tipicidad, forja y nutre su esencia, como la propia voz delata, del sustantivo tipo, del latín *tipus*, que en su acepción trascendente para el Derecho Penal significa símbolo representativo de cosa figurada o figura principal de alguna cosa a la que ministra fisonomía propia.

Lo caracterizado como tipo, se unifica y reconoce por el conjunto de sus rasgos fundamentales. Típico es todo aquello que incluye en sí la representación de otra cosa y, a su vez, es emblema o figura de ella.²⁹

No obstante haber sido Beling quien por primera vez teorizó sobre el tipo delictivo, sus elementos conceptuales fueron conocidos con anterioridad y de uso frecuente. La más profunda raíz histórica del tipo se encuentra en el concepto del *Corpus Delicti* contenido en las viejas leyes y que todavía perdura en algunos ordenamientos jurídicos modernos. Hall subraya que la doctrina del tipo ha surgido del concepto de *Corpus Delicti*.

²⁶ Cfr. CASTELLANOS TENA, Fernando. Op. Cit. p. 166.

²⁷ CASTELLANOS TENA, Fernando. Loc. Cit.

²⁸ PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Citado por Castellanos Tena, Fernando. Idem.

²⁹ JIMENEZ HUERTA, Mariano. Op. Cit. p. 27.

La tipicidad, es entonces, una expresión propia del derecho punitivo, equivalente técnico del apotegma político "Nullum Crimen Sine Lege"; bien con el nombre con que ahora técnicamente se le designa, bien como garantía de libertad consagrada en la parte dogmática de las constituciones políticas; la tipicidad ha sido, desde el inicio de los regímenes de derecho, el fundamento del hecho punible.

Las legislaciones de la casi totalidad de los países modernos proclaman expresamente este principio. Así por lo que respecta a México, el art. 14 de la Constitución Federal, dispone que "en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata".

Brevemente haremos alusión a los elementos del tipo, siendo éstos los considerados por diversos autores como Pavón Vasconcelos y Jiménez Huerta, con la denominación de: a) descriptivos, u objetivos; b) normativos y; c) subjetivos.

Los elementos descriptivos por su propia naturaleza detallan con la máxima objetividad posible la conducta antijurídica que recoge, de ahí que la mayoría de los tipos de la parte especial de un código tengan como contenido una mera descripción objetiva de conducta, descripción realizada mediante simples referencias a un movimiento corporal o a un resultado material tangible.³⁰

Elementos descriptivos son "aquellos susceptibles de ser apreciados por el simple conocimiento y cuya función es describir la conducta o el hecho que pueden ser materia de imputación y de responsabilidad penal".³¹

Los elementos normativos exigen de una valoración normativa de parte del encargado de aplicar la ley y ésta valoración puede ser además de jurídica, en estricto sentido, cultural, cuando el caso así lo requiera.

Elementos Subjetivos. Con regular frecuencia, los tipos legales contienen

³⁰ JIMENEZ HUERTA, Mariano. Op. Cit. 76.

³¹ PAVON VASCONCELOS, Francisco. Op. Cit. 276.

elementos subjetivos, por cuanto están referidos al motivo y al fin de la conducta en cuestión, en este sentido Jiménez Huerta enuncia que por razones técnicas, el legislador, al elaborar los tipos penales, hace referencia a una finalidad específica, u orientación o sentido que el autor ha de hacer patente en su conducta y de esta manera evitar los equívocos en cuanto a la conducta que tipifica es solamente aquella que esta presidida por dicha finalidad y así evitarse el riesgo de interpretar como típico cualquier acto externo.

Este mismo autor a guisa de ejemplo, nos dice que no cualquier tocamiento, palpación o manoseo, constituye la ejecución del acto erótico-sexual al que remite el art. 260 del código penal, sino sólo a aquellos que están revestidos de una intención lasciva.³²

No nos detendremos en este momento para tratar lo referente a los diferentes criterios de clasificación de los tipos legales, ya que consideramos más pertinente, realizar un intento de estudio dogmático del delito de violación al final de esta unidad de trabajo.

En cuanto a los elementos descriptivos del tipo legal de la violación, diremos que durante mucho tiempo tal figura delictiva fue ubicada por el legislador en el compendio penal dentro del Capítulo I, Título Decimoquinto, designado éste con el nombre de "Delitos Sexuales", disposición que había sido ampliamente criticada, ya que desde el punto de vista técnico no se alude al bien jurídico tutelado, sino a la naturaleza propia del acto humano, pues como bien apunta el maestro Porte Petit, dicha expresión es totalmente impropia y resalta lo inconveniente de este criterio, que de justificarse -continúa diciendo- procedería el término "delitos de sangre" para referir a los delitos contra la vida y la salud personal.³³

En cambio, los Códigos Penales del Estado de México y Michoacán, entre otros del país, ya hacían remisión exacta en orden al bien jurídico protegido de esta forma el primero de ellos en el subtítulo Tercero determina: "Delitos contra la libertad e

³² JIMENEZ HUERTA, Mariano. Op. Cit. p. 89.

³³ PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. *Ensayo Dogmático sobre el delito de violación*. México. Edit. Regina de los Angeles. 1973. p. 9.

inexperiencia sexuales", transfiriendo al título de delitos contra el orden de la familia, al adulterio y al incesto, mientras que el rapto, al de los delitos contra la libertad; quedando exclusivamente los abusos deshonestos, la violación o el estupro en el correspondiente al de delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales.

Otro tanto diremos del código michoacano que con la misma intención encuadra dentro del Título Decimocuarto a los delitos contra la seguridad y libertad sexuales, sólo a los abusos deshonestos, estupro y violación, y el rapto es transferido al de los delitos contra la libertad y seguridad de las personas.

Mas aún, esta cuestión fue controvertida en diversos foros como el de consulta popular sobre delitos sexuales, efectuado en la Ciudad de México en febrero de 1989, en el que fue presentado el proyecto de ley sobre violación. Fue abanderado por organizaciones políticas y civiles feministas, pugnándose por el cambio de denominación, coincidiendo estos criterios en que se trataba de delitos contra la libertad y la integridad de las personas, argumentando que el nombre de los delitos expresa la concepción de que lo sexual es un aspecto de la vida, y que un atentado sexual tiene repercusiones parciales; en las denominaciones, ni siquiera aparece el sujeto victimado.

Por nuestra parte en un principio nos adherimos a la inconformidad de diversos juristas, que no aceptaron la designación genérica de "delitos sexuales" y que protestaron porque esta permaneciera acuñada en nuestro código penal, porque como ya se manifestó era un término impropio que confundía la naturaleza de la conducta ilícita con el valor jurídico que protege el Estado.

En secuencia obedece ahora entrar de lleno al análisis de las partes componentes del tipo, dispuesto en el artículo 265 del código penal.

TITULO DECIMOQUINTO

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL

CAPITULO I

HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, ESTUPRO Y VIOLACION

ART. 265.- Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a catorce años.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

Se sancionará con prisión de tres a ocho años al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuera el sexo del ofendido.

De este enunciado típico de la violación, en su primer párrafo, entendemos que cualquiera persona que realice la conducta de copular, sin consentimiento -sin la voluntad- de otra, se hará merecedor de pena privativa de la libertad.

Es necesario para nuestra pretensión de intentar el análisis de las partes elementales que conforman como tal al delito de violación, hacer constante referencia a los elementos del delito, por conveniencia, optamos por la corriente exatómica, que incluye a:

1.- Conducta

4.- Imputabilidad

2.- Tipicidad

5.- Culpabilidad

3.- Antijuridicidad

6.- Punibilidad

Por lo tanto, respetando el orden establecido, atenderemos en primer término al

elemento conducta, entendiendo por ésta, llanamente, que es el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un fin o propósito; es entonces que la conducta, en este delito de estudio, se manifiesta en la cópula y es el primer elemento de la violación.

El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, dice que el significado de cópula es unirse o juntarse carnalmente; ahora bien, la cópula que constituye la violación, según lo establecido por el criterio de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, se manifiesta así: " para que exista el delito de violación, se requiere el hecho de acceso carnal con persona de uno o de otro sexo, que es lo que constituye la materialidad de este delito, y que sea contra la voluntad de la misma, es decir, con violencia, que es lo que imprime carácter delictuoso al hecho".³⁴

Esta honorable Institución nos dice que para el delito de violación, el elemento cópula debe tomarse en su más amplia acepción o sea cualquier forma de ayuntamiento o conjunción carnal, normal o "anormal", con eyaculación o sin ella , y en la que haya habido la introducción sexual por parte del reo, aún cuando no haya llegado a realizarse completamente.

Así mismo, se manifiesta en el sentido de que la no desfloración, no es elemento indispensable del delito de violación, pues indudablemente puede cometerse aún mediante cópula anormal, contra natura, y la no ruptura himeneal no significa ausencia del acto sexual.

Por cuanto a lo anterior, y referente a los aspectos de que no es necesaria la presencia objetiva de un himen roto, ni que se de la enmissio seminis creemos que el cuerpo de magistrados en su momento se pronunció en este sentido para erradicar la falsa creencia prevaleciente en el campo litigioso de que la presencia de tales aspectos eran esenciales para la configuración del delito de violación; desbordándose esta falacia hacia el medio social y provocándose con ello, uno de los tantos mitos en los que se halla

³⁴ Semanario Judicial de la Federación, 5a. época, Tomo LXXX; Indíce. p. 5274. Citado por Porte Petit Candaudap, Celestino. Op. Cit. p. 116.

inmerso este delito. Más aún es propio decir, con pena, que aún hasta nuestros días, esta idea errónea persiste en la concepción técnico-jurídica de algunos -por fortuna escasos-, representantes del Ministerio Público, así como judiciales.

Continuando con el concepto cópula, autores como Jiménez Huerta, Jorge R. Moras y José Ignacio Garona, la asimilan de esta manera: J.H. como el acceso o penetración del miembro viril en la cavidad vaginal, anal o bucal, pues ello lo establece ya claramente y sin lugar a dudas el art. 265 del c.p.

R. Moras, difunde dos concepciones para apreciar la existencia de penetración sexual, siendo éstas:

1.- La Biológica. Que mira el problema en su aspecto fisiológico, en cuanto a que haya penetración del órgano sexual masculino en el cuerpo de la víctima, sea por la vía normal o anormal.

2.- La Jurídica. Que aprecia con mayor amplitud el acceso carnal, viéndolo como " toda actividad directa de la libido, natural o no, en la que exista una intervención de los genitales del actor, que puede representar el coito, o una forma degenerada o equivalente de este".³⁵ Es entonces que este autor, en la concepción jurídica incluye la cópula normal y la anormal (anal o Bucal).

Para Garona, el acceso carnal es " la penetración del órgano masculino en cavidad natural de la víctima, con el propósito de practicar el coito o un acto que lo reemplace siendo indiferente que la penetración sea total o parcial, que se produzca o no la desfloración, que se llegue o no a la 'seminatio' y, en consecuencia, que haya o no goce genésico; entendiéndose por cavidad natural toda aquella que no fuera producida artificialmente".³⁶

Obligado es ahora hablar de los tipos de cópula o bien si se quiere, de las

³⁵ MORAS R. Jorge. Citado por Martínez Roaro, Marceia. *Delitos sexuales (Sexualidad y Derecho)*. México. Ed. Porrúa. 1982. p. 238.

³⁶ GARONA, José Ignacio. *Idem*.

variantes, prosiguiendo con el patrón delineado en el art. 265, que admite variadas posibilidades de producción.

Antes de remitirnos a las acepciones de cópula normal y anormal, cabe aclararse, que nos limitaremos a atender a la concepción penalística exclusivamente para sortear los escollos a que obligadamente nos orillaría el manejar estos términos dentro de los márgenes sociológicos -tradición-tabú y evolución cultural-, ya que consideramos sería imposible unificar criterios absolutos y más aún penetrar en el ánimo preferente de conductas sexuales, sin acusar la conducta aberrante o degenerada.

De tal suerte para el sexólogo o sexoterapeuta de ninguna manera será motivo de escándalo la confesión de pacientes que admitan la práctica del "cunnilingus" y de la "fellatio in ore" dentro de su vida sexual, sino que por el contrario, recomendará a otras tantas su ejercicio, argumentando que toda actividad que enriquezca el microcosmos sexual del ser humano es en consecuencia positivo y sano, siempre y cuando dichas variedades sexuales no constituyan una práctica única, absoluta y constante, ya que en ese supuesto si cabría hablarse de conductas psíquicamente con alguna disfunción.

Jurídicamente se han desatado polémicas sobre como tiene que ser la cópula de la violación. El maestro Porte Petit hace referencia a estas posturas doctrinarias:

- 1.- Las que sostiene que sólo el acceso carnal normal es válido (vaginal).
- 2.- Las que aceptan la cópula normal y anormal, conformada ésta última por la introducción anal únicamente.
- 3.- Las que sostienen que el acceso carnal puede ser normal y anormal. Incluyéndose en la normal, además de la anal, la "fellatio in ore".³⁷

Por lo que sabemos, en la práctica penalógica impera esta última postura; es decir, la conducta es tipificada en el delito de violación, cuando la penetración viril es realizada

³⁷ Cfr. PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Op. Cit. p. 16.

en cualquiera de estas tres cavidades anatómicas.

El maestro Porte Petit, nos dice que la cópula normal se consumará desde que el órgano sexual masculino penetra en el orificio vulvar, con o sin la "seminatio intra vas".³⁸

En relación a la "normalidad" de la cópula, expresa estos otros criterios de existencia:

1.- Cuando existe el simple contacto externo del pene con las partes pudendas de la víctima.(entendemos el simple roce superficial).

2.- Desde el momento en que el miembro viril penetra en el orificio vulvar. (suponemos que sin acceder a la cavidad vaginal).

3.- Cuando existe introducción del órgano masculino en la vagina de la mujer. (es decir, la penetración total).³⁹

Igualmente sabemos que la valoración determinativa del delito se da en sentido positivo a partir del segundo criterio expuesto. ¿Qué pasa con las posibilidades de cópula anal y oral?

Ahora nos abocaremos a tratar el otro elemento de la violación y es la práctica de la violencia para efectuar el acto, sea ésta física o moral, conocidas jurídicamente también como vis absoluta y vis compulsiva, respectivamente.

Primeramente haremos referencia sobre el significado de violencia. El diccionario lo registra como " fuerza intensa, impetuosa ".⁴⁰

Agregaríamos nosotros que es la fuerza intensa o impetuosa utilizada para obligar a alguien a realizar algo en contra de su voluntad.

Para Jiménez Huerta, la violencia física, es energía física ya consumada, mientras que la moral, es energía física simplemente anunciada.⁴¹

³⁸ *Ibidem.* p. 19.

³⁹ *Loc. Cit.*

⁴⁰ Pequeño Larousse en Color. España. Ed. Noguer. 1975. p. 938.

⁴¹ Cfr. JIMENEZ HUERTA, Mariano. Citado por Martínez Roaro, Marcela. Op. Cit. p. 234.

González Blanco dice de la física que se caracteriza por que los medios empleados obran directamente sobre el cuerpo de la víctima; y en la moral, los medios son de naturaleza intimidatoria.⁴²

González de la Vega, estima que la física es "la fuerza material aplicada directamente en el cuerpo del ofendido, que anula, supera o vence su resistencia y lo obliga, contra su voluntad, a sufrir en su cuerpo la conjunción sexual por medios que no puede evadir".

Y la moral para él, "consiste en constreñimientos psicológicos, amagos de daños o amenazas, de tal naturaleza, que por el temor que causan en el ofendido o por evitar males mayores le impiden resistir el ayuntamiento que en realidad no ha querido".⁴³

Porte Petit, enuncia primeramente los requisitos que señala la doctrina para la existencia de la vis absoluta, siendo así que ésta debe recaer en el sujeto pasivo; la fuerza debe ser la suficiente para vencer la resistencia de un sujeto pasivo; y, la resistencia del sujeto pasivo debe ser seria y constante o continuada.

De la compulsiva, manifiesta que es "la exteriorización al sujeto pasivo de un mal inminente o futuro capaz de constreñirlo para realizar la cópula".⁴⁴

En relación al criterio seguido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno a la vis absoluta pensamos que la existencia de oposición de la víctima -su no consentimiento-, es determinante para calificar el ilícito, en su aspecto más puro y elemental del tipo, pero ubicándonos en el plano de lo real y rutinario de la violación, cuando la víctima en ese momento vivencial traumático, cede en su resistencia, ante el temor fundado de sufrir una agresión adicional mayor -incluso perder la vida- además de que, por las circunstancias en que se presenta el ataque, no hubiera la posibilidad de ser escuchada y asistida en sus demandas de auxilio; ¿es entonces, razonable pensar que no hubo violación, en el espíritu de la ley?

⁴² Cfr. GONZALEZ BLANCO, Alberto. *Ibidem* p. 235

⁴³ GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. Citado por Martínez Roaro, Marcela. *Op. Cit.* p. 237.

⁴⁴ PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. *Op. Cit.* pp. 22-24.

En relación a estas incongruencias jurídico-penales, arraigadas y mitificadas sin duda entre la población, sale sobrando clamar por la justificación de la conducta de aquella mujer, que por ningún concepto ha deseado sostener relaciones sexuales con el agente activo, y una vez que ha sido penetrada vaginalmente, por la fuerza, al cabo de unos minutos cede en su resistencia, al despertársele su libido, producto de un estímulo mecánico psico-sexual, inconsciente.

Para la SCJN, la violencia; es decir, la fuerza, tiene que ejercerse sobre el mismo sujeto pasivo, y ha de ser constante, pues si cede al que violentamente intenta poseerlo, no puede considerarse víctima de violación.

Así como expresa que: "el empleo de la violencia moral se caracteriza por la amenaza grave e inminente y en la persona de la ofendida, en su reputación o intereses, o bien, contra un tercero, cuando con ello cause una fuerte coacción sobre el ánimo de aquella, como la amenaza de matar a un ser querido".⁴⁵

Con el ejemplo anteriormente citado, hemos querido decir que no se contemplan cabalmente estas posibilidades, que por su subjetividad, pareciera que no revisten la más mínima consideración en la práctica judicial.

Aún más, señalaremos que de un gran número de personas que se pronuncian en el sentido de que, particularmente en el caso de violaciones sobre mujeres, por vaso idóneo, es imposible la realización de éstas, ya que sin la anuencia consciente y directa de ellas es imposible la penetración sexual, clínicamente hablando, y debido a que, - sostienen-, los músculos vaginales externos adquieren una fortaleza inusitada que con ésta, salvaguardan cualquier posible intromisión en la cavidad interior.

Al respecto, consideramos que tal aseveración, no es más que producto de la sempiterna conducta patriarcal "machista" que se vive en nuestra sociedad, manifiesta en la minoración de la mujer, tradicionalmente sólo vista en su universo sexual, procreativo, como su razón de ser, ya que de esta manera solo se puede entender que la mujer siempre

⁴⁵ Cfr. PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Op. Cit. p. 23.

debe estar dispuesta para la práctica sexual, aún sin su consentimiento. Quienes se instalan en esa postura ven a las víctimas de violaciones como actrices de un supuesto drama, que al fin de cuentas, y pese a sus posibles demandas de castigo, íntimamente "gozaron" el momento, que permitieron se diera -puesto que si no, por los reflejos anatómico-genitales, hubiera sido imposible-, y en consecuencia ellas, "cumplieron con su papel erótico-sexual".

Por el contrario y en relación directa con el uso de la violencia en este delito de análisis existen corrientes en el campo de la psicología que aconsejan que ante el daño inminente que se promete a la víctima, se abandone cualquier intento de resistencia física y se "tolere" la agresión pasivamente, en aras de evitar males de mayor alcance de naturaleza psico-somática.

Bien puede resumirse, su postura en esta frase -en la que para los "tradicionalistas", pudiera estar inmersa en el cinismo-, "cuando la violación se haga inminente, habrá que relajar el cuerpo y gozar".

Obedece ahora, después de haber abordado los elementos constitutivos de la violación, remitimos a determinar la clasificación del delito en orden a su conducta y en este rubro diremos que se trata de un delito de acción y unisubsistente o plurisubsistente.

Esto es, de acción porque la violación sólo puede cometerse por un hacer -cópula-; unisubsistente o plurisubsistente, por que la violación se puede consumir con la realización de un solo acto o de varios.

En orden al resultado será:

a) De mera conducta, porque el tipo se integra en cuanto al elemento objetivo por la realización de la cópula violenta, es decir, por un hacer sin resultado material, sin modificación en el mundo exterior.⁴⁶

b) Instantáneo, porque tan pronto se consuma, desaparece o se agota la consumación.

⁴⁶ Cfr. PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Op. Cit. p. 28.

c) De lesión o daño, y no de peligro, porque, al realizarse la cópula violenta, se lesiona el bien jurídico tutelado por la ley.

Ahora trataremos el segundo elemento del delito que es la Tipicidad, a la que someramente nos referiremos para no caer en ociosas repeticiones, y de inmediato atenderemos a la clasificación en orden al tipo.

Es así que la tipicidad, será la adecuación a lo prescrito por el art. 265 del código penal vigente "cópula realizada por medio de fuerza física o moral".

Por tanto, en orden al tipo la violación se clasifica en:

A).- Fundamental o básico. Porque el art. 265, en su primer párrafo, no contiene posibilidad que implique agravación o atenuación de la pena.

De la segunda parte del mismo ordenamiento, podemos decir que se trata de un delito complementado cualificado, por cuanto habla de la introducción por la vía anal o vaginal de cualquier instrumento o elemento distinto del miembro viril.

B).- Autónomo o independiente, porque el delito existe por sí mismo.

C).- De formación casuística, porque el legislador no describe una modalidad única, sino varias formas de ejercer el delito.

D).- Alternativamente formado, en cuanto a los medios: fuerza física o moral.

E).- Normal, al no contener elementos normativos ni subjetivos.

F).- Congruente, por la relación dada entre lo que quería el sujeto activo y el resultado obtenido.

Toca el turno ahora dentro de los elementos del tipo, al:

a) bien jurídico protegido; b) los sujetos; y c) objeto material.

Por cuanto al bien jurídico tutelado, coinciden la mayoría de tratadistas en que es la libertad sexual; es decir, la libertad individual en su aspecto sexual. En este sentido se manifiestan los autores tratados como: González Blanco, González de la Vega y Sebastián Soler.

Jiménez Huerta, de igual forma y explayadamente expresa que: "Es el derecho al ser humano corresponde de copular con la persona que libremente su voluntad elija y

de abstenerse de hacerlo con quien no fuere de su gusto o agrado".⁴⁷

En relación a este "ser humano" con capacidad selectiva para copular, para decidir con quien sí y con quien no, cabría agregarse que tiene el poder absoluto de copular con quien el quiera, con base a su predilección, independientemente del parecer que pudiera impactar en la "elegida (o)". Esto es, entendido llanamente el anterior párrafo se desprende que existe legitimación expresa para cometer violación.

Para José Ignacio Garona, el bien jurídico tutelado es el pudor individual, como la libertad sexual y el orden de las familias.

Porte Petit asiente en que es la libertad sexual el bien motivo de tutela, excluyéndola empero, en la violación sobre persona impúber, ya que en este caso -dice- la libertad sexual no existe...

Quede claro pues, que la libertad sexual es el bien jurídico tutelado en el delito de violación, verdad reafirmada por los tribunales al establecer que "en el delito de violación no se protege la virginidad ni la honestidad, sino exclusivamente la libertad sexual".⁴⁸

b) Sujetos.

Sujeto activo, se entiende por éste, en primera instancia y en fórmula simplista, atendiendo al enunciado del art. 265, primera parte, "al que". Estimamos que alude a persona de cualquier sexo. Sin embargo hay que establecer, antes de sostener categóricamente esta afirmación, que existen diferentes puntos de vista que basan su posición partiendo del contenido significativo del elemento cópula, per-se, como en variadas hipótesis planteadas.

En primer orden y por el momento atendiendo solo al primer párrafo del art. 265, dirigiremos el tratamiento de estudio al elemento cópula, ya que la segunda parte de dicho artículo (adición insertada en 1989), es clara para su interpretación de que el hombre o la mujer pueden ser sujetos activos en la realización de la conducta: "...al que" introduzca por la vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por

⁴⁷ JIMENEZ HUERTA, Mariano. Citado por Martínez Roaro Marcela. Op. Cit. p. 233.

⁴⁸ Cfr. PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Op. Cit. p. 37.

medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido".

Aún así, en ambos párrafos, por la presencia del término gramatical "al que", deberá entenderse que se deben tomar en cuenta valoraciones particulares, ya que en el primero, intrínsecamente nos remite a la cópula, para que, en fundamental discernimiento, determinar si la mujer puede ser practicante de la cópula, con todas las connotaciones de interés vertidas. Esta polémica vino a desvanecerse con la aclaración que se establece en dicho enunciado a partir del 21 de enero de 1991. En la segunda parte de dicho ordenamiento se nos presenta con más sencillez su valoración e interpretación dada la naturaleza de la conducta consignada.

Por otra parte, si concluimos que este agregado penal debe considerarse como una extensión o ampliación de la violación (cópula violenta en sinonimia), nos conlleva a sentir que el camino se allana, en cuanto a que se despeja la incógnita y se aseveraría que tanto la mujer como el hombre pueden ser productores de la cópula, si ésta se ve configurada por el acceso natural o artificial, miembro viril o instrumento o elemento distinto de éste.

Sin embargo, por conveniencia de la metodología diseñada para este trabajo, habremos de abordar con mayor amplitud la segunda parte del art. 265 en el siguiente punto de esta unidad, por lo que continuaremos ahora con nuestro análisis de la primera parte del enunciado en cuestión, en orden a los sujetos.

Siendo así, daremos cuenta de las corrientes que señala el maestro Porte Petit, respecto a quienes pueden ser sujetos activos en la violación.

- 1).- Aquellos que admiten que el hombre o la mujer pueden ser sujetos activos del delito de violación, ya se trate de la vis absoluta o compulsiva, y
- 2).- Quienes sostienen que el hombre es sujeto activo de ese delito cuando se trata de la vis absoluta o compulsiva, y la mujer únicamente respecto de esta última.

Continuadamente agrega este autor que no presenta ningún problema la hipótesis

de violencia física o moral por parte del hombre para realizar la cópula con hombre o mujer. El conflicto aparece cuando la mujer es el sujeto activo y el medio empleado en la vis absoluta.⁴⁹

Suponemos que tal dificultad se presenta al continuarse con la creencia de que la mujer, considerada por siempre como el "sexo débil", es incapaz de producir la fuerza material para anular la resistencia sexual del hombre. Esto aparte de ser un criterio subjetivo, basado en la apariencia física, no deja de reflejar, en el fondo, una vez más la minorización personal por parte de una sociedad sexista, liderada por el hombre.

Es posible que por constitución física natural, o bien adquirida por el ejercicio físico intenso, existan mujeres de corpulencia significativa, en relación con la de un hombre en particular o en relación a la de muchos hombres en lo general.

Después de este comentario al margen, proseguiremos refiriéndonos al criterio mantenido por diversos autores que aún ahora se fundamentan en el hecho de que si el acceso carnal (cópula) se cierra exclusivamente al aspecto anatómico biológico, y éste debe significar necesariamente penetración y no compenetración, pues es entonces que nos hacen ver con obviedad que la mujer está imposibilitada para ser sujeto activo.

En este sentido se expresan, Sebastián Soler, González Blanco y Jorge R. Moras.

Por otra parte están los que sostienen complementariamente la tesis anterior -que puede suponerse, reflexionan sobre su aceptación de la compenetración-. Profundizan acerca de la imposibilidad de que la mujer pueda ser sujeto activo basándose en la necesidad existencial de la cópula, del ejercicio de una actividad viril que exige en el hombre un determinado estado fisiológico de sus órganos sexuales.

En este sentido se postula González de la Vega, al decir: "no cabe la mujer como sujeto activo por la imposibilidad de introducción del órgano viril, por una parte, y por la otra no puede el hombre ser sujeto pasivo, siendo la mujer el activo, porque la realización de la cópula requiere de una actividad viril que exige en el hombre un determinado estado

⁴⁹ *Ibidem.* p. 40.

fisiológico en sus órganos sexuales".⁵⁰

Igualmente Garona, dice: "tampoco es comprendido el hecho dentro del concepto de violación cuando la mujer, como sujeto activo, emplea en la producción del coito medios artificiales con los que efectúa la penetración, si bien ésta existe, los medios utilizados no entran dentro del concepto del miembro viril u órgano sexual, como se quiera, que permita luego considerar el acto como un acceso carnal, requisito indispensable para la existencia de la violación."⁵¹

En tercer lugar expondremos ahora a algunos autores que se inclinan en que la mujer si puede ser sujeto activo, sobre este tenor, Jiménez Huerta expresa que la mujer puede ser sujeto activo "secundario" en tanto que sea ella quien sujete o intimide a la víctima, mientras el sujeto activo "primario" realiza la cópula; también puede ser ésta sujeto activo "primario", para esto se remite a la frase del art. 265 "tenga cópula", de la que gramatical y conceptualmente -aduce-, tiene una significación mucho más amplia que permite proyectarla tanto sobre el varón como sobre la mujer, pues no supone por necesidad que el sujeto activo del delito ha de ser quien acceda o penetre, ya que desde el punto de vista penalístico la cópula ha de rebasar el simple contacto físico del miembro viril con la parte externa de una cavidad natural del cuerpo ajeno, y si existe el acceso en la cavidad vaginal, anal u bucal, la cópula se da, por el sólo hecho de que se produzca la penetración, con toda independencia de quienes fueron sujeto activo y pasivo del indicado hecho contemplado en su significación penalística.⁵²

Porte petit al respecto considera que la mujer puede ser sujeto activo de la violación por medio de la vis compulsiva o absoluta puesto que puede lograrse la mecánica del coito respecto del hombre venciendo los obstáculos fisiológicos para la erección del órgano masculino en virtud de la fuerza realizada en condiciones de no oponer resistencia ni de evitar la maniobra fisiológica sobre él realizada.⁵³

⁵⁰ GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco, Citado por Martínez Roaro, Marcela. Op. Cit. p. 237.

⁵¹ GARONA, José Ignacio. Citado por Martínez Roaro, Marcela. Op. Cit. p. 239.

⁵² Cfr. JIMENEZ HUERTA, Mariano. Citado por Martínez Roaro, Marcela. Op. Cit. p. 234.

⁵³ Cfr. PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Op. Cit. p. 42.

Sin embargo descarta la posibilidad de que la mujer puede ser sujeto activo siendo el pasivo también mujer, posición que observamos, cuando este autor se refiere a quienes pueden ser sujetos pasivos, manifestando que puede ser el hombre, independientemente del sexo del activo; "y la mujer con tal de que sea sujeto activo el hombre".⁵⁴

Determinativo es entonces, que el autor acepta la compenetración sexual (mujer-hombre), pero no así la cópula artificial o superficial (clitorídea) de mujer a mujer.

De acuerdo a lo asimilado enumeraremos los criterios manejados, y sus respectivos supuestos.

1).- SUJETO ACTIVO, SOLO EL HOMBRE; PASIVO, HOMBRE O MUJER.

Los que categóricamente niegan que la mujer pueda ser sujeto activo de la violación, atienden estrictamente al contenido de la acepción cópula, en el sentido de acceso o penetración viril, (pene); entonces, es que, por característica anatómica, la mujer se ve imposibilitada de copular. En consecuencia, está por demás decir que el pasivo no puede ser el hombre ni tampoco la mujer, y es entonces, -con esta idea- prima fase, que las denuncias de violación de hombre o mujer, en contra de una mujer, no tienen ninguna razón de ser, puesto que el elemento esencial no existe, y por lo tanto no habrá consecuencia jurídica alguna, por lo menos en lo que hace al rubro aludido.

2).- MUJER, SUJETO ACTIVO; HOMBRE, SOLO PASIVO.

Son las que se entoran al sentido penalístico de la cópula (compenetración sexual), en donde se le da al término -creemos que con un sentido práctico y realista-, mayor amplitud y alcance legales. Aquí se abre la posibilidad de que la mujer pueda ser sujeto activo, siempre y cuando su víctima, por necesidad tenga que ser hombre, por obvias razones.

Se nos ocurre, dentro de esta postura -aceptando la responsabilidad, de caer en lo absurdo-, de que en lugar de hablarse de compenetración sexual, nos dirigiéramos, a la conducta de la mujer "violadora", como penetración del pene por ella misma en contra de

⁵⁴ *Ibidem*, p. 58.

la voluntad del hombre, es decir, de autopenetración, utilizada esta palabra en el sentido de la acción, de la acción física, más no, huelga decir, que será por ella misma, por sí misma, y en su cuerpo, por un apéndice del mismo cuerpo.

Con relación a esta misma postura, hay quienes exponen, sin dejar de valorar el contenido de la compenetración sexual, pero en una reflexión final, la aniquila al argumentar que es requerible para la concreción del supuesto, determinado estado fisiológico del pene (erección), que sin éste, es imposible la penetración deduciendo que estando el hombre sometido por el ejercicio de la violencia, su órgano genital no estará en condiciones de presentar tal calidad, imposibilitándose la cópula.

Al respecto, creemos obligado plantear, las hipótesis que vendrían a resolver el problema de la falta de entumescencia, que vendrían a resolver el problema de la falta de entumescencia del pene. Primeramente aludiremos a la que nos hace pensar en la posibilidad de que el hombre, al que se pretende forzar para que realice la cópula, dadas las conductas preliminares al acto en sí (desnudez de la mujer, tocamientos y frotamientos genitales, etc.) se le despertara la erección como una reacción natural a los estímulos eróticos.

Cabría preguntarnos si la erección del pene es sinónimo de aceptación, o manifestación de voluntad para sostener la relación sexual, sea ésta provocada por medios violentos. Tal hipótesis, desde luego, puede aplicarse de hombre a mujer, por lo que hace a esta última ceder en su resistencia, ante la invasión de excitación erótica-sexual.

Con tales argumentos es necesario exponer que con estas características se pueda dar la violación de esta manera:

a).- MUJER, SUJETO ACTIVO; HOMBRE, PASIVO, con cópula normal o anormal. (En esta última se simplificaría el problema de la erección, cuando fuera preferida la vía bucal por la mujer).

b).- HOMBRE (el penetrado), SUJETO ACTIVO; HOMBRE, PASIVO, con cópula anal o bucal.

3).- NUNCA SUJETO ACTIVO DE MUJER A MUJER.

Aquí se entiende, que además de considerar la ausencia de virilidad (ipso facto), los autores que sostienen esta corriente no aceptan como sinónimo de cópula (acceso carnal) la utilización de medios mecánicos artificiales como sustitutos del pene (de proliferación importante en su comercialización, a partir de la denominada "revolución sexual", surgida en la década de los sesenta), por lo que constreñidos y ubicados en el mismo plano de la primera corriente transcrita, exigen como requisito insalvable la existencia de miembro viril. Derivado de esto, no consideran realizada la cópula con la penetración de un instrumento o artefacto cualquiera distinto a ese órgano.

Cabe entonces decir, que tampoco aceptan que se pueda dar el caso, de que por medio del clítoris (que en el fenómeno del hermafroditismo puede presentarse sumamente desarrollado), pueda darse la cópula, que en hipótesis contraria, cabría pensar que es también factible el acceso clitorídeo en el cuerpo de un hombre.

En este contexto de mujer a mujer, sujeto activo será aquella que penetre o se haga penetrar clitorídeamente y pasivo aquella que es penetrada u obligada a penetrar, que por otra parte, continuando con el homosexualismo, con los hombres, por razón natural se excluye la controversia de la cópula, y en ambos casos se determina la calidad de sujetos en función de quien penetra y quien es penetrado, que en la variedad de las circunstancias se presentará al sujeto activo como quien penetra o se hace penetrar por la fuerza, e inversamente, pasivo, el que es penetrado o se le obliga a penetrar, siendo válida, en todos los casos, cualquier vía.

A manera de comentario en razón de los conflictos de la vida diaria de nuestra sociedad estigmatizada por el concepto de la hombría es de esperarse que el hombre "violado" por una mujer, no exija castigo para ésta cuando es que se ha visto desplazado en su "función vital" de imponerse y dominar sobre la actividad sexual, vista radicada en primer plano personal en la mujer.

Situación aparte sería, el imaginar su reacción al ser agredido por otro hombre.

Es más complicado entenderlo, cuando ese hombre haya sido violado por otro hombre, situación que sin duda en la práctica se presenta (la violación homosexual), pero

comparada con la femenina puede significar un número insignificante. Esto nos conlleva a que sintomáticamente entendamos la prevalencia del status de superioridad genérica del varón, centradamente en el ámbito sexual en donde se encasilla a la mujer, en un ser de y para el hombre, con todas las connotaciones que se deseen.

Por todo lo vertido, después de sus análisis, nos vemos en la necesidad de no poner ninguna objeción que nos impida aceptar que la violación puede realizarse por una mujer sobre otra (haciendo u obligando a hacer) y también sobre un hombre (penetrándolo o forzándolo a penetrar). Esto en razón de que aún cuando no se observe, en sentido estricto la cópula, no se puede negar que con la conducta sui generis, se vulnera el elemento básico tutelado, es decir, su libertad sexual, ya que esta agresión, con conducta similar al coito, se da con ánimo de copular y en consecuencia, estimamos, adopta todos los efectos negativos de la violación y en secuencia debe originar el mismo tratamiento legal para el victimario, y para la víctima.

Ahora, en atención al sujeto pasivo, diremos de él brevemente que puede ser cualquier persona, del sexo que fuere, así expresado en la parte conducente del art. 265 del código penal "... realice cópula con persona de cualquier sexo".

Agregaríamos nosotros, para remarcar el alcance del término descriptivo, que pasivo será también, aparte del penetrado sexualmente, hombre o mujer, el hombre o mujer que sea forzado a practicar el coito (similarmente).

Sin embargo pese a lo anterior, es curioso como por costumbre, y de nueva cuenta reflejante del sistema patriarcal, dentro de los textos jurídicos y de otra índole, para referir algún elemento relacionado con el delito de violación, se cae en la cuenta de que se hace en género femenino, eliminando la posibilidad jurídica de que también el afectado pueda ser el hombre, como ejemplo de lo anterior, aludiremos a la cita que hace Porte Petit:

"Las condiciones del sujeto pasivo son indiferentes para la integración del tipo: casada, virgen, soltera, honesta, deshonesto, casta, etc."⁵⁵

⁵⁵ *Ibidem* p. 44. (los subrayados son nuestros)

Para finalizar con los elementos del tipo, diremos que el objeto material de la violación es el sujeto pasivo, o sea, cualquier persona, sea hombre o mujer. Así mismo para finalizar con el segundo elemento del delito, la tipicidad, veremos el aspecto negativo de ésta o sea la atipicidad.

Deducimos, que ésta hará acto de presencia, cuando entre otros casos, falten los medios exigidos por el tipo, la fuerza física o moral por ejemplo, y contrariamente se prevea la existencia de consentimiento. En general, estaremos en presencia de esta figura, al faltar alguno de los elementos descriptivos del tipo.

Que, además, volviendo a las controversias ya expuestas, acerca de como debe ser la cópula, y fuera de los criterios que solo la aceptan por la intromisión del pene, consecuentemente al no dar por existente este elemento se estará en presencia de la atipicidad.

En relación a la antijuridicidad, mencionaremos que entendida como todo lo constituido contrariamente al derecho, por demás está decir que en la violación, para empezar, y tocante a su primer elemento, la cópula, debe ser ilícita, es decir, sin derecho, ante la falta de consentimiento.

Por lo que hace a la imputabilidad, deducimos, versará sobre la culpabilidad que debe tener el sujeto activo, difícil es, por toda la esencia que entraña esta figura, determinar en su sentido negativo, cuando en verdad, nos encontramos frente a un caso de inimputabilidad, es decir, de justificación legal, que exima de responsabilidad al autor de una conducta ilícita.

Desprendemos que el conflicto es manifiesto en cuanto a la subjetividad evidente, que se observa para determinar legalmente, si el sujeto activo, en realidad vivía un trastorno mental transitorio al producir su conducta, tomando en consideración, en el caso particular, en que intencionalmente el autor haya logrado tal estado, que si bien nunca concibió como fin, ésta se produce efectivamente dadas las circunstancias propicias en que se encontraba.

Cabría pensar, en este caso, si existe la responsabilidad de la conducta, es decir, la

imputabilidad.

Interesante es la opinión al respecto de diversos autores, como puede ser Vanini, quien nos ilustra con un supuesto en el que, hablando de embriaguez voluntaria (culposa) el sujeto que comete violación queda exonerado de culpa, al manifestar contundentemente que la ley no contempla la violación culposa, sino sólo la dolosa.⁵⁶

Siguiendo el orden de los elementos del delito, procede ahora referirnos a la culpabilidad, diremos que ésta se presenta en este delito bajo la forma de dolo y nunca, como veremos, en la especie de culpa o imprudencia.

Lo anterior a que se infiere de los medios de comisión constitutivos de la conducta, o sea, la cópula a través de violencia física o moral. El maestro Porte Petit afirma que no es posible la violación culposa, que en origen, no requeriría querer la cópula, hipótesis antagónica a la naturaleza de la violación.⁵⁷

La inculpabilidad, en el delito de violación pudiera presentarse si se aceptara un error de ilicitud, dentro de la postura de quienes aceptan que cabe el ejercicio de un derecho con relación a la cópula normal exenta de circunstancias que la maten de ilicitud, realizada por uno de los cónyuges por medio de la violencia con otra mujer, creyéndola su consorte.

2.- MODALIDADES

Siguiendo el cause del diseño metodológico del presente trabajo, abordaremos el apartado de las modalidades o variantes del delito de violación, comenzaremos por aludir al texto de la segunda parte del art. 265, insertado en 1989, y del que estamos conscientes, pudimos haber analizado en su contenido cabal, paralelamente con el primer párrafo, pero que, sin embargo la reservamos para esta parte de la unidad, por el interés particular que nos ha despertado y que creemos definitivamente, encuadra perfectamente en este punto, de las modalidades, aún cuando se ve incluido dentro del contexto general del precepto legal de violación propiamente dicha.

⁵⁶ Cfr. VANINI, Citado por Porte Petit, Celestino. Op. Cit. p. 58.

⁵⁷ Cfr. PORTE PETIT CANAUDAP, Celestino. Op. Cit. p. 62.

Art. 265, párrafo final.

"Se sancionará con prisión de tres a ocho años, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido".

De inmediato, al leer por segunda vez el texto que antecede, nos surge la primera interrogante, en relación a los elementos directos constitutivos del delito, al percatarnos en principio de que similarmente al primer párrafo de ese artículo, se plasman el medio de realización (vis absoluta o compulsiva); y la calidad de los sujetos también indeterminada.

Dicha duda surge a partir de que, como se describe en el tipo, la conducta a sancionar es la "introducción" de cualquier elemento o instrumento (cual fuere), diferente al pene, esta acción que conformaría el primer elemento de la violación, la debemos entender como la cópula a la que alude el enunciado de la primera parte. O bien, como un conducta equiparable al acceso canal. En todo caso, el texto no debiera interpretarse en su tipo como violación y sí como una figura delictiva equiparable a la misma, so pena de caer en una analogía, prohibida por la ley, cuando se procediera a sancionar al autor con la pena del delito de violación.

A nuestro parecer, procediendo al mandato de una lógica elemental, llegamos a establecer que el término "al que introduzca", como acción base constitutiva del delito, pertenece al párrafo que finaliza el art. 265 que es el que nos describe por sí y por sobre todo, que es la violación ante la luz del Derecho Penal, que nos dice, que para poder configurarse el delito, se requiere la cópula violenta, es entonces que estamos en condiciones de aseverar que tal "introducción" es sinonimia penalística de cópula, con las mismas connotaciones y efectos legales, no permitiéndose ninguna posibilidad de duda en su manejo práctico técnico-jurídico.

Ante tal hecho objetivo, es nuestro deseo, dejar en claro, que de ninguna manera estimamos infructuoso el espacio ocupado (en el punto antecedido) en polemizar sobre los criterios vertidos acerca de como debía ser la cópula y con que sí y con que no, para

llegar a clarificar en consecuencia, quien sí y quien no podía ser sujeto activo.

Confesamos ahora que desde la entrada en materia mantuvimos el propósito velado de reservarnos la oportunidad de analizar y criticar al art. 265 en su conjunto, con el fin de dejar bien establecidas las incongruencias que en algunos casos se plantearon (obsolescencias de criterios y doctrinas) que a todas luces acotaban el campo de lo configurativo, al manejar posturas que en lo fundamental, no debían importar, como es el caso de las características controversiales de los autores, acerca de la cópula y que, por el contrario soslayaban el contenido y significado de la agresión sexual en agravio del ofendido.

Cabe preguntarnos si tenía razón de ser, el exigirse que la cópula fuera el único elemento para tipificar el delito, que, mediante elementos no viriles se produjera el mismo daño psico-somático a la víctima, o inclusive uno mayor, más "desgarrador" en toda la amplitud de la palabra.

Por lo anterior, consideramos la inserción de la segunda parte del art. 265, de suma utilidad práctica y viene a superar todos los mitos y falacias existentes en torno a la violación, por lo que hace al renglón "cópula" y que substancialmente erradicará las lagunas que permitía su ausencia, y que provocaban, en los más de los casos, situaciones legales privilegiadas a los violadores en potencia.

Como resumen de lo anterior, diremos que violación será aquella que integre en su elemento esencial la introducción del pene por medio de la fuerza y en "la artificial" de "cualquier" instrumento o elemento distinto a éste, en el ano o la vagina. ¿Porque se excluye la vía oral?

El hecho de que hayamos dicho que la existencia de la segunda parte del art. 265 es positiva, y la exaltamos, no implica que nos ceguemos, para no apreciar que también reviste -a nuestro parecer- serias deficiencias y obscuridad textual.

En el orden que nos viene a la mente, nos cuestionamos el porque en la penetración del "instrumento" (no pene) se excluye la vía oral, que acaso este instrumento, que pudo ser elaborado a imagen y semejanza del pene, es incapaz de

producir un efecto traumático grave en la persona que lo recibe por la vía bucal? o acaso no se le transgrede su libertad sexual, cuando son evidentes los tintes erótico-sexuales de quien fuerza el acceso bucal?

Pues de ninguna manera creemos que tal conducta esté desprovista de "inofensividad".

Otro tanto, nos motiva a criticar el texto, el hecho de que no se precise la "intencionalidad" de la introducción de cualquier instrumento o elemento del que entendemos, en cuanto al tamaño o forma, no tendrá más limitación que la marcada por las dimensiones naturales de las cavidades, anal y vaginal; más aún, la nueva expresión consignada de "cualquier elemento distinto del viril" fomenta el ataque al cuerpo legislativo, y una vez más se le señala de impreciso y ambiguo ya que en ese contexto pudiera determinarse, en un supuesto de extremo, que habría violación con la introducción del elemento agua en cualquiera de las oquedades a que se hace referencia expresa, bajo el uso de la fuerza.

Otro tanto en igual sentido se provoca por la falta de exactitud del contenido del precepto 265 del código penal en sus párrafos intermedio y final. En ambos se alude al sexo indistinto del sujeto pasivo, sin embargo se precisan las vías en que debe darse la introducción, entre éstas está la vaginal. Es de preverse que quedará sin efecto la crítica, si en los textos de esas fracciones se incluyó la consideración de la eventual y anterior alteración de la condición orgánica de la víctima (que distingue al hombre de la mujer).

De igual manera se origina confusión en la descripción de la conducta consignada en el párrafo final, específicamente a la utilización de cualquier "elemento". Este término tiene el significado de: principio que entra en la composición de los cuerpos; cualquiera de los principios que se consideraban fundamentales y constitutivos de los cuerpos: tierra, agua, aire y fuego; par de una pila eléctrica; ambiente en que se está. También medios, recursos, entre otros.

El término "instrumento" por su alcance semántico permite dificultades de interpretación ya que entre sus acepciones es admitido como aquello de que nos valernos

para hacer algo. Por lo tanto en el párrafo de referencia se propone la eliminación de la palabra "elemento".

Podemos estimar que inútil resultaría que se aclarara la intención de tal penetración y añadirse: "con intensiones erótico-sexuales" ya que esta descripción legal obedece al contexto de la violación y en lo general al campo de los delitos sexuales y como tal, está por demás remarcar que la intención de las conductas sexuales, es obtener goce sexual, sea éste directo o indirecto, por vía genital o por vía diferente, cualquiera.

Sin embargo consideramos, que de ninguna manera es fácil pisar en este terreno y estar en posibilidades de asegurar -por naturaleza-, que toda conducta ilícita recaída en la parte sexual o pudenda del cuerpo humano, tenga necesariamente el matiz (en lo más puro del intelecto) de libidinoso, o erótico sexual por quien lo realiza, es decir que éste mantenga como su fin único y absoluto la satisfacción de una demanda sexual, sea cual fuere su representación.

Ante esto, sería prudente decir que en el caso de la cópula (conjunción carnal) igualmente resultaría redundante decir que es necesariamente con ánimo sexual, para quienes pudieran confirmar esta hipótesis, les preguntaríamos: ¿Qué sucedería cuando la violación se da, en el fondo, como una manera de humillar o de torturar a una persona y en donde no existe ánimo erótico en el sujeto activo, aún cuando es evidente, que necesariamente la violación típicamente hablando tuvo que repercutir en el ámbito sexual jurídico y sexual natural del pasivo?

Caeríamos en repeticiones si hacemos referencia a los demás elementos y clasificaciones de la violación y del delito, que en fundamento se puede afirmar que no sufren variación con los vestidos para el primer párrafo del art. 265 del código penal.

Otra de las modalidades propiamente dichas de la violación es la contemplada dentro del art. 266, más comúnmente conocida como violación impropia y así es consignada en su texto.

Art. 266.- "Se equipara a la violación y se sancionará con la misma pena:

I.- Al que sin violencia realice cópula con persona menor de doce años de edad,

II.- Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo.

Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentarán en una mitad".

En este tipo de violación, fuera de los elementos característicos del tipo, destaca particularmente la protección que hace a los menores de doce años, y la de aquellas personas, que por su estado mental o físico quedan impedidos para oponer resistencia al ataque sexual y en ambos casos abarcándose el género masculino y femenino, al igual que por naturaleza se entiende la agravación de la pena, cuando es ejercida la violencia, dada la condición y desarrollo físico y mental de los sujetos, distinguidos en estos supuestos.

Entendemos en lo básico también, al expresarse cópula sin violencia, que a contrario sensu, significaría consentimiento de la víctima, mismo que por la naturaleza de la calidad personal, se entiende sin efecto jurídico. Igualmente estimamos, que en estos casos se tuviera que alterar el bien jurídico tutelado, pues creemos, que aún en la condición en que se encuentren, les asiste el derecho de mantener y salvaguardar una libertad sexual, aunque por sí mismo no conciben la importancia de tal privilegio individual.

Por esto diferimos del maestro Porte Petit, cuando al respecto de impúberes violados, se pronuncia en el sentido de que no es la libertad sexual el bien jurídico protegido, debido a que, por su corta edad y falta de experiencia, aún no tienen libertad sexual.⁵⁸

Acaso -agregaríamos nosotros- ¿Los impúberes o menores de doce años (precoces) no ejercen la libertad de masturbarse? Evidente es señalar, que en este tipo de violación, se exigirá para la integración de los sujetos, una calidad especial en definición del pasivo.

En atención al art. 266 Bis, para empezar, lo sentimos incrustado a la fuerza en

⁵⁸ Cfr. PORTE PETIT, Celestino. Op. Cit. p. 37.

aras del reducido espacio capitular y secuencial sobrante (así lo entendemos por el diferencial "Bis" y no identificado con el No. 267).

Realmente sentimos, por su diseño y contenido, una falta de organización textual, por cuanto a su orden y alcance indefinido al no apreciarse un eje central de lineamiento congruente al contenido global, pues empieza tratando la violación tumultuaria, para continuar (rompiendo con el esquema de número de sujetos activos), con la violación incestuosa y la afín a ésta, para concluir con la violación realizada por servidores públicos o por quienes ejercen cualquier profesión, que en ambos casos les facilite su conducta.

Con el propósito de mantener un orden progresivo, nos referiremos por separado a cada uno de los supuestos enunciados en dicho artículo.

Por lo que a la violación tumultuaria corresponde, percibimos su claridad en la interpretación y sobre todo cuando nos remite a los artículos precedentes para cuantificar la pena agravada, según sea el caso.

Entendemos lógico también el incremento de la sanción, en razón de la fuerza desmedida (por el número de atacantes) recaída en la víctima, que quedará anulada definitivamente en su resistencia.

En la violación incestuosa o afín a ésta, en igual sentido se nos remite a las anteriores disposiciones legales, y es en cuanto a la penalidad agravada en esta particularidad de sujetos, que no entendemos su justificación legal, aunque si la socio cultural pues si es el caso, de que el supuesto se presente de padrastro a hijastra (ésta mayor de edad), en donde al igual que en otro tipo de violación, cualquiera, la lesión jurídica recae sobre la libertad sexual del ofendido, es entonces incomprensible jurídicamente hacer distinciones en la penalidad, o que acaso, ¿En las hipótesis de violación incestuosa o afín se transgrede en mayor medida la libertad sexual y fuera de estos casos, menos?

Queda claro que no estamos en contra de la agravación de las penas en casos determinados que por su repercusión social, o personal-familiar de la víctima lo requiera, y si adoptamos una postura de rechazo, no en cuanto a las penas sino en contra de las

obscuridades e incongruencias de los malos manejos técnicos en algunos textos legales.

Ya en la parte final del art. 266 bis, dadas las calidades de los sujetos, suponemos, en fundamentación explicativa, que se ataca (aparte de la violación en sí) al medio que los favorece en su conducta delictiva, por el desempeño de sus propias funciones que van desde el hostigamiento sexual, comprendiéndose en ésta, los chantajes laborales-salariales, o el beneficio especial prometido en el otorgamiento de un servicio público, etc.

Sobre estas modalidades de conducta, habremos de profundizar en otra unidad de este trabajo.

¿Que hay sobre la violación entre cónyuges?

Es notorio, que aún en la actualidad, se mantiene latente la controversia sobre la procedencia legal de la violación entre cónyuges, controversia inútil si atinamos a decir que quienes la niegan en definitiva se desenvuelven en el oscurantismo de su mundo irreal construido sobre la base de que la mujer en su concepto de propiedad (objeto) está para atender y satisfacer en todo a su amo, como un derecho natural y legal que les asiste por sobre todo valor individual o humano.

Es palpable pues, que tanto los autores clásicos penalistas como los considerados modernos, han esgrimido argumentos que cuesta trabajo asimilarlos hoy, en la última década del siglo XX, al sobreponer ante todo derecho individual, la calidad natural y sometimiento incondicional de la mujer y con mayor razón, se entiende, de la mujer casada.

Sobre este tenor, los hay quienes sostienen que de ningún modo puede haber violación entre cónyuges, ya que al marido le asiste el ejercicio de un derecho, otorgado y fundamentado por la institución del matrimonio.

Otros más, con criterio "más extendido", asumen que únicamente puede existir la violación cuando se forza a la mujer a realizar el acto sexual por vía anormal, que contravendría por tanto a la "autorizada" por el matrimonio, sin embargo hacen una excepción por cuanto a la cópula natural, cuando es previsible la negativa de la mujer ante

la inminencia de contraer un mal contagioso que la dañe directamente o que causare perjuicio grave a su descendencia.

Y otros, los menos, que valorando juiciosamente el hecho, demuestran la presencia de violación entre cónyuges; por fortuna desde hace años, la SCJN creando jurisprudencia, en este sentido se ha pronunciado: "Aún en el supuesto de que la cópula se verifique por la vía normal, si se exige en forma violenta existirá el delito de violación, pues siendo el matrimonio un contrato, el cumplimiento del mismo debe ser exigido por la vía legal, sin que se autorice para ello el empleo de la violencia".⁵⁹

Para concluir, y abarcando también la violación entre concubinos, estimamos que por dignidad humana debe sostenerse que, quien por medio de la violencia tenga acceso carnal con su cónyuge o concubina, deberá ser repudiado por haber cometido el delito de violación, pues como ya se ha tratado, qué importa el status civil o social de la ofendida, cuando por sobre todo lo defendible y valioso para el caso es su libertad individual, su libertad sexual y que importa también, si la ofendida vive del ejercicio de la prostitución, cuando es otro el valor humano el que se defiende.

O dicho de otra manera -muy bien por cierto- por Jiménez Huerta, "el concubinato o amasiato ni cercena la libertad ni engendra ninguna servidumbre".⁶⁰

A manera de integrar la ley de los polos opuestos, emitiremos el sentir de Porte Petit: "en virtud del matrimonio, los cónyuges limitan su libertad sexual por lo que respecta a la cópula normal exenta de circunstancias que la maticen de ilicitud, ya que existe una recíproca obligación sexual de parte de aquellas, y, consiguientemente, cuando realiza uno de ellos la cópula por medio de la vis absoluta o compulsiva, no atacan la libertad sexual, porque esta no existe (SIC) por el mismo matrimonio, no produciéndose en consecuencia el delito de violación".⁶¹

3.- PENAS

⁵⁹ Anales de Jurisprudencia. XXXIV. p. 523. Citado por Porte Petit, Celestino. Op. Cit. p. 53.

⁶⁰ JIMENEZ HUERTA, Mariano. Citado por Martínez Roaro, Marcela. Op. Cit. p. 234.

⁶¹ Cfr. PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Op. Cit. p. 53.

En cuanto a la penalidad, trazada para los delinquentes violadores, de los supuestos de los artículos 265 y 266 Bis, diremos que de nueva cuenta volvemos a enfrentarnos al delicado problema de interpretación del texto legal de algunos de estos artículos, en el aspecto sumamente trascendente como es el determinar la sanción procedente, conforme a la adecuación tipológica del caso concreto.

Sobre este tenor, nos percatamos, de que aún cuando existe división terminológica dentro de los párrafos componentes del primer artículo de referencia, para señalar la conducta (cópula e introducción de elemento distinto al viril, respectivamente), se precisa cual es la pena correspondiente a cada supuesto. No sucede igual respecto de la violación impropia, que es limitativa al manejar solo el término cópula, situación que nos obliga a pensar que en este tipo de violación no se contempla la posibilidad de que se dé la introducción no viril en persona menor de doce años o bien, esta posibilidad es subsumida por la segunda parte del art. 265, beneficiándose al autor con una sanción mínima de tres a ocho años de prisión.

Por otra parte y para dar origen a críticas posteriores, ahora nos cerniremos a atender el contenido punitivo del art. 265 en sus dos apartados.

Art. 265.- "Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a catorce años.

"Se sancionará con prisión de tres a ocho años al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido".

Nos llama la atención singularmente el hecho de una diferencia tan marcada en los parámetros de la sanción, existentes entre la primera y segunda parte, pues mientras en la primera se señala que serán de ocho a catorce años de prisión (violación por cópula), para la segunda, (introducción de instrumento no viril), de tres a ocho años; cabe preguntarse ¿si el hecho de que la mecánica del coito, efectuado similarmente al natural (pene), por medio de elemento distinto, advierte menos posibilidad de daño psico-somático para la víctima, aún más -cabe decir-, existirá diferencia traumática cuando este elemento no viril

sea idéntico en su forma y aún mayor dimensionalmente al genital masculino en su generalidad? y que la víctima ni siquiera perciba su diferencia, dadas determinadas circunstancias (oscuridad del lugar, vendaje en los ojos, inexperiencia sexual, trastorno mental, etc.)

Tratando de explicarnos el motivo de tal proceder de parte del legislador, suponemos, obedeció a la consideración de que en este caso se descarta la posibilidad de embarazar a la víctima (obvio es decir que cuando el pasivo sea mujer). Es ahí que confesamos nuestra incompreensión al respecto y nos asimos definitivamente a que en este delito no hay más afectación jurídica que la libertad sexual del individuo, por tanto es legítimo el exigir la no procedencia de apreciaciones extrañas que puedan influir negativamente en la valoración de la conducta y determinarse penalidades injustas, por irreales y en desarmonía con el contexto social y cultural vigente.

Por interesante y venir al caso, daremos cita a la opinión de la entonces titular de la Agencia Especializada en Delitos Sexuales de la PGJDF, en la Delegación Regional de Coyoacán, Lilia Pinzón Vadillo: "toda imposición de la cópula, es una acción terrible, de afrenta para la mujer, pero es peor cuando se efectúa con un objeto, son comunes los palos y botellas y aunque ya está contemplada como violación, la ley le otorga una sanción menor: de 1 a 5 años de prisión".⁶² Desde luego era mayor la crítica por esta penalidad que prevalecía hasta antes de enero de 1991.

En atención al art. 266 (violación impropia con violencia), entendemos la justificación del incremento a la sanción (en una mitad en relación a la expuesta por el art. anterior, de ocho a catorce años).

En cuanto al 266 Bis, (violación tumultuaria) éste nos remite para cuantificar la sanción, según sea el caso, al art. 265 y 260 y de esta forma comprendemos que cuando intervengan dos o más personas en la cópula (primera parte del 265); dos o más personas en la introducción de elemento o instrumento distinto al pene (segunda parte del 265); dos

⁶² CARPIO BERNAL, María. "III La violación en México". En Impacto. No. 2083. 1o. de febrero de 1990. p. 54.

o más personas en la cópula con y sin violencia en menor de doce años (art. 266), se aumentará la pena en una mitad en relación directa al numeral determinado en cada supuesto, obteniéndose así, en el orden expuesto, 12 a 21 años; 4.5 a 12 años; 12 a 21 años, sin violencia y 18 a 31.5 años con violencia.

Pero retomando la inquietud ya expuesta ¿cual pena procedería cuando la introducción de elemento distinto al pene, se realizara por dos o más sujetos en menor de 12 años?

Como primera opción tendríamos la de 3 a 8 años (segunda parte, art. 265) y en segunda, de 18 a 31.5 años (266 y 266 bis), sin duda desproporcionales una con respecto a la otra.

Continuando con el análisis punitivo del art. 266 Bis, observamos el corte violento en la redacción y ahora (después de hablarse de la violación tumultuaria), se nos remite a la violación incestuosa o afín a ésta, en donde igualmente se nos indica, para develar la penalidad del caso concreto, la utilización de la misma fórmula, o sea, de remisión a lo estipulado en los artículos precedentes, más se agrava, con 6 meses a 2 años como castigo extraordinario por la calidad de los sujetos, además de que se plantea como pena adicional, la pérdida de la patria potestad o tutela y el derecho de heredar al ofendido.

No deja de llamarnos la atención el que se haya decidido por agravar esta figura delictiva con la imposición adicional de 6 meses a 2 años, tomando en cuenta que el art. 272 (incesto) contempla para el ascendiente (sujeto activo), de 1 a 6 años.

Lo anterior nos da margen para calificar esta segunda fracción del art. 266 Bis (violación incestuosa) como el de mayor alcance punitivo dentro de todo el articulado del capítulo I, pues partiendo de la base de que en el hipotético caso de que se contemple en esta violación la cópula en menor de doce años, con uso de violencia, con participación directa de dos o más sujetos, siendo uno de ellos el ascendiente de la víctima, la pena se fincaría en el orden de los 18.6 a 33.5 años.

Para finalizar este artículo (miscelánea de supuestos), aludiremos al texto del párrafo último del art. 266 Bis, según se contempla antes de la reforma de enero de 1991,

y con alarma percibimos que quienes valiéndose de los cargos o empleos públicos o de su profesión, cometan violación, sólo serán castigados, con la destitución definitiva o suspensión por el término de 5 años en el ejercicio profesional.

Resultaba paradójico en relación a la máxima penalidad que pudiera darse de 18.6 a 33.5 años, concebir la austeridad o benevolencia en el tratamiento de este tipo de violadores.

Lo anterior se desprende, puesto que la redacción no nos presentaba ninguna dificultad para interpretar su contenido y que, sin dolo de nuestra parte, supusimos que la intención real fue la de expresar que este tipo de violadores, además de imponérseles las sanciones correspondientes, determinadas por los artículos anteriores, se les aplicará la destitución del cargo o la suspensión del ejercicio profesional.

Para evitar el desaguizado, tan fácil que hubiera sido, en manejo imitativo al párrafo anterior insertar la palabra "así mismo", cuando el delito de violación, ...además de las sanciones que señalan en los artículos que anteceden, ...serán destituidos o suspendidos...

Con afanes objetivos, daremos un testimonio mayor, transcribiendo todo el texto del art. 266 bis. como constaba antes de la reforma de 1991:

"Cuando la violación fuere con intervención directa o inmediata de dos o más personas, las penas previstas en los artículos anteriores se aumentarán hasta en un mitad.

"Además de las sanciones que señalan los artículos que anteceden, se impondrá de seis meses a dos años de prisión cuando el delito de violación fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, por éste contra aquél, por el tutor en contra de su pupilo, por el padrastro o amasijo de la madre del ofendido en contra del hijastro. En los casos en que la ejerciera, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, así como el derecho de heredar al ofendido.

"Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza una profesión utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen, será destituido definitivamente del cargo o empleo o suspendido por el

término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión.⁶³

Antes de poner el punto final a esta primera unidad de trabajo, estimamos conveniente manifestar que en relación a las penas, éstas fueron consideradas en su plano dimensional dentro de un marco referencial jurídico, permitido por nuestro código penal vigente sin que constituya, de ninguna manera, una omisión grave el hecho de que no hayamos opinado acerca de la funcionalidad y efectividad de la sanción, vista y entendida como el medio de prevención y no de castigo de los delitos, igualmente si estamos conformes o no con los mínimos y máximos de los años de prisión para los violadores, aún más, sobre la implantación de la pena de muerte, la estimamos injustificada e inoperante para combatir el fenómeno de la delincuencia y si generadora de mayor rencor social en el ánimo del infractor.

Esto en virtud de que concebimos como objeto principal al elegir el tema de estudio, tratar de entender el fenómeno complejo de la violación, fincado en un plano multifacético, con distinguido enfoque sociológico por sobre todo, pero con un núcleo que nos conceda la soltura de incursionar en todos los campos que nos permitan descubrir las causas que engendran el delito. Entusiasmo que creemos es más fértil con esta intención, que tratar de combatir el problema ofreciendo medidas represivas, como pudieran ser la imposición de penas más severas, cualesquiera que fueren estas.

⁶³ Es conveniente hacer la observación de que el análisis del texto del artículo 266 Bis se efectuó en un momento en que se ignoraba su modificación (1991). Simplemente es de señalarse que se hizo la crítica oportuna por la falta de claridad e inconsistencia de dicho precepto, como se hace ahora respecto de lo que nos parece, deben ser ampliados o aclarados, que son los que hemos referido ya, o que habremos de referir en su momento.

UNIDAD II

ASPECTO ECONOMICO DEL FENOMENO.

1.- SU RELACION CON LA CRISIS ECONOMICA POR LA QUE ATRAVIESA EL PAIS. 2.- SU MANIFESTACION EN LAS DIVERSAS CLASES DE LA SOCIEDAD. 2.1. LA CARGA DEL RENCOR SOCIAL. 3.- LA PROBLEMATICA DE LA MUJER QUE TRABAJA 4.- INTERESES ECONOMICOS QUE INFLUYEN. 4.1. PUBLICIDAD. 4.2. PORNOGRAFIA. 4.3. PROSTITUCION.

No deja de ser complejo analizar el efecto producido por el desequilibrio económico en la realidad de un país, visto éste en su correlativa injerencia, o bien como promotor original de conflictos de desarmonización social.

Entendiéndose la economía como uno de los ejes centrales de progreso de cualquier nación, en la medida que se solventen, los requerimientos básicos de la sociedad -alimentación, habitación, educación y esparcimiento-, se podrá hablar de un verdadero avance integral de las mismas.

Es también la economía en lo interno al fin de cuentas, factor preponderante en la creación y estimulación de culturas. Rescata, genera, transforma y extingue usos y costumbres en las sociedades humanas.

Es por ello entonces que no podemos desvincular el aspecto económico del fenómeno delictivo, que en particular, en el caso de la violación sexual, que superficialmente, pudiera parecer que carece de relación alguna con la economía interna de quienes la cometen.

Sin embargo, puede presentarse, en algunos casos como factor decisivo en la comisión del delito. En la cuenta de que si bien en lo general la conducta delictiva, y en especial la de violencia sexual es un fenómeno muy complejo de descifrar por ser multicausal en su génesis, no podemos soslayar el elemento económico como influenciador de origen o de correlación, actuante en el hombre delincuente sexual.

Es tarea la nuestra el tratar de explicar y aún de evidenciar en este capítulo, la relación que en ocasiones puede ser íntima entre la agresión sexual (violación) y el factor económico, representado éste en formas y elementos diversos y comunes a nuestra realidad social.

Esta realidad muestra como el flagelo económico se extiende y se exterioriza como un delimitador de acciones-aspiraciones personales, que en casos extremos, por el carácter privativo o modificador importante que puede imponer en su desenvolvimiento cotidiano, puede llegar a producir malestares graves y aún frustraciones que llegan a culminar en serias manifestaciones antisociales, que en ese contexto engendrarán un degenerativo rencor social que motive la comisión del delito, por el simple afán de generar daño social.

Por otra parte, pretenderemos establecer cómo la necesidad económica es fuente propiciadora de la victimización. Igualmente, de que manera los intereses económicos presentes en nuestro entorno social, punzantes dentro del ágil y próspero campo de la comunicación, pueden influir radicalmente en el ánimo del agente delictivo (publicidad, pornografía y prostitución).

II. 1.- SU RELACION CON LA CRISIS ECONOMICA POR LA QUE ATRAVIESA EL PAIS.

Si para el materialismo histórico el delito no es sino la resultante de las desigualdades económicas, algunos criminólogos reflejan su teoría al expresar que... "El azote del hampa, es producto no sólo de la crisis que algún día acabará, sino de las contradicciones de la sociedad mexicana, y habrá alivio únicamente cuando este país crezca, madure, se vuelva más próspero y justo".¹

¹ ACOSTA, Jaime y Otros. "El D. F. en guerra con el Hampa". En contenido, No. 317. Noviembre de 1989. p. 54.

Si bien es cierto no podemos fincar exclusivamente el origen de la violencia sexual en el renglón de la desigualdad económica, pero si es importante abordar este aspecto, porque sobre todo, en los últimos quince años es del conocimiento público que existe una relación proporcional que no es bien puntualizada entre la baja del nivel económico de la población en general y el incremento del fenómeno delictivo en cuestión.

Esto es que en torno a la cifra negra del delito de violación, existe un clamor popular que nos lleva a observar el problema como un fenómeno de crecimiento continuo que es difícil determinar en su incidencia cotidiana.

Aún cuando se han abierto los espacios, por años reclamados, de atención especializada a las víctimas de este delito, no podemos afirmar que la totalidad de casos sean canalizados a las agencias especializadas del Ministerio Público, de reciente creación.

Por el contrario, tampoco estamos en condiciones de aseverar un aumento de violaciones, si tomamos en cuenta únicamente el hecho de que ahora se atienden más denuncias, muchas más, comparativamente a las formuladas antes del surgimiento de estas agencias.

Lo que sí es cierto es que mediante el funcionamiento de esas agencias del M.P. se empieza a avanzar en el terreno de la confianza de la ciudadanía víctima de esta problemática, pero de ninguna manera deberán servirnos como instrumento de medición infalible para evaluar la dimensión del fenómeno; por lo menos no ahora, que es vox populi que la mayor parte de las violaciones cometidas en el país no son dadas a conocer públicamente.

Ante el clamor popular con respecto a la desesperante crisis económica, no podría ser de otra manera, la realidad es clara, la baja del nivel económico de la población en general repercute en los límites de su espacio de desarrollo y en la generación de conductas antisociales. Esto se traduce en una merma de sus posibilidades potenciales de superación educativa, de diversión y esparcimiento y en fin, de plena realización individual y colectiva.

Desde luego, dentro del más cabal grupo de satisfactores básicos de desarrollo integral del ser humano encontramos a la sexualidad. Sobre esta cabría preguntarnos que lugar ocupa en la escala de importancia; que tipo de necesidad representa y que atención nos debe merecer.

Por lo tanto, no debemos desligar los aspectos economía-sexualidad, en ellos puede verse, con gravedad, como inflaman rencor social ante su deterioro y afectación de la esperanza de horizontes halagüeños.

Con ese interés, habremos de referirnos ahora, dentro de nuestra historia moderna al impacto de la crisis en la estructura social de México, para encontrar precisamente, el costo social del desarrollo mexicano sobre las clases sociales medias y bajas.

De los efectos sociales que provoca la crisis económica, la cual tiene que ver con la distribución de la riqueza, pero también con el empleo, la seguridad social, los ingresos reales de la población, nutrición, salud y educación, que además son elementos propios para determinar lo que ocurre en el terreno social.

Consentimos en que la presente crisis no sólo es producto de errores económicos aislados; sino la resultante de un proceso histórico más complejo que está vinculado estrechamente con el modelo de acumulación seguido por el país.²

En este entendido acordamos que la crisis económica que padecemos floreció en su máxima capacidad en el sexenio de López Portillo, de eso no hay duda, sin embargo esta fue desarrollándose desde muchos períodos atrás.

De tal suerte, remontándonos al momento histórico vivido por Lázaro Cárdenas en la presidencia, se puede fincar el punto de partida contemporáneo, que da surgimiento a particulares esquemas, en sus acciones político-económicas y sociales, en referencia objetiva a la expropiación de la industria petrolera mexicana.

A la luz de una revolución social como fue la de 1910, surge el momento del caudillismo, cuya vigencia es capitalizada por el General Calles, quien mediante sus

² Cfr. OSWALD, Ursula. *El Impacto de la Crisis en la Estructura Social de México*, No. 22 de la serie Aportes de Investigación. México. UNAM. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias. 1987. p. 6.

reformas es capaz de trasladar el poder de los caudillos a la fuerza de las instituciones (PNR).

Cárdenas haciendo lo propio, coloca a la institución presidencial como vértice de toda la estructura política. La legitimación del presidencialismo fuerte, se contempló en la Constitución Política de 1917, pero se concretó hasta el momento de la desaparición de las pugnas entre los caudillos revolucionarios, siendo posible institucionalizar su poder.

Es entonces que el poder presidencial dejó de provenir de las personas para descansar en una organización política compleja, resultante de las distintas fuerzas en equilibrio, donde las instituciones despersonalizaron el poder.

"En consecuencia, después del régimen cardenista el poder fundado en la fuerza de las personas dejó definitivamente de existir, el sistema político mexicano, en cuya columna se encuentra la presidencia, conservó los poderes reales de los caudillos, pero institucionalizados y limitados sexenalmente por la vigencia del principio de no reelección".³

Es ya en este sistema omnímodo que Cárdenas obligado por los desenlaces del momento encara una revolución económica (1940), provocada por la explotación petrolera nacionalizada, instaura una fórmula populista como eje central de su actuación gubernativa con claras evidencias de adopción de modelos extraños a la realidad mexicana, hecho que motiva la emisión de juicios condenatorios.

Se dice que con este presidente se empiezan a arrastrar las primeras consecuencias de una desatinada política económica. "Con él comenzó nuestra larga peregrinación hacia la miseria".⁴

Y así sin detenernos, más que para resaltar algún rasgo de interés sobre el aspecto vertido, continuamos con nuestro recorrido histórico-sexenal, mencionando que dentro

³ BEJAR NAVARRO, Raúl y MOCTEZUMA N., David. Relativización y Desgaste del Presidencialismo Mexicano. No. 21 de la serie Aportes de Investigación. México. UNAM. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias. 1987. p. 6

⁴ GOSSLER, Hannerl. México Agoniza. México. Ed. Scorpio. 1986. p. 53.

del marco de prerrogativa presidencial referido, se dio cuenta de diversos modelos de estrategia a seguir.

Manuel Avila Camacho (1940-1946) se abocó a la promoción de una política de "Unidad Nacional" preocupándose por la educación escolar del pueblo y generando el emporio industrial del Estado de México.

Por su parte Miguel Alemán adopta una política de estímulos a la burguesía nacional y extranjera para promover el desarrollo industrial. Surge el auge del contratismo (generador de corrupción a gran escala); bajo este sistema se dio paso a la realización de variadas obras, se observan entre otras, grandes avenidas y afluentes viales, la ciudad universitaria, transforma a Acapulco en centro turístico recaudador importante de divisas.

Por otra parte su gobierno no se distinguió por su austeridad y honestidad. En él se dice, nació el sistema de abrir cuentas numeradas en bancos extranjeros, pero también cabe resaltar que una gran parte de las jugosas ganancias obtenidas por políticos y hombres de empresa deshonestos (creció considerablemente el número de ricos), se invertían en México.

"Ni siquiera la clase media se quejaba de los precios, los sueldos medios alcanzaban para vivir, los almacenes se veían concurridos, los teatros, los cines, etc."⁵

Es pertinente decir que el alemanismo dejó atrás un país floreciente, pero con una deuda mucho mayor que la existente al asumir el poder.

Con relación a Adolfo Ruiz Cortinez, éste llevó el mando firmando su política en un plano de austeridad, enfrentando crudamente el desequilibrio económico heredado por su antecesor. Devaluó la moneda a año y medio de iniciada su gestión ante las erogaciones excesivas de su antecesor. Engrosa la fila burocrática considerablemente. Su gobierno no se distinguió por haber realizado grandes obras.

Adolfo López Mateos, con su peculiar manera de gobernar, despegó su ejercicio con una fórmula neopopular al amparo de la desmedida simpatía que el pueblo le profesaba. Es en este sexenio cuando la figura presidencial sufre una merma ante los

⁵ GOSSLER, Hannert. Op. Cit. p. 72.

conflictos ferrocarrileros de 1959, en donde el arbitrio presidencial no logra sofocar el conflicto de estos trabajadores, poniéndose en entredicho su fuerza suprema.

En el sexenio de Adolfo López Mateos, del que se dice fue la viva encarnación del poder, es conveniente decir que el salario mínimo fue suficiente para cubrir las expectativas de la clase media. Se apreció un crecimiento del PIB del 6%.

En el régimen de Gustavo Díaz Ordáz, se buscó lograr el crecimiento económico. Durante su mandato, se mostró un aviso claro, en el proceso de agotamiento del modelo económico del país y de que la crisis estaba próxima a estallar. Este primer indicador (68-70) se representa con el resquebrajamiento del consenso social, que culmina en perturbaciones del orden público con movilizaciones estudiantiles masivas apoyadas por el sector popular y obrero se provoca una gran represión. Es sin duda un período de los más escabrosos.

Con Luis Echeverría se presenta otro indicador del caos económico. En 1976 la moneda nacional se devalúa después de 22 años de estabilidad cambiaria. La moneda pasa por un breve período de flotación de \$12.50 a \$24.00. Con sus respectivas variaciones LEA instituyó el control de cambios, situación que motivó agudas críticas por no haberlo puesto en práctica para los nacionales en el momento justo de la devaluación, creando desconfianza general dentro de los inversionistas mexicanos y extranjeros, resultando en consecuencia una fuga masiva de capitales.

Como es sabido, antes de una devaluación se observa siempre una inflación, significando esta última, en el ámbito social, un mecanismo infalible de transferencia de recursos, una expropiación del salario que destruye el patrimonio de las clases medias y empobrece más a los trabajadores. La estadía presidencial de Echeverría se empaña aún más por su actuación determinante en aquel trágico 10 de junio de 1971.

De esta manera se presenta ante nosotros la grave crisis; a partir de 1982 no sólo se paró el aumento en el Producto Nacional Bruto después de 50 años de crecimiento

continuo, sino que mostró un decrecimiento del más .05%, siendo la tasa anual en promedio de 8.5% entre 1978-1981.⁶

Es al final del mandato de López Portillo (81-82) cuando ya se ve con toda nitidez el fenómeno de una crisis de enormes proporciones. Nuestra economía advierte graves síntomas de agotamiento: fin de la fase de exportación de materias primas no petroleras y de la sustitución simple de importación.

Ante este panorama nada halagüeño, se inclina hacia la explotación masiva del petróleo como única alternativa de solución para superar los delicados problemas financieros del país.

Es decir, que en torno a esta panacea, marco de un espejismo petrolero, se define el derrotero a seguir, estimulado por los altos precios vigentes en el mercado mundial, así como la facilidad de obtener créditos del extranjero para financiar la tecnología de alto costo, necesaria para ese cometido. Aún más, otro factor determinante lo constituyó el interés geopolítico de los E.U.A de contar con una fuente de abastecimiento de materia prima (petróleo) cercana y segura.

En este contexto México llega a obtener el título de cuarta potencia mundial sin ingresar a la OPEP. Esta situación (sobreproducción de ese energético) provoca el rompimiento del predominio de esa organización.

Ante esta realidad conflictiva del mercado, debida a esa sobreproducción incontrolada se promueve irremediabilmente la caída estrepitosa del precio del crudo (1981) siguiéndole varias más en el año siguiente.

Esto, sumado a la caída de precios en el mercado mundial de otros diversos productos de exportación, propició inevitablemente en primer lugar, una reducción importante de los ingresos derivados de las exportaciones (petróleo); elevación de los intereses de las obligaciones financieras (ante la imposibilidad de cubrir los pagos convenientemente); que subieron los costos en los productos de importación. En resumen, los términos de intercambio comercial se volvieron negativos.

⁶ Cfr. GOSSLER, Hannerl. Op. Cit. p. 6.

Por si esto no bastara, E.U.A. se ocupó eficientemente de lanzar una campaña de desprestigio nacional para frenar el flujo turístico y así evitar la entrada de recursos ciertamente necesarios en esos momentos críticos.

Siguiendo esa tendencia de aniquilación económica estatal, los grandes productores transnacionales negaron su apoyo para superar la crisis y en cambio se aprovecharon del momento para mejorar sus ganancias. Se establece que éstos, antes del colapso financiero mexicano, fluctuaban en un orden del 120% y durante la crisis fueron del 680 y 750%, desde luego con una fuerte carga de evasión fiscal en demérito nacional.

Formando parte relevante del todo catastrófico estado de crisis, aparece la fuga de capitales. Según información del Banco de México, en 3 años se depositó en el extranjero, el equivalente a más de la mitad de la deuda pública. Estimando lo propio, investigadores del Colegio de Economía señalan que en 1983 las fugas de capital ascienden aproximadamente al tamaño de la deuda pública.⁷

Otro factor trascendente, ante la falta de liquidez, es el de la intervención del Fondo Monetario Internacional en nuestra economía, orientándola hacia nuevas rutas. Se imponen diversos criterios de estrategia. Esto ocasiona que las presiones político-económicas lesionen substancialmente el bienestar social de las mayorías.

La especulación por su parte agudizó la polarización económica. La Bolsa de Valores mexicana considerada de las más especulativas del mundo, permitió obtener ganancias hasta del 450%; por lo que se entiende, era el medio preferido de obtener ganancias considerables a corto plazo. Se afectó en consecuencia la inversión privada productiva. Las escasas inversiones productivas promovieron el desempleo, creciendo en 1988 del 5% al 16%.

Por otra parte, la inflación, aún con la pérdida del poder adquisitivo de los asalariados, no fue contenida. Según estimaciones del Banco de México, de 1982 a 1986, fue del 98.9%, 80.8%, 59.2%, 63.7% y 105%

⁷ Idem.

La devaluación cotidiana en este mismo período propició que la capacidad de compra de los trabajadores sufriera un quebranto del 70% (alimentación precaria). Las devaluaciones sufridas en México han sido, en 1948, del 90% y en 1953 del 40%, comparativamente muy inferiores a las de 1976 del 100% y 1982 del 500%.

La violencia y la criminalidad, particularmente por la falta de empleos suficientes, se han incrementado considerablemente. La crisis económica además de afectar los sectores de la salud y de la alimentación, también lesiona el ámbito de la educación (fuente real de progreso).

La crisis provoca un alto grado de deserción de las aulas. Los menores se ven obligados a trabajar ante el escaso presupuesto familiar. De 1982 a 1988 desertaron más de 5 millones de alumnos. Otro tanto sucede en igual sentido con la mujer, antes dedicada sólo a las labores domésticas propias, ahora sale a conseguir alguna actividad remunerada en concordancia con sus limitaciones.

"Esto incrementa el ya existente desequilibrio estructural entre mujeres y hombres y obliga a la mujer analfabeta a seguir jugando un rol subordinado y mal pagado, cuando logra encontrar un trabajo".⁸

Estamos de acuerdo en que los cuestionamientos al régimen presidencialista han estado condicionados para los momentos de crisis económica; en la adversidad económica se desvanece la imagen del presidente fuerte, del gran hacedor y supremo dador. La figura presidencial es cuestionada por lo que hace y por lo que no hace.

"A las facultades presidenciales se les atribuye entonces hasta el poder de hundir al país en las miserias de la crisis económica".⁹

Hablando del momento actual, del presidente Salinas de Gortari; que en una nueva concepción del quehacer político surgida de la cruda realidad nacional, ha dispuesto una serie de medidas que en lo económico, particularmente, por sus efectos hasta ahora observados, prometen recuperación efectiva del terrible mal que nos aqueja.

⁸ *Ibidem.* p. 24.

⁹ BEJAR NAVARRO, Raúl y MOCTEZUMA N., David. Op. cit. p. 21.

Sería deseable que a partir del gobierno de Miguel de La Madrid se marque, el parteaguas histórico, entre la fatalidad del pasado y la bonanza del porvenir. Esto será posible solo si para la elecciones federales de 1994 se abren los canales que promuevan efectivamente la práctica del concepto de democracia.

Es imposible hablar de la delincuencia que priva en un país sin tomar en cuenta su devenir histórico, en la medida ideal de que ahí encontraremos muchas de las explicaciones del porqué enfrentamos diversos fenómenos sociales, ya que somos producto de nuestra historia.

II.- 2.- SU MANIFESTACION EN LAS DIVERSAS CLASES DE LA SOCIEDAD

Es una realidad que el fenómeno de la violación sexual no es privativo de determinado estrato social, sin embargo es de acentuarse que ese delito ha tendido a manifestarse más vivamente, por todo su contorno, en las clases más desprotegidas económica y por ende socialmente. Mientras que, en polarización comparativa, el delito de violación en las clases privilegiadas puede admitir peculiares matices.

Esto es que, partiendo de la premisa de que la violación sexual ha acompañado a la humanidad desde su origen. Y vista, en elemental concepción como la forma primaria consciente o inconsciente de demostrar fuerza, poder y superioridad a la víctima.

En orden conveniente, primero haremos referencia, por la relevancia que adquiere en su dimensión, a la asociación establecida entre violación y pobreza o marginalidad.

Aún cuando se pueden establecer diferencias técnicas en el campo de lo sociológico-económico en cuanto a la denominación de las clases desfavorecidas, para efectos de este estudio carece de relevancia el que distingamos elementos específicos, apropiados para otro tipo de análisis.

En este entendido no iremos más allá de lo que nos significa el concepto de marginalidad, definiéndose ésta, estructuralmente, por la ausencia de un rol económico

articulado con el sistema de producción industrial, y el de pobreza que implica más bien una situación de escasos ingresos.¹⁰

Hecha esta salvedad, consideramos apropiado en lo sucesivo optar por un solo criterio que incluya a ambas categorías y dé lugar a que nos refiramos a ellas como las clases más débiles económicamente, en fin, los más pobres, los que menos tienen, los más proclives a la vulneración.

En tiempos recientes se han elaborado diversos estudios acerca de los dramáticos efectos que la crisis económica dejó a su paso en la década de los ochenta. En nuestro país como en tantos otros, la contingencia económica vino a ahondar la injusticia social.

Importante es el estado de cosas que nos presenta el estudio sobre la pobreza realizado por el Banco Mundial, en donde según sus estimaciones, en México existen 44 millones de pobres, 7 de ellos en la pobreza extrema y 16 sin acceso a satisfactores básicos. Así mismo da a conocer que el 70% de los mexicanos carece de un ingreso aceptable; 80% no tiene agua potable; 40% no tiene cabida en la educación secundaria; y 50% de los habitantes registra problemas de salud.¹¹

Por su parte, el Foro "Los Niños que Trabajan" efectuado por la primera Asamblea de Representantes del D.F., concluye que en México hay 13 millones de infantes que viven en pobreza crítica, situación que los orilla a su incorporación temprana al trabajo en condiciones violatorias de la ley, y así contar con la única opción de sobrevivencia. De tal suerte que 1'250,000 niños del área metropolitana, para ayudar a sus familias, se desempeñan dentro de una extensa gama de actividades que van desde vender billetes de lotería hasta la de cuidadores de tumbas, pasando por la prostitución.¹²

En igual sentido, otro tanto expresa el área de Nutrición y Dietética del Instituto Mexicano del Seguro Social. Establece que en México existen alrededor de 26 millones

¹⁰ Cfr. ADLER DE LOMNITS, Larissa. *Como sobreviven los marginados*. México. Ed. Siglo Veintiuno. 1977. p. 17.

¹¹ Cfr. HOWARD, Georgina. "Estrategia contra la pobreza". En el Universal. 19 de enero de 1990. p. 6.

¹² Cfr. CORREA, Raúl. "Viven en la pobreza crítica 13 millones de niños, en México". En el Universal. 28 de julio de 1990. p. 3.

de niños y jóvenes en las zonas urbanas, de los que el 40% (10.4 millones) vive en condiciones de extrema pobreza. Entre los preescolares y escolares hasta los nueve años, su grado de desnutrición presenta actitudes apáticas, son introvertidos o agresivos, teniendo bajo rendimiento estudiantil.¹³

Fuera de que los datos dados a conocer por las citadas fuentes sean totalmente exactos o no, lo cierto es que sin mayor esfuerzo de investigación, es evidente que enfrentamos un severo conflicto de pobreza. Esto lo asienta el contexto de nuestra vida cotidiana.

Entonces, importante será valorarlo en su justa dimensión. En este sentido, se ha empezado a buscar estrategias para abatir la pobreza, y es cuando el gobierno federal, en base a muestreos estadísticos, da sustento al Programa Nacional de Solidaridad.

Dada la importancia del problema, se estima que su solución será a largo plazo y habrán de converger mayores esfuerzos en la inversión pública, adecuación de políticas económicas específicas, movilización y liderazgo de la comunidad.

Es sin duda difícil encontrar la fórmula ideal para erradicar, en los hechos, el desigual reparto de la riqueza que da origen al elevado porcentaje de pobres.

Por todo esto los riesgos sociales y políticos son mayúsculos, resaltándose que el deterioro económico, educativo y de bienestar de la población contribuyen a que se ensanche más la brecha entre la realidad y la justicia social.¹⁴

La seguridad pública no escapa a todo este estado de cosas. Como bien social se ha visto afectada ya desde los inicios de la llamada "década perdida" (los ochentas) con el incremento del índice delictivo en los diferentes rubros que éste comprende.

Del espectro que proyecta la comisión de ilícitos, particular perfil muestra el delito de violación, no solamente por el incremento que apunta en este lapso, sino porque también se le ve asociado a otros con los que nada tenía que ver en el pasado, en un "concurso de delitos" que arroja de manera final las llamadas manifestaciones de rencor

¹³Idem.

¹⁴ CARPIZO MC. GREGOR, Jorge. "Reforma del Estado". Mesa redonda, organizada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. 29 de junio de 1990.

social. Esto es, que si el sujeto activo antes ejercitaba su acción criminal con determinada destreza técnica, hoy no solo cae en la operación burda del ilícito, por ejemplo de robo, sino que también agrega en un alarmante número de casos la violación sexual como rúbrica de claro propósito destructivo.

Como fuente de estabilidad emocional primaria individual-familiar, la vivienda, es de entenderse, ocupa un espacio vital en el progreso de la civilización. Si atendemos a las estadísticas que marcan en México un déficit de 7 millones de casas, que el 63% de las viviendas están sobreocupadas, que el 73% tienen problemas de agua y el 55% del total nacional de casas padece problemas de energía eléctrica¹⁵, podemos encontrar en este renglón motivos directos de incubación del delito de violación.

Múltiples han sido las experimentaciones realizadas en torno al hacinamiento humano y al hacinamiento de variadas especies del reino animal, encontrándose gran similitud de efectos nocivos.

En particular, viene al caso remitirnos al estudio pionero practicado en 1947 por el norteamericano Colhaum, quien utilizó ratones blancos que en condiciones severas de hacinamiento, aún cuando provistos con las comodidades de clima y alimentación, presentaron serias distorsiones de conducta, acentuándose las patologías sociales; es decir, los trastornos de conducta se centraron en su comportamiento sexual y en la organización social.

En estos aspectos se pudieron identificar machos agresivos que peleaban constantemente, así como otros hiperactivos sexualmente dedicados exclusivamente a perseguir a las hembras, otros más, pansexuales tratando de montar cualquier cosa, desde objetos hasta hembras no receptivas y machos jóvenes y viejos. Las hembras por su parte dejaron de tener en orden a sus crías, las cuales se mezclaban y pisoteaban y en ocasiones eran devoradas por los machos hiperactivos.

En conclusión, los resultados de este experimento fueron alarmantes, pues arrojaron datos muy similares en el modo en que estos animales se comportan en

¹⁵ Idem.

diferentes condiciones de hacinamiento, y el comportamiento humano en las congestionadas megalópolis actuales; es decir, concretamente se establece una asociación directa entre el comportamiento de estos seres con el hombre en cuanto a la agresividad latente en las sociedades de las metrópolis, así como el alto grado de violaciones y homicidios y la crueldad hacia los niños.¹⁶

Es pues, factible asimilar, dentro del marco establecido por las condiciones desfavorables de vivienda que enfrentan estas clases sociales mayoritarias, que el fenómeno de la violación se vea estimulado significativamente.

Aún más, esta situación nos da la pauta para considerar que la comisión del delito sexual en general, puede ser prolífico ante las circunstancias específicas que fecunda la falta de espacio básico de la vivienda "sui generis" que impide la cordial convivencia familiar.

Esto es que, sin perder de vista las alteraciones conductuales puntualizadas en las patologías del hacinamiento, las condiciones precarias de habitación pueden fomentar conductas antisociales de aparición inmediata o tardía, derivada de la observación cohabitacional de constantes actos erótico-sexuales que sin duda influirán de alguna manera en el ánimo de quien los observa.

Es un hecho conocido que en un altísimo porcentaje de las violaciones cometidas en México, el agente activo era conocido de la víctima, misma que sufrió el atentado en su propio hogar. Esto desde luego no es exclusivo de las clases pobres, se advierte también el fenómeno en otros ámbitos sociales, pero si en determinadas ocasiones se facilitan los medios para que la violación se dé en atención a las particulares condiciones físicas de vida.

Por lo que respecta al intermedio poblacional, es decir a las llamadas clases sociales medias, de ellas puede decirse, padecerán más acremente las consecuencias de la

¹⁶ ULLOA DEL RIO, Ignacio. "Las patologías del Hacinamiento". En el Universal. 26 de junio de 1990. Sección los Estados. p. 2.

crisis económica, al frenarse de golpe su hasta entonces continuado desarrollo para alcanzar mejores y ambicionadas condiciones de vida.

Esta clase, segunda en importancia en atención a su número, lejos de estar exenta del fenómeno de la violación, y sin pretender ser aventurados en nuestro juicio, diremos que puede ser este sector de la población el que más expuesto está a sufrir la violación.

Para tratar de dar fundamentación a lo dicho, consideramos pertinente ahora establecer un criterio bipartita que nos facilite ilustrar de mejor manera el análisis pretendido. En esta forma será oportuno, para referirnos a como se manifiesta el delito de violación en las diversas clases de la sociedad, hacer alusión a la violencia sexual "activa" y "pasiva".

Será importante para tales efectos, diferenciar cuando en determinada clase social, sus representantes son víctimas o victimarios; es decir, cuando los miembros de un mismo estrato sean protagonistas de la violación en grado pasivo o activo; o bien, cuando se da una predominación en un sentido o en el otro como consecuencia de un desfazamiento de clase provocado por una interacción total dentro del consenso social.

Es este entendido, se puede desprender en primera instancia que la asociación violación-pobreza se vea más marcada dentro de ese contexto social, por todos sus contornos limitantes que de él se derivan, y se deduzca que un mayor número de casos de violación en su doble aspecto se produzcan en su mismo medio, aunque por otra parte, en menor medida se llegue a observar el rebase de su entorno, y agregado el elemento de rencor social se hagan víctimas a sujetos de las otras clases superiores económicamente, vislumbrándose quizá, en la mente del sujeto activo, la violación como el medio a su alcance para obtener trascendencia social en estos casos.

Continuando con lo ya expuesto en relación a la clase media, es entonces que se puede reafirmar lo dicho, creando como sustento en primer orden, su localización intermedia, que puede ser estratégica para su vulneración, tomando en cuenta que en los extremos tiene dos grandes fuerzas sociales, una consolidada por su gran número y pobreza y la otra, menor en número, pero recompensada por su poderío económico.

Si bien la moralidad, la escolaridad y la cultura, conquistas de la lucha enfrentada por la clase media, sirven evidentemente como paliativo en contra de la violación en su sentido activo, en contraposición, dichos alcances, por la movilización que provocan, permiten a este sector el acceso a diversas esferas de trato profesional y social, justificado en su deseo de mejorar su calidad de vida, propiciando en lo general una mayor exposición de riesgo a ser agentes pasivos de la violación.

Si bien es cierto que el delito de violación, para su análisis crítico permite el manejo de particularidades esenciales, también impide generalidades sin reserva, dada su complejidad multicausal.

En ese sentido la relación existente entre violación y clase económicamente fuerte no puede adolecer de tales apreciaciones, partiendo de que también está inserto en el ánimo del violador de este estrato social el concepto primario de fortaleza y superioridad en relación con la mujer, que "legítima" su conducta, importante será añadir su posición económica de privilegio como el elemento que refuerza y acrecenta tal concepción en la comisión del delito.

Es pues factible comprender la facilitación de medios que ocurre en la concepción y ejecución de la violación cuando en este sector de la población todo lo material se puede adquirir, la mujer en este universo adquiere la calidad de objeto, un objeto mas de su propiedad, tomando validez el ejemplo de que la mujer se vea en la necesidad de depender de la remuneración económica que por su trabajo emana de ese tipo de patrones. Es por lo tanto, su trabajadora doméstica, su secretaria, su empleada, parte integrante de su hacienda personal y por tanto le asistirá el derecho de disponer de ellas a voluntad , incluyéndose por supuesto su sexualidad.

II.- 2.1 LA CARGA DEL RENCOR SOCIAL.

La carga del rencor social implícita en la consumación de los delitos es evidente, al observarse en algunos casos criminales una capacidad mayor de destrucción. Esto, sin

llegar a considerar que estamos frente a una nueva modalidad criminológica que implique un tratamiento especial para su atención.

Lo anterior, en concordancia con los casos conocidos en los últimos tiempos, en los cuales hay cierta recurrencia a la violación sexual como corolario del propósito delictivo original, en ejemplo se cita el delito de robo con violencia, al que, con esta acción secundaria, se da muestra de la descomposición de valores en el delincuente. En ese sentido es motivo fundado de preocupación el protagonismo de hechos, por todo, deleznable, de agentes adscritos a la Policía Judicial Federal.

Establecer una relación directa entre el rencor social y la crisis económica no carece de motivos, si atendemos, a que en lo general, la falta de recursos económicos impide vislumbrar un futuro cierto de desarrollo individual y colectivo.

Bajo una realidad plagada de descontento y frustraciones generadas por la crisis económica, es de entenderse que surja un marcado sentimiento de rencor social.

Rencor social que se revierte por distintos cauces, que permiten la liberación del encono acumulado en contra ataque al enemigo indefinido causante de su lastimosa situación. Así es que, en búsqueda del culpable de su infortunio, el delincuente, en un "concurso de delitos", ve en la violación el medio eficaz, en un símil "revanchista", para extraer su rencor infligiendo mayor severidad al daño de sus víctimas.

Es pues, que ese tipo de "víctimas sociales" imposibilitadas para canalizar adecuadamente su insatisfacción, al verse privados de los medios por su propio status, busquen en el delito un campo fértil para explayar sus emociones.

La crisis económica, por todos sus efectos, provoca desilusión y descrédito automáticos en contra de los agentes componentes del gobierno. En ese tipo de trances difíciles, es cuando se da margen a serios cuestionamientos sobre la actuación gubernamental y la eficacia del derecho sobre todo, por la falta de cumplimiento veraz a las promesas desmedidas, constante central en la práctica discursiva oficial y opositorista.

"El descontento social hacia el gobierno ha aumentado en la medida en que, indiscriminadamente, éste promete lo que no puede cumplir".¹⁷

Si bien es cierto que el discurso falaz indiscriminado tuvo un predominio indiscutible en el contexto del sistema político mexicano en todo nuestro pasado y más acentuado en regímenes recientes, ahora el actual, consciente de los reclamos populares, se ha dispuesto para sí la práctica acorde y congruente del decir y el hacer en relación directa a sus alcances y limitaciones, recordando que la credibilidad en la institución presidencial ha llegado a ser minada desde la presidencia misma.¹⁸

Aún más la crisis económica actual, ha contribuido a arraigar más el ancestral sentimiento de rencor de quienes nada o poco tienen, en contra de quienes todo lo tienen y aún en abundancia.

Es decir, ¿Que influencia puede tener la pobreza colectiva absoluta sobre la buena conducta, en una sociedad, desde luego no como la nuestra? Al respecto sociólogos afirman que la carencia de puntos de comparación, no produce envidias, rencor.

Esto significa que si en pueblos como el nuestro existen muchos puntos de comparación entre las clases sociales, vgr. el supermillonario, el multimillonario, el millonario, etc. siempre habrá un nivel superior deseable para el que se encuentra en el nivel inferior y así sucesivamente.¹⁹

Desde luego que no se puede fincar, como ideal, una sociedad miserable, en la que por lo expuesto, se desenvuelva una vida moral. Lo que se pretende con los ejemplos en cita es determinar que el exceso, en los dos extremos pobreza-riqueza y sobre todo la falta de control, también en ambos extremos, exacerban las ambiciones insanas, que derivan en frustraciones, y éstas a su vez en rencor social y éste, finalmente, puede derivar en delito.

En términos de conclusión, tanto aquellos, que aún teniendo niveles muy importantes de acumulación económica, prácticamente viven para acrecentar

¹⁷ BEJAR NAVARRO, Raúl y MOCTEZUMA N., David. Op. Cit. p. 19.

¹⁸ Cfr. Idem.

¹⁹ Cfr. ARREDONDO MUÑOZ LEDO, Benjamín. Historia Universal Contemporánea. México. Ed. Porrúa. 1968. p. 210.

infinitamente su fortuna (reflejando una clara paranoia de acumulación y auto-protección exagerada), como los que padecen un exceso de miseria (que incluso pueden llegar a cometer delitos por desesperación), advierten una clara propensión, en los parámetros de pobreza-riqueza, a ser agentes permeables del fenómeno de la carga del rencor social.

Atención especial nos merecen las conclusiones derivadas de recientes investigaciones, en las que se percibe el hecho de que el número de varones violados va en aumento.

"...el problema de las violaciones no se ha vuelto exclusivo contra el sexo femenino, sino que a últimas fechas también se ha reportado un elevado número de hombres que han sido agredidos sexualmente, sobre todo en edades que oscilan entre los 14 y 20 años de edad, mientras que los atacantes fluctúan entre los 16 y los 29 años".²⁰

Este reflejo testimoniado, sin duda puede llegar a evidenciar, en especial apreciación, una acción consecuente de rencor social inmersa en quienes contagiados del SIDA, con esta conducta delictiva, pretenden diseminar el mal, concibiéndose previamente un claro interés de hacer un gran daño social, y de esta forma vengar el infortunio sufrido.

II.- 3.- LA PROBLEMATICA DE LA MUJER QUE TRABAJA.

La incorporación de las mujeres a la vida social en el presente siglo ha sido un proceso demasiado lento, en apego obediente a las fuerzas de las inercias implícitas en los criterios sojuzgadores de observancia aún prevaleciente. Lejos está todavía el momento en que la mujer alcance su incorporación ventajosa y plena.

En México, como en muchos otros países del mundo, las mujeres están buscando nuevos y más amplios canales de expresión y de acción. Inmersos en la responsabilidad de un protagonismo real, no podemos concebir una modernización de la sociedad, ni una

²⁰ ZARAGOZA MORENO, Yazmín. "Creciente Número de Varones Violados". El Sol de México. 28 de noviembre de 1990. pp. 1 y 2.

reforma del Estado, ni un fortalecimiento de la democracia, sin la participación activa de la mujer en el proceso del cambio.

Es pues que, en aras de ese propósito se advierte cada vez más la presencia de la mujer como ser activo y propositivo en la política, en la economía, en las finanzas, en los medios de comunicación, entre otros espacios sociales.

Son muchos los obstáculos que llenan el camino de avanzada de la mujer para arribar a esos sus horizontes de integración buscados cada vez más con mayor persistencia en un franco reto de resquebrajar los moldes impuestos por los dictados añejos de una sociedad de tradición eminentemente patriarcal.

Mucho se ha dicho, por parte de los estudiosos de la problemática que enfrenta la mujer, particularmente en torno a su calidad segraria. En lo esencial fincan la dificultad de vencer la inercia social que promueve hasta nuestros días la imagen de sujeción que tenía la mujer en el contexto social, en una absoluta falta de identidad, sino de clase social, si de lucha de un género humano demandante de su incursión en el integral campo del acontecer humano.

En ese sentido, se alude a una falta de tradición, arraigada y permanente, de defensa sectorial de intereses propios, a diferencia de otros movimientos reivindicadores históricos en donde la preservación homogénea, bien establecida de un estado de conciencia solventó eficazmente la lucha conclusiva en la superación de los retos enfrentados.

Así es oportuno decir que el movimiento feminista en pro de la abolición de la subordinación y marginalidad, crecerá en la medida en que se eliminen las barreras existentes que impiden la unificación de propósitos legítimos que coadyuven con similitud de intenciones, en el consenso social a un mejor y más equitativo desempeño en el proceso de las transformaciones.

Es decir, que la mujer, en lo profundo comienza a erradicar, como antañón estilo de vida, su papel estático, asumiendo posiciones más firmes en la lucha sostenida desde siempre, pero en el mejor de los casos silente, entre género y poder.

No se debe dejar el papel activo sólo a aquellas que lograron abrir brecha y ahora figuran en diversos espacios, hasta hace poco vedados herméticamente, se debe provocar la resistencia a creer que con su actuación decidida se desagrada a quienes monopolizan el poder.

Las convulsiones provocadas por los vertiginosos cambios socioeconómicos y políticos de los últimos tiempos en diversas latitudes del mundo, son ante todo hechos evidentes que presagian el tránsito de un siglo a otro con múltiples posibilidades para la humanidad, estableciendo, sin duda, un desafío para la capacidad de las naciones en cuanto a su poder de adaptación a los nuevos esquemas internacionales que se avisoran (TLC).

Ante esas nuevas circunstancias que rigen al mundo actual, es obligado propiciar el análisis de nuestra situación, primeramente, en lo nacional, para encontrar las nuevas estrategias que nos permitan afrontar eficazmente la dinámica compleja que el futuro inmediato plantea.

Válido es entonces replantear nuestras posibilidades de desarrollo, estando todavía inmersos en los efectos devastadores de nuestra crisis económica.

A lo largo de la historia moderna la calidad de la mujer se ha caracterizado por su subordinación respecto del hombre, así en ese marco ha padecido la opresión en sus prerrogativas sociales, económicas y políticas, aún cuando más marcado se observa ahora, esta tendencia por todo, ha empezado a revertirse significativamente en el plano de la desigualdad social.

Por esto ha sido esencial su incorporación a la fuerza de trabajo, atendiendo el llamado del proceso productivo, liberando así a la mujer de la dependencia económica, además otro hecho evidente producto de la revolución sexual (los sesentas) que ha inferido en gran medida en tal dependencia, ha sido el uso de controles anticonceptivos permitiéndole una planificación familiar efectiva y romper con los esquemas tradicionales que la limitaban a un rol materno y doméstico exclusivamente.

En ese entorno vivencial agudizado por las condiciones de desequilibrio económico y social, la mujer, blanco permanente de agresiones sexuales, se acentúa en su victimización, al marcarse la violencia en general como rasgo característico de nuestras sociedades.

Atendiendo a los alcances señalados respecto a que la causa principal de los delitos sexuales es la ideología patriarcal donde la mujer es considerada objeto sexual, trataremos de entender la problemática de la mujer que trabaja.

Vistas las circunstancias desventajosas, ya vertidas en términos generales, la situación que afronta la mujer necesitada de incorporarse al mercado de trabajo, se desprende, no está de ninguna manera exenta de tratamientos sexuales no deseados, sino que paradójicamente, su necesidad económica es en muchos casos la generadora de su victimización sexual, cuando en efecto contrario debiera ser su liberación.

Y no puede ser de otra manera, si de entrada se parte del prefijo aplicado a las trabajadoras domésticas de que "son mujeres que no se reconocen a sí mismas. Ellas venden su fuerza de trabajo sin contar con régimen salarial mínimo, constituyéndose así en un sector en el que las condiciones de explotación se evidencian de una manera más aguda que en cualquier otro sector que integre el mercado de trabajo de nuestra sociedad".²¹

Abreviar sobre la violación en este espacio laboral, es algo por demás intrincado, aún cuando para nadie es desconocida la práctica "casi tradicional" ejercida por los patrones en contra de esas prestadoras de servicios, extendiéndose no difícilmente a los miembros varones del resto de la familia en un "forzoso" avance experimental de su formación sexual.

Sin duda este tipo de violaciones, acalladas por la actitud amenazante del despido, aún más, de ser perjudicadas en otro sentido, estimamos, dan buen sustento a la misteriosa cifra negra que abarca la verdadera dimensión de la violación en México.

²¹ GONZALEZ DE LA FLOR, Celia. "Violación a empleadas domésticas". En *Fempress*. Noviembre de 1987. p. 38.

Son pues estas mujeres, ante todo víctimas de su condición socio-cultural, las que están dispuestas a "seguir aceptando su destino, porque esa situación es la misma por la que, si no han pasado sus propias progenitoras, lo han hecho sus hermanas o primas. Siendo común entonces escuchar: "como yo soy ignorante, el niño abusó de mí"²²

Hablar del delito de violación, aceptando su permanencia inmemorial en el desarrollo histórico de los pueblos carecería de mayor trascendencia sino no se atienden, precisamente los factores evolutivos de la especie humana. Ahí en la movilidad social donde se fomentan los nuevos impulsos delictivos, que obligan al entendimiento causa-efecto en una panorámica actualizada que explique el vigoroso crecimiento delictivo.

A ese fenómeno causativo vigente se dirige el ejercicio legislativo en la ordenanza penal, dándose respuesta a las demandas populares, en unos casos de mayor severidad a las penas para quienes cometen delitos sexuales, en otros, para que sean contempladas nuevas figuras penales, en concreto, el hostigamiento sexual.

Es precisamente, el reclamo de que se tipificara el hostigamiento sexual, un hecho que nos llamó la atención particularmente, desde luego no por ser descubierta y aceptada su práctica cotidiana, que dista mucho de ser novedosa, sino que por el contrario, su práctica desmedida y lesiva en aumento mereció la intervención estatal en salvaguarda de los intereses de quienes la sufren, por tal es de aplaudirse la medida.

Es pues esta demanda-respuesta, sintomática de una clara voluntad de avance social, que motive muchos más cambios substanciales en combate directo a nuestros ancestrales rezagos.

El hostigamiento sexual es una forma más de discriminación, que no debe encajar en una "sociedad como la nuestra, donde la degradación de la capacidad económica de la familia se está acentuando como resultado del estado de crisis general, resulta hasta lugar común que la mujer trabajadora tenga que soportar los requerimientos inmorales de quienes tienen la posibilidad de abrirles y cerrarles las puertas de un trabajo. Esta

²² Idem.

situación se torna más indignante cuando el agresor es un servidor público que se vale de su jerarquía".²³

Es evidente que el hostigamiento sexual, en un sentido llano es extenso en sus peculiaridades de facto, pues abarca toda una gama de intencionalidad sexual que incluso podría confundirse la conducta hostigadora con otras sexuales ya contempladas en la legislación penal.

El hostigamiento, como tal, en atención rigurosa etimológica, fustigare: azotar, castigar con látigo; figuradamente: acosar, molestar a uno sin descanso²⁴, es pues toda aquella conducta, que ya ligada al plano sexual, tiende a la obtención de respuestas sexuales, en su demanda insistida a través del acoso, de la persecución, debiendo presuponerse, que tales requerimientos no son deseables por quien los recibe.

En ese entendido preliminar, el hostigamiento sexual se puede practicar en cualquier espacio social: la casa, calle, centro laboral, club deportivo y social, sindicato, iglesia, partido político, escuela, etc., y así paradigmáticamente las amas de casa pueden ser víctimas de un hostigamiento sexual, por compadres, amigos y parientes del marido e incluso por vendedores, todo ello en su propio hogar.

En adición a lo anterior, buscando un mayor punto de referencia, útil en la recurrencia inmediata que haremos en torno a esta figura en cuestión, acudiremos a la interpretación de Mackinnan: "El hostigamiento sexual se define como una imposición no deseada de conductas físicas o verbales de naturaleza sexual en el contexto de una relación desigual de poder, éste último derivado del status social superior que los hombres tienen en relación con las mujeres. En este sentido, la sexualidad femenina es controlada por el otro sexo sin concederle a las mujeres el derecho a disponer de su propia sexualidad".²⁵

²³ LEMUS DE CHAVEZ, Elsa. "Necesidad de Tipificar el Hostigamiento Sexual como Figura Delictiva". Ponencia presentada en el foro de consulta popular sobre delitos sexuales. Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. Memoria. 1989. p. 177.

²⁴ Diccionario Pequeño Larousse en color. España. Ed. Larousse. 1992. p. 475.

²⁵ MACKINNAN, A.C. "Sexual Harassment Of Working Women". "A Case Op Sex Discrimination". New Haven Yale University Press. 1979. Citado por Bedolla Miranda Patricia y García García B. "La importancia de legitimar el hostigamiento sexual". (SIC). Ponencia presentada

Pero bien, en estricto apego a la problemática de la mujer que trabaja, segmento de este estudio que nos ocupa ahora, nos abocaremos a extraer al hostigamiento sexual de su concepción universal para trasladarlo al espacio laboral, y en ese entorno tratar de entender sus repercusiones en las mujeres que se desenvuelven en ese medio.

Mucho tiene que ver en nuestra cultura la explotación de la sexualidad (exterior, corporal-genital) como sinónimo o recurso "válido" para arribar a metas deseadas. Es forma única que encuentran determinadas mujeres de allanar el camino "al éxito", de otra manera tortuoso por su endeble capacidad, producto de su subdesarrollo psico-social.

Pero no es tarea nuestra, por incompetencia, el abordar la esfera de lo ético y lo moral, calificando tales conductas de quienes rinden ese tipo de culto a su "sexualidad". Es más, incluso podría hablarse de toda una cultura sexual, que se afirma marcadamente en determinados medios de trabajo. Bien lo ilustra en ese sentido, particularmente el medio artístico de los llamados géneros populares.

Sin embargo, esta realidad, por salirse de los parámetros propositivos de nuestro trabajo, excluirémos cualquier discreción ligada a ella. Nos deberemos limitar a aquellos fenómenos sexuales que sí laceren la integridad física y mental de las mujeres trabajadoras que se resistan a soportar este tipo de arteros atentados.

Bajo este contexto estricto, y con un sentido conocimiento de causa, se propusieron diversas medidas legislativas que amparan a la mujer que trabaja, potencialmente víctima del acoso sexual, tanto en el capítulo penalístico correspondiente, como en los propios laboralmente hablando.

Con ese fin fue punta de lanza la propuesta que se ventiló en la LIV Legislatura, para que se insertara en el cuerpo legal penal el delito de hostigamiento sexual. Se proponía una sanción de 6 meses a 4 años de prisión y multa de 3 a 5 salarios mínimos mensuales.²⁶

en el foro de consulta sobre delitos sexuales. Memoria. Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. Febrero de 1989, p. 166.

²⁶ RELATORIA DE LA MESA 1. "Hostigamiento Sexual". Foro de consulta popular sobre delitos sexuales. Memoria. Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. México. Febrero de 1989. p. 198.

Con otro tratamiento punitivo tal figura es contemplada por fin en el código penal (art. 259 Bis) a partir de enero de 1991, independientemente de que, sin profundizar más de lo necesario en el citado texto, pudiesen encontrarse ambigüedades u omisiones, en el sentido del porqué necesariamente se limita sólo a la conducta de su superiores, cuando con ese mismo esfuerzo, bien se puede incluir a los de un mismo grado de subordinación e incluso a los de niveles inferiores; la medida es loable, particularmente por el efecto social de las mujeres en general.

Como lo hemos establecido ya, la ley, aún considerando severas sanciones, no puede producir efectos de tónico milagroso que remedie los males sociales, de golpe y para siempre. Importante será que en paralelo a otras medidas que tiendan a elevar el espíritu y la confianza de las mujeres que les provoquen nuevos cambios de conciencia, la ley, en su más puro sentido cumpla con su papel de transformar sociedades.

Sólo en esa dimensión combativa, de lucha frontal, que emerja de nuestra autocrítica social, aceptando lo que para mal "somos-hacemos" y que no nos conlleva a ningún lado, podremos cimentar con solidez el puente de transición de un siglo a otro. Tiempo, que avisa, requerirá de una mayor interdependencia mundial por tanto ya no deberíamos continuar derrochando energías en la batalla sempiterna entre género y poder.

Verdadero signo de voluntad de cambio político, económico y social será el observar que en la solicitud mental del empleador se elimine el "requisito" per se del pago "condescendiente" al humanitario favor de darle trabajo o bien para promoverla salarialmente, o bien para dispensarle prerrogativas especiales por su "buena conducta".

Para concluir, las mujeres inmersas en el área laboral de México, en relación al total de la población económicamente activa ocupan el 27%, de ellas el 60% laboran en el sector de los servicios como extensión de sus labores domésticas, por lo que es fácil desprender, son mejor presa del hostigamiento sexual, además de que son las más necesitadas de trabajo.²⁷

²⁷ CONAPO. Breviario demográfico de la mujer. México.

El sentimiento de la mujer que trabaja y sufre hostigamiento sexual, según un estudio del Working Women United Institute es: De enojo, 78%; perturbación, 48%; soledad y desamparo, 27%; miedo, 23%; indiferencia, 7%.²⁸

Realmente deseamos que la mujer mexicana termine ya con su largo parto doloroso de sí misma.

²⁸ Citado por Bedolla, Patricia y García Blanca. "El hostigamiento sexual en los espacios laborales". En casa del tiempo No. 73. Nuestra sociedad. México. UAM. p. 15.

II.- 4. INTERESES ECONOMICOS QUE INFLUYEN.

El delito de violación presenta íntimas conexiones con algunos aspectos de carácter económico que se pueden explicar a veces como causa y a veces como consecuencia del propio delito.

Es indudable que estando inmersos en una sociedad de consumo como la nuestra, las cuestiones de tipo sexual no escapan a los fenómenos de comercialización. Esto hace que aunado a una educación sexual muy deficiente, el sexo se utilice para vender un sin número de productos de toda especie (publicidad), para formar también un mercado específico que explota la imagen del desnudo humano y de la actividad sexual (pornografía).

Mención muy específica merece la venta del sexo mismo (prostitución) que en forma verdadera entraña cargas de tradición muy profundas y muchas veces es consecuencia de la figura delictiva en estudio.

Al existir un fenómeno publicitario que maneja la mayoría de sus operativos de ventas en base a imágenes que prometen popularidad y satisfacción sexual, se propicia un cúmulo de falsas expectativas en grandes sectores del público y a la vez un conjunto de frustraciones al volverse a ubicar en los planos de la realidad. Sin embargo las compañías publicitarias insisten en rebasar los ámbitos de un mensaje amable, para llegar a los límites de una actividad que exagera la libido que crea en los individuos con pocos mecanismos de control, una necesidad desordenada por satisfacer sus apetitos sexuales sin importar ninguna situación de jerarquía, posición social o simple consideración humana.

En general, los medios masivos de comunicación han desarrollado un pansexualismo que ante la falta de información y formación, sobre todo entre los adolescentes, propicia a su vez los comportamientos violentos, agresivos y egofistas que desenvocan en delitos como el que estamos tratando.

Por lo que hace a la pornografía, se debe advertir que ésta se ha convertido en un lucrativo negocio que ha alcanzado niveles de sofisticación muy grandes con la era de los llamados videos, en los que, como en las clásicas revistas, no solamente se hace apología de las relaciones sexuales del ser humano, sino que también se ha dado rienda suelta a la variedad de perversiones (homosexualismo, paidofilia, bestialismo, etc.).

Sin embargo se debe reconocer que este tipo de material ha representado un avance para los terapeutas sexuales en el tratamiento de algunas disfunciones que pueden presentarse tanto en el hombre como en la mujer y que propician en muchos de los casos el fracaso integral de la pareja.

Por otra parte, en la pornografía habría de distinguirse, sin poder guardar cifras exactas del caso, una variedad de comportamientos por parte de los varones que en su mayoría consumen aquellos productos que exhiben, o bien el desnudo femenino, o bien las relaciones en coito heterosexual; una vez utilizado el material, el sujeto en cuestión puede entregarse al ejercicio de los placeres onanistas, en cuyo caso no trasciende mayormente el asunto; o bien puede formular una invitación para efectuar la cópula a su pareja o eventual compañera; puede acudir a solicitar los servicios de la prostituta; y, finalmente, ante la exaltación exagerada de los impulsos sexuales en las imágenes vistas, puede caer en la posibilidad de cometer el delito de violación que implica, como ya se ha anotado, una ausencia de mecanismos de control, pero también una carga muy acentuada de insignificancia, de crueldad y de una variedad de complejos que denotan una concepción muy pobre del mundo, del ser humano, de la mujer en específico y de lo que representan los mecanismos afectivos para todo ser vivo.

Por lo que respecta a la prostitución, práctica de gran significación social desde su remota aparición y vigencia a lo largo del devenir histórico, juega sin duda un papel importante en la formación o conformación sexual de un elevado número de individuos, llegando a considerarse incluso, este comercio carnal como un elemento integrante de la cultura general,

porque inclusive se le finca como una tradición imperecedera legada de padres a hijos, que para la iniciación formalística de éstos últimos, en alto porcentaje se recurre invariablemente a ella.

A la prostituta se le estigmatiza como un ente de consumo y de desecho, sin mayor cualidad humana aparte de la que surge a partir exclusivamente de su sexo, de su genitalidad; y además paradójicamente, obligada por los cánones de gremio y sociales a no disfrutar el ejercicio de su profesión marcando una pauta falsa al joven solicitante de ese servicio que a partir de ese momento empieza a fincar parámetros torcidos acerca del comportamiento sexual de la mujer en términos de generalidad.

II. 4.1 PUBLICIDAD

"Más del 90% de nuestra población sabe leer y escribir. Tenemos radio, televisión, cine y periódico diario para todo el mundo; pero en lugar de darnos la mejor literatura y la mejor música del pasado y del presente, esos medios de comunicación, complementados con anuncios, llenan las cabezas de las gentes de la hojarasca más barata, que carece de realidad en todos los sentidos, y con fantasías sádicas a las que ninguna persona semiculta debiera prestar ni un momento de atención, y mientras se envenenan los espíritus de todos, jóvenes y viejos, ejercemos una feliz vigilancia para que no suceda ninguna 'inmoralidad' en la pantalla".²⁹

Sírvanos estas ideas del maestro Fromm para tratar de abrir el camino que pueda llevarnos a la comprensión suficiente de como la publicidad, con todos sus contornos y potencialidades puede transformar una realidad de ensueño en una realidad cruel y patética, promovida por la disparidad entre lo que refleja y la situación crítica social.

Mucho se ha atacado a la publicidad, desde distintos ángulos y perspectivas, en consideración a su ámbito de vigencia; es decir, en su contexto de cimiento capitalista, en donde por su esencia se legitima y naturaliza su práctica, sin permitir una reflexión acerca de lo

²⁹ FROMM, Erich. Psicoanálisis de la Sociedad Contemporánea. México. Fondo de Cultura Económica. 1976. pp. 12 y 13.

agravante que pudiera resultar para aquellos grandes núcleos sociales más vulnerables a sufrir desajustes graves de personalidad que ocasionalmente pueden derivar en actos criminales, entre estos en particular la violación sexual.

"...ignorar nuestro propio drama social, olvidarnos de las carencias y limitaciones y aceptar una postura consumista inserta dentro de una 'vanguardia neoliberal' que desprecia al que escasamente tributa o consume, pero que al mismo tiempo lo necesita para hacerle mascar chicle, forrarlo de nylon o llenarle el estómago de aguas negras".³⁰

Para los objetivos que nos ocupan aquí, hablar de publicidad es hacer referencia exacta a la acepción academicista que acepta como tal al conjunto de los medios de divulgación usados para extender una noticia; y si por noticia habremos de entender al suceso o novedad que se comunica, es entonces que cabe ahora, aclarar que atenderemos, si bien brevemente a los diversos tipos de publicidad dirigida, también en apariencia, con distintos fines y con diversas presentaciones.

Es así que deducimos que el potencial que advierte la publicidad es bien aceptado y comprendido en su destino mercantilista o de consumo, partiéndose de que habrá de comprenderse el efecto de su acción, como un simple intermediario, motivador directo surgido entre comprador y vendedor, del más elemental producto; hasta el mecanismo rebuscado, concebido para fines más ambiciosos en estrictos marcos sociales o políticos. Es decir, cabalmente asimilamos sus ilimitados alcances y posibilidades de explotación.

En este entendido, cabe entonces remitirnos, en atención a lo dicho, a la ligazón que pueda existir entre la publicidad, con su fuerte carga erótica o sexual y la comisión del delito de violación.

"La vida moderna ha intensificado tremendas presiones que han desequilibrado emocionalmente a nuestra población propiciando miles de seres alcohólicos, neuróticos, drogadictos y hasta los excesos sexuales se han intensificado volviéndose más comunes.

³⁰ MARTIN MORENO, Francisco. "Inestabilidad de la Izquierda". En Excelsior. 8 de noviembre de 1990. p. 15.

"Todos estos males sociales son generados por el vacío moral que el individuo vive y siente en nuestra actual sociedad, colocándolo en un callejón sin salida, empujándolo a la búsqueda de caminos erróneos o a salidas falsas para la solución de sus más apremiantes problemas.

"Han sido y siguen siendo los medios de comunicación masiva los que han acelerado esta decadencia humana, cuando en las veinticuatro horas del día sustentan los valores en venalidades como : ostentación del dinero que se posee, el auto que se presume y otros tipos de conquistas materiales, aunque sean o hayan sido producto de la deshonestidad.

"Pasar por encima de los derechos de los demás para escalar las más altas cumbres políticas y sociales, es por hoy, un procedimiento cotidiano, pero su mayor gravedad reside en que a la mayoría le parece lo más normal, aceptándolo como una caballeresca regla del juego, admitida con desfachatez y con cinismo".³¹

Es pues que en un marco de referencia de crisis económica y social, las acciones y efectos de la publicidad se fertilizan dada la demanda de "opiación" que mitigue e insensibilice la incisiva satisfacción de necesidades reales que enfrentan las mayorías.

En nuestro país como en tantos otros, la población masculina y femenina cree que erotismo es el reduccionismo sexual industrializado a través de publicaciones que nada tienen de verdadero erotismo y si un ciento por ciento de comerciales. Esto es, trivialización del sexo no significa erotismo.

En otras palabras: "Debemos entender el sistema industrial de la cultura de masas que vende promociones sensuales acompañadas de violencia, para inadaptados psicológicos. Es la sistematización, el aprovechamiento de un impulso: el de derivar gratificaciones morbosas de la realidad".³²

³¹ Editorial. En la Palabra, No. 4, Agosto de 1990. p. 1.

³² CUELI, José. "Vivir otras Vidas". En la Jornada. Suplemento del VI Aniversario. 25 de septiembre de 1990. p. 7.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Es entendible, por su esencia que lo justifica, que una sociedad en la cual se da predominio a la tradición patriarcal, como efectiva regidora suprema de una cultura sexista, que ésta, en vínculo directo de su defensoría de intereses de género, sociales, políticos y económicos, permanentemente esté dando imagen a su presencia predominante de poder, al confeccionar a su conveniencia los mensajes, no tan velados por cierto, que promueven su reafirmación opresora.

"Sexismo es la opresión de un sexo por el otro; se presenta como un hecho natural, inmodificable, determinado en gran medida por la biología, a pesar de ser un hecho social, impuesto por una concepción ideológica. En este fenómeno convergen la tradición, la educación, los intereses de clase y la manipulación social: Esta condición se refleja en la familia, las instituciones, las leyes, la educación y los medios masivos de difusión".³³

Quede claro entonces que los medios masivos de comunicación -razón de ser de la publicidad- transmiten, fomentan y refuerzan el sexismo. En consecuencia, estos medios tienen un alcance e impacto considerables en amplios sectores de la población.

Si bien durante mucho tiempo la educación estuvo considerada como el aparato ideológico número uno del Estado, en la actualidad los medios de comunicación han venido a ocupar este lugar.³⁴

Todos los días y a toda hora hemos encontrado hostigamiento sexual en los medios masivos de comunicación. La TV satura y enajena con sus telenovelas de temática sexual. En 4 de cada 10 programas de televisión las agresiones sexuales son claras. 8 de cada 10, en su trama incluyen varios homicidios, algunos con carácter sexual, Se considera que por lo menos 3 horas diarias son dedicadas por la población a ver televisión.

³³ MEDINA PICHARDO, J. "Sexismo y distorsión de la realidad". En revista del Consumidor. México. Instituto Nacional del Consumidor. Citado por Bustos, Olga. Sexismo y Medios Masivos de Comunicación. En Casa del Tiempo No. 73. Nuestra Sociedad. 1987. UAM. p. 42.

³⁴ Cfr. ESTEINOV, J. Los Medios de Comunicación y la Constitución de la Hegemonía. México. Ed. Nueva Imagen. 1983. p. 42.

Se establece entonces que la TV muestra una parte recopilada de la realidad (parte negativa por cierto). En síntesis un exceso de información distorsionada de la sexualidad.³⁵

Con ese sustento los medios masivos de comunicación son los mejores promotores de un modelo femenino que contribuye a perpetuar la calidad de subordinación y discriminación hacia la mujer, y por ende, el sistema que para tal efecto ha creado dicho modelo. La violencia y la aprobación erótica de las mujeres como entes de consumo y de desecho.

"Hasta en los dibujos animados, las películas, la TV y la radio, fotonovelas, etc. los personajes femeninos son sólo la enmarcación corporal del erotismo y la sensualidad. Los hombres se estereotipan como los rudos, valientes y aguerridos. Sus acciones de valor son los golpes, peleas sangrientas, que son premiadas con la posesión de alguna beldad ampliamente publicitada.

"Héroes culturales con quienes se identifican niños y adultos. Derrotan a los malos y conquistan a mujeres que nacieron para ser poseídas o dejadas".³⁶

Elementos como la droga y el alcohol, claramente perturbadores y lesivos a las funciones cerebrales, otros más sutiles, socialmente aceptados y pasivamente tolerados que poco a poco crean en el individuo diversas sensaciones negativas que incluso pueden llegar a irritar sus instintos y conducirlos al punto de cometer un delito.

Uno de estos es la TV comercial. Mezcla temas de sexo y violencia en un ámbito donde diversión y perversión, han fundido sus fronteras.³⁷

La moral por si misma es un concepto básico para la convivencia armónica basada en el respeto a normas y principios aceptados y reconocidos entre los sectores de la sociedad.

³⁵ Cfr. PEREZ CASTILLO, Juan. La T.V. en México. "Un estudio de comunicación". México. Ed. Punto y Coma. 1988. Citado por Cadena Hernández, Homero. Ponencia: "El hostigamiento sexual". Foro de consulta popular sobre delitos sexuales. Memoria. Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. Febrero 1989. p.181.

³⁶ LAGARDE, Marcela. "Causas generadoras de los delitos sexuales". Foro de consulta popular sobre delitos sexuales. Memoria. Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. Febrero 1989. p. 44.

³⁷ Cfr. CASILLAS ONTIVEROS, Ofelia. *Influencias encubiertas*. Ponencia. Foro de consulta popular sobre delitos sexuales. Memoria. Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. Febrero 1989. p. 218.

Pero esta moral evidentemente se ha trastocado, se ha convertido también en un instrumento para manipular la cultura en aras del más ramplón mercantilismo.

En ese sentido, por ejemplo, el alcohol es anunciado por bellas mujeres que sugieren el disfrute de los más sutiles placeres.

La TV y el sexo como su tema medular. Sexo como comercio, como venta de una mercancía, no el sexo como elemento de vida. La TV es un negocio y en ella el sexo aparece como un negocio.

Estudios serios consideran que los actos de violación, en su complejo marco de generatrices destacan a la TV, particularmente, como uno de los elementos a considerar para que sus programas encaucen y no sean propulsores de las cosas más lesivas para la integridad de la mujer: la violación.

Formando parte del contexto general, de igual forma en la publicidad la mujer representa la belleza y la seducción, y el hombre, la autoridad, el saber y la ciencia. Es decir, se reafirman y fortalecen los papeles tradicionales masculino y femenino.

El pansexualismo latente en el producto publicitado es considerado un eficaz estimulante para el receptor hábido en la mayoría de los casos de fugas imaginarias en pos de escenarios prodigiosos de placeres inmensos, inalcanzables en su mundo real por los contornos siniestros de una verdad lacerante del tiempo presente que vive.

Sobre esa consideración y conocedores cabalmente del efecto producido, los creativos del mundo de la publicidad, en lo primario, no requieren de mayores esfuerzos imaginativos para realzar sus propósitos debido a que a su alcance tienen la fuente inspiradora: Una realidad social eminentemente sexista, predominando el sexo masculino.

La mujer, cuya imagen protagoniza la mayoría de los anuncios, aparece siempre por su belleza, su presencia es obligada tanto en los mensajes dirigidos especialmente a los hombres como los destinados a las mujeres.

Automóviles, bebidas alcohólicas, afeites y demás productos tradicionalmente masculinos, siempre van acompañados en publicidad de hermosas mujeres de delineados cuerpos, mismos que aparecen, por lo regular, elegantemente vestidos o bien con escasas prendas y con esto se alimenta la fantasía erótica-sexual de los videntes en este caso, quienes prestos adquieren los productos mejormente engalanados bajo este esquema y se apresuran a degustar sus "bondades" comenzando con sorbos etlicos de misteriosas connotaciones orgasmales.

Ellas son las bellas que atraen a los hombres y la destinataria de esos anuncios con protagonistas femeninas, deberá examinar su rostro y su cuerpo y confrontarlos con el modelo de belleza para "ellos".

Es notorio también el observar como a últimas fechas se viene explotando en publicidad el tipo de mujer ejecutiva, independiente y respetada en su trabajo. Con ello se pretende hacer creer que las mujeres obtienen puestos de responsabilidad por ser bellas y saber manejar el arte de la seducción.

Esto en contraposición a la imagen desaliñada de la perpetuamente exhausta ama de casa, a la que casi se le ha desterrado de las imágenes publicitarias, excepto cuando se trata de productos destinados a su consumo directo, como limpiadores y alimentos porque las tareas del hogar no pueden ser asociadas con ninguno de los mundos míticos y eróticos de la publicidad.

La única forma de presentar el trabajo del ama de casa es hacerlo desaparecer y así el producto en cuestión limpia mágicamente de una sola pasada. Sin embargo, cuando la cocina requiere un experto o una capacidad creativa es un hombre el que cocina y cuando la limpieza supera lo habitual y se convierte en una proeza es un varón el que limpia.

En otras palabras, en términos generales los estereotipos más definidos por los medios masivos de comunicación acerca de la mujer son: La mujer como sexo débil; el lugar de la

mujer: el hogar; la mujer como objeto sexual; la mujer como consumidora innata; la mujer liberada; y, la mujer con trabajo remunerado.³⁸

"En este sentido se carece de estudios en que las propias mujeres, como protagonistas, sean las que opinen o reporten como perciben los mensajes que sobre las mujeres proyectan los medios masivos de comunicación, es decir, como se perciben ellas mismas en esos mensajes que transmiten tales medios, que es lo que más les gusta, que les disgusta, con que elementos se identifican y porqué, etc."³⁹

Otro tanto de crítica nos merece la radio como el medio de mayor difusión pero paradójicamente bastante relegado, es la radio, "formidable aparato de comunicación", desde 1921 ha sido una industria próspera e influyente en el desarrollo de la comunicación masiva.

"La radio sirve fundamentalmente como negocio y por excepción como promotor de la cultura y educación. De 850 radiodifusoras existentes en el país sólo 36 son culturales. Total del tiempo al aire: 67% de entretenimiento; 22% publicidad directa; 6% información y sólo 3% educación. "De las 850 radiodifusoras, en un día, se derivan 39,550 minutos de anuncios comerciales, es decir 659 horas".⁴⁰

Consideración aparte nos debe merecer el aspecto relativo a la "publicidad subliminal", sobre sus alcances y contundentes efectos psicológicos, que si bien cumplen su papel ejerciendo mayor influencia psíquica en el consumidor, se puede desprender entonces, en paralelo, que existirá también una mayor carga de estímulo (motivación) para anhelar satisfactores eminentemente sexuales, de supremacía y de poder, aunque esto como se entiende, sea filtrado en lo interno de una manera "inconsciente".

³⁸ Cfr. GARCIA CALDERON, C. *Revistas femeninas, la mujer como objeto de consumo*. México. Ed. El Caballito. 1980. Citado por Bustos, Olga. *Sexualidad y medios masivos de comunicación*. Casa del tiempo No. 73. México. 1987. UAM. p. 42.

³⁹ BUSTOS, Olga. *Sexualidad y medios masivos de comunicación*. Casa del tiempo No. 73. México. Nuestra Sociedad. 1987. UAM. p. 44.

⁴⁰ ORTEGA CASTRO, Ernesto. Días de radio. "La 'Payola' es cultura". En ovaciones. 5 de octubre de 1990. p. 1-B.

La compra de productos se realiza a nivel racional y emocional, pues el ser humano no desliga sus emociones y sus mecanismos psicológicos en el momento de adquirir un bien o servicio. Cuando las diferencias físicas entre los productos son casi mínimas, los publicistas recurren a la psicología para crear diferencias mentales y así "poseionar" cada marca en las mentes de los consumidores.

"Si la publicidad está relacionada con la psicología, la publicidad subliminal lo está todavía más, al derivarse -inicialmente-, de las investigaciones psicológicas sobre umbrales de percepción".⁴¹

"La publicidad subliminal no es dogmática, ni está casada con una teoría psicológica en especial, por ejemplo se basa en la teoría freudiana al utilizar las dos pulsiones que estableció Freud como básicas de la naturaleza humana: Eros, la pulsión de vida, la sexual; y thanatos, la pulsión de muerte; también aprovecha los símbolos arquetípicos propuestos por Carl G. Jung, el mecanismo de cierre a nivel simbólico, los principios de percepción establecidos por la psicología estructuralista de la "Gestalt"; y por trabajar con estímulos débiles, echa un vistazo al conductismo".⁴²

Sobre esa línea, los estudios de percepción se han enfocado más en el ojo que en el oído. La publicidad día con día tiende a ser más visual que sonora; se cree entonces que las nuevas generaciones de jóvenes serán más visuales que verbales.

Se dice, aunque pudiera ser cuestionable, que la publicidad no crea necesidades, que sólo reafirma los lazos ya existentes entre satisfactores y necesidades, creando lazos también que son utilizados posteriormente por la sociedad.

Lo que no se discute es que la publicidad puede lograr una influencia de intensidad máxima y con ello manipular a los destinatarios, aunque se estima que por lo general la publicidad no manipula, sólo influye.

⁴¹ DE LA VEGA DOMINGUEZ, José. Problemas de comunicación en el manejo de la "Publicidad subliminal". Tesis. Universidad Intercontinental. México. 1990. Compilada y publicada por Cano Escobar, Alberto. En el Universal. "Universo Joven". 12 de diciembre de 1990. p. 4.

⁴² Idem.

"No podemos generalizar los efectos de un mensaje, el grado de influencia que nos causa depende de las características del emisor y de la confianza que depositemos en él. Tampoco podemos afirmar que todas las personas son presa fácil de la manipulación. Los más informados (sic), los que no leen, los aislados, los que carecen de poder crítico; son los manipulables".⁴³

La gente ve lo que desea ver; y en base a este principio puede ser preparada, sugestionadamente a ver ciertas cosas.

Queda establecido que no hay testimonios que prueben que la publicidad subliminal es más efectiva que la publicidad tradicional. Lo que si queda claro es que los mensajes subliminales funcionan como reforzadores subconscientes.

A rebatirse queda el postulado de que la publicidad es un instrumento de comunicación al servicio del hombre. Lo ético, lo bueno y lo malo están en función del uso que se le dé. La publicidad no es corrupta por sí misma. El rumbo que tome en los próximos años dependerá de la calidad humana de sus usuarios.

Al respecto cabe preguntarnos ¿qué nos deparará el porvenir, integralmente hablando como sociedad, si desde ahora dadas las características de la familia actual (crisis), los menores son dejados en custodia educativa de la televisión? Es decir, ¿quién engendra a quién? ¿La sociedad a sus medios de comunicación que lo nutren de estimulantes o, éstos al hombre del año 2000?

Quede pues consignado que la violencia presentada a través de los medios masivos de comunicación es capaz de generar violencia.

Se afirma que la pornografía, el cine, la T.V. y la lectura pornográfica estimulan psicológicamente la conducta del delincuente sexual. Entonces, en tanto no se modifique el soporte cultural social que libere de los tradicionales esquemas, lesivos en alto grado para la convivencia armónica, habrá que buscar la eliminación de todo tipo de mensajes abiertos o

⁴³ Idem.

encubiertos que promuevan la utilización de la mujer como objeto sexual y, sobre todo, que fortalecen la doble moral sexual vigente.

En lo que no hay duda, ya para concluir con el espacio dedicado a la publicidad, es que los casos de violación aparecen a diario en la prensa y tienen un amplio nivel de publicidad.

II.- 4.2 PORNOGRAFIA

En torno a una pretendida investigación seria, el término "pornografía" plantea sin duda serias dificultades interpretativas o conceptuales en principio, de carácter semántico, poco diáfano y técnicamente inmanejable en un contexto universal que no permite la comprensión exacta de su alcance literal, para después ubicar dicha figura en el plano delimitado de interés particular por cuanto a los efectos que produce a quienes hacen uso de ella y que eventualmente puede ser generadora de actos criminales, concretamente de violación sexual.

En ese entendido comenzaremos por referirnos al concepto "pornografía" al que etimológicamente se podría traducir como descripción de la vida, de las costumbres y de las actividades de las prostitutas; esto es "tratado acerca de la prostitución. Carácter obsceno de obras literarias o artísticas. Obra literaria o artística de ese carácter".⁴⁴

En este marco directriz, es entonces que pornográfico significará: adjetivo relativo a la pornografía: periódico pornográfico. (sinónimo V. obsceno).// Dícese del autor de obras obscenas.⁴⁵

Y pornógrafo; autor de obras pornográficas.// El que escribe sobre la prostitución.⁴⁶

En esta expedición semántica, desprendida de lo anterior, tenemos que "obsceno" habrá de significar: "Adj. del latín obscenus. Indecente, contrario al pudor: Pintura obscena.// Sinón.

⁴⁴ Véase Pequeño Larousse en Color. España. Ed. Noguer. 1975. p. 704.

⁴⁵ Idem.

⁴⁶ Loc. Cit.

Escabroso, licencioso, picante, picaresco, pornográfico, sicalftico, verde. V. tb. erótico, impúdico y lujurioso".⁴⁷

Licencioso. Libre, desenfrenado, disoluto: conducta licenciosa.// Contrario a la decencia, al pudor: versos licenciosos. (Sinón. V. obsceno).⁴⁸; sicalftico. adj. pornográfico erótico.⁴⁹ erótico.-adj. (del griego eros: amor) relativo al amor: leer un poema erótico. Sinón. voluptuoso, libidinoso. V. tb. lujurioso, obsceno y vicioso.⁵⁰

Impúdico. adj. y s. immoral.// Que hiere al pudor, a la castidad: gestos impúdicos; impudicia o impudicia, f. acción o palabra impúdica.// Sinón. Deshonestidad, desvergüenza, indecencia, liviandad.⁵¹

Lujuria. f. lat. (luxuria) afición a los placeres de la carne. fig. exceso en cualquier cosa; lujurioso: adj. y sust. entregado a la lujuria.// Sinón. lascivo, lúbrico, sensual, sádico, salaz. Fam. cachondo V. tb. exótico, obsceno y vicioso⁵² ; Lascivo: pert. a la lascivia (Sinón. V. lujurioso)// juguetón, alegre adj. y s. que tiene el vicio de la lascivia; Lascivia. propensión a la lujuria o al deleite carnal.⁵³

Lúbrico Adj. (lat. lubricus) resbaladizo// Fig. propenso a la lujuria o inspirado por ella (Sin. V. lujurioso)⁵⁴ Salaz, adj. lat. salax, salacis). Lujurioso.⁵⁵

Sensual. Adj. sensitivo, relativo a los sentidos // Dícese de los deleites de los sentidos y de las personas aficionadas a ellos: hombre sensual; placeres sensuales. (Sin. V. Lujurioso)// Relativo al apetito carnal.⁵⁶

Desde luego, con riesgo de caer en abstracciones, algunos interesados en el tema entienden a la pornografía como la descripción de actos sexuales, del cuerpo humano desnudo y

⁴⁷ *Ibidem.* p. 622.

⁴⁸ *Ibidem.* p. 533.

⁴⁹ *Ibidem.* p. 825.

⁵⁰ *Ibidem.* p. 363.

⁵¹ *Ibidem.* 486.

⁵² *Ibidem.* p. 541.

⁵³ *Ibidem.* p. 525.

⁵⁴ *Ibidem.* p. 540.

⁵⁵ *Ibidem.* p. 804.

⁵⁶ *Ibidem.* p. 819.

de cualquier actividad relacionada con los órganos genitales, por medio de la literatura, la escultura, la televisión, la pintura, la fotografía, el cinematógrafo, la audición, etc.⁵⁷

Como variedades o divisiones de la pornografía se pueden considerar las siguientes: pornografomanía. Necesidad compulsiva que experimentan algunos individuos de escribir cartas, con proposiciones obscenas, en forma anónima a otras personas; pornolalia, término propuesto por Ernest Borneman, para designar a aquellas personas que compulsivamente hablan por teléfono a conocidos o extraños, amigos o enemigos, para decirles cosas obscenas, para proponerles actos eróticos, y mientras lo hacen, se masturban.

Pornoscofia. Es la afición a la contemplación de espectáculos eróticos, o de desnudos, ya sean masculinos o femeninos.

Fisgoneo, escotofilia, mixoscopia o voyeurismo. Cuando el placer sexual se da observando a personas desnudas o practicando el acto sexual. Se dice que la pornografía encuentra entre los voyeuristas, sus más fieles consumidores.

Después de todo lo hasta ahora apuntado confesamos estar de nueva cuenta en el punto de partida ¿Que es en sí la pornografía? como describirla para efectos reales de consciencia, como medirla por cuanto a sus alcances nocivos o por sus efectos positivos, si es que los tiene? ¿En algunos casos concretos, como saber cuando se superan las fronteras de lo estético (artístico) y lo obsceno en uno y otro sentido?

Más allá de los esquemas de censura religiosa (moral) y legal punitivo, creemos y estamos de acuerdo con quienes lo afirman, que la pornografía es, ante todo, un criterio cultural, y que en nuestros días este fenómeno abandona su carácter artesanal para convertirse en industria.⁵⁸

⁵⁷ Cfr. PANIAGUA MUÑOZ, Pedro. Ponencia. Foro de consulta popular sobre delitos sexuales. Memoria. Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. Febrero de 1989. p. 305.

⁵⁸ Cfr. MONSIVAIS, Carlos. *Pornografía y sociedad*. Conferencia dictada en el Palacio de Minería. Enero de 1979. Publicada en Gaceta UNAM. 4 de enero de 1979. p. 31.

Por tal razón, los conceptos de "moral" y de "buenas costumbres", aspectos esenciales en la tipificación del término "pornografía", obligadamente son sujetos de evolución, por lo que es posible hablar de cambios ocurridos en torno a la pornografía a lo largo de la historia.

Aspectos clarificantes de tales cambios, pueden ejemplificarse en el campo de la literatura, con James Joyce, Whiteman, Flaubert, O'Neill, Miller y Efrén Rebolledo, este último proscrito y ocultado en su obra por haber introducido en México, a principios de siglo, la literatura erótica.⁵⁹

Y aún más, en la década de los sesentas, el gobierno de la Gran Bretaña, por fin se decidía a poner término a la prohibición de publicar "El amante de Lady Chatterley", la cual pesaba en ese territorio desde su creación, 1929.

Es de sobra conocido que creaciones artísticas de gran calidad, a lo largo de la historia, han sido consideradas atentatorias del pudor y de las buenas costumbres y por ende, pornográficas. Este hecho ha sido practicado siempre por algunos sectores de opinión y sería interminable mencionar los casos en que así ha ocurrido. Pero baste, para ubicarnos en nuestro país, de lo acontecido en los años cincuentas, que por disposición expresa fue alterada la estatua pública dedicada a la diosa de la caza.

Por tanto, desde siempre, nunca ha existido un único y uniforme criterio para determinar el carácter pornográfico de un material.

Por eso fuera de las opiniones de interés de sectores poblacionales bien definidos, acerca de lo pornográfico; es decir de los grupos "protectores de la moral", y de quienes se benefician comercialmente de la explotación de la misma, nos referimos a los criterios ajenos a esta dimensión y que se erigen en defensores del arte sin limitaciones, enarbolando la bandera de la libertad de expresión, esgrimiendo en lo general que no hay nada pornográfico. Lo obsceno está en los ojos de quien mira. Lo único verdaderamente pornográfico es la censura. Y agregaríamos nosotros parafraseando al maestro Basurto, "Cada quien su aureola".

⁵⁹ Idem.

Ahora bien, atendiendo a la circulación corriente de determinado material, fuera del criterio único de clasificación gubernamental, que más adelante trataremos en lo específico, ¿cómo podríamos comprender o fincar un criterio de clasificación prima fase que nos permita irnos adentrando en el problema?

Sin pretender el radicalismo, sino únicamente lo que se detecta en el ejercicio de la observación, concretamente en los renglones de cinematografía, cassettes de video, libros, revistas y fonogramas, encontramos que, en algunos casos, ya de origen reciben determinada categoría.

Así encontramos revistas que sin ser consideradas estrictamente pornográficas por sus consumidores, son exageradamente vulgares, tanto en las imágenes como en los textos.

Ahora en bipolaridad ejemplificativa, existen revistas que sin ser vulgares u obscenas, o sea las de índole científico o pseudo científico, se adquieren como estimulante de la libido. Esto sin dejar de considerarse otros tantos que en su momento trataremos.

En el rubro de películas, podemos percibir, sin mayor esfuerzo, las de clasificación "C" y las pornográficas en estricto sentido, nos referimos a las XXX.

Para efectos prácticos y de conveniencia tesista nos preguntamos cual pudiera ser el prudente criterio de clasificación en torno a revistas, libros, fotografías, poesía, películas, fonogramas, etc. Acaso en : fuertes, clasificación "C", adultos mayores de 21 años, pícaras, escandalosas, semipornográficas, pseudopornográficas, pornográficas, "pornográficas disfuncionales", (bestialismo o zoofilia), "pornográfico escatológico", "pornográfico sadomasoquista", "pornográfico infantil-senil; juvenil-senil", "pornográfico incestuoso" y "pornográfico criminal".

Y así, por tales clasificaciones, en relación directa a ellas, o como emanaciones de las mismas, poder establecer las siguientes, por cuanto a sus efectos, por si esto fuera posible. Así podríamos, mencionar a los morbosos inofensivos, morbosos delictivos. Pero ya desde ahora reconocemos el absurdo de quienes pretenden clasificar a la pornografía en cuanto a los efectos

que produce en quienes hacen uso de ella. Esto como si fuera viable, no "individualizando" al consumidor.

Sin pretender meternos en terrenos desconocidos, y producto de lo que hasta ahora hemos analizado, ¿Podríamos establecer que en principio quien hace uso de la pornografía advierte una clara patología, independientemente de los efectos personales que se causen, que pudieran o no ser, en el extremo, generadores de violencia sexual? Como saber esto, y aún más, como saber cuando y a quienes inspira la pornografía a cometer conductas antisociales.

¿Podríamos acaso convenir, a manera de soporte doctrinal de que lo enfermo, lo vulgar, lo obsceno, lo erótico, lo placentero, lo inofensivo o lo criminal de la pornografía, sólo existe en los ojos de quien mira y procesa lo visto, es decir, ¿Se está frente a un "subjetivismo apreciativo"?

Lo que sí se puede aseverar categóricamente es que ese tipo de materiales se incrementa permanentemente y prácticamente está al alcance de cualquier persona en el momento que lo desee. Pero nos surge la pregunta, siendo considerada la pornografía generadora de grandes daños sociales, ¿porqué no se suprime, porqué el Estado no logra su control absoluto? ¿Será porqué la represión, como en todo, es inútil para evitar la pornografía ya que esta existe por la prevalescencia de su demanda, al igual que la violación está presente porqué hay necesidad de hacer uso de ella; es decir de ejercerla?

Que promete la pornografía, en esencia, a sus seguidores ¿Únicamente la saciedad en sus fantasías sexuales reprimidas familiarmente, socialmente? ¿Es en sí la violación una fantasía sexual, llevada a su máxima expresión por el delincuente?

El punto de vista de integrantes de asociaciones contra la violencia sexual de las mujeres, sostienen que la sociedad civil vive y maneja una serie de mitos acerca de la violencia sexual que confirmados y reproducidos por algunas publicaciones, pretenden, más que informar y sensibilizar a la población sobre el problema, conseguir cuantiosas ganancias a costa de la

seguridad e integridad de las mujeres. Recalcan que innumerables revistas lejos de "divertir a los lectores" exacerban el morbo y mitos que la violación encierra.⁶⁰

Por otra parte se afirma que en los últimos años, las revistas y videos pornográficos se han multiplicado considerablemente. La causa de esto, según estudios realizados en países desarrollados obedece al temor de contagiarse de SIDA y en consecuencia la prostitución ha disminuido en su demanda, generándose alternativas que substituyen la satisfacción obtenida a través de esta actividad.⁶¹

El mismo autor del ensayo recalca en torno al tema y como ingrediente principal, que el escritor de revistas pornográficas es particularmente sensible y brillante. Tiene la habilidad de captar una parte de la realidad, que engancha con la fantasía del poco desarrollado mentalmente, casi siempre traumatizado y deprimido y, generalmente cargado de violencia y de dolor internos.

Particularmente llama la atención el incremento de la aparición de revistas populares, fotonovelas, dibujo realista, caricaturas, sólo texto, etc. calculándose en su circulación un promedio de 300 títulos, clandestinos en muchos casos.

El tipo de consumidores de estas revistas, marginados generalmente, entran al mundo de la revista para vivir la vida de otros, y al mismo tiempo, para ser instruidos acerca de ese mundo y lo que se vive y piensa en esos lugares que no puede conocer y visitar. Desea experimentar la ansiedad de amar a la persona inalcanzable, conocer las vivencias de una mujer al ser violada.

Como características generales de las revistas populares y marginales se pueden considerar las siguientes: En su estructura, se proyectan una serie de fotografías o dibujos con escenas de la vida cotidiana. Se presentan historias inconclusas y por tanto repetibles infinitamente. La relación sexual suele aparecer sin despedida, nunca termina. Los personajes que intervienen generalmente son arquetipos del mexicano de clase baja o media. En los de sólo

⁶⁰ Cfr. SANCHEZ RUIZ, Ma. del Carmen. "La violación, un hecho depravado de poder y de ira". En el Nacional. 6 de marzo de 1990. p. 19

⁶¹ CUELI, José. "Vivir otras vidas". En la Jornada. Suplemento especial de Aniversario. 25 de noviembre de 1990. p. 2.

texto, la creación de imágenes es al gusto del lector ya que la descripción de los personajes es breve y se orienta a los caracteres sexuales secundarios y a las zonas erógenas.

El lenguaje utilizado por lo regular es prosaico y vulgar, independientemente del nivel cultural del personaje. Los argumentos, en su mayoría van ligados a la agresión, la violencia como el medio idóneo para conseguir lo que desea. La relación sexual violenta se presenta como satisfactoria para los participantes.

En cuanto a su contenido el sexo es tratado como fantástico y mágico. Tiende a destruir los valores de convivencia humana. Las perversiones sexuales exaltadas son el voyeurismo, el sexo en grupo o la violación, el acto sexual con niños y en ocasiones con animales.

Puede decirse que en general el contenido de tales publicaciones estimula y refuerza la realización de conductas antisociales como la violación, la corrupción, el robo, la infidelidad, el abuso, la agresión física, el homicidio y la venganza.

Es frecuente el mensaje represivo, el cual se envía desde diversos ángulos, por un lado se hace aparecer al hombre que estudia, trabaja, hace deporte, lucha por la familia, es honesto, como un tonto devaluado de quien todos abusan, mientras que el que abusa de todos es sólo quien se divierte.

Resultado de todo lo encontrado en este tipo de revistas se desprende que algunos de los efectos buscados son los siguientes: reforzar conductas antisociales, sobre todo los de grupos de nivel social y económico bajo o medio bajo, que son quienes reciben estas publicaciones y quienes llegan a presentar este tipo de conductas con mayor frecuencia. Deformar en los jóvenes el contexto real de la relación sexual. La violación está permitida, a la mujer le gusta.

La clase alta ataca lo vulgar de estas revistas, sobre todo a las fotonovelas. Las asocia con la clase baja y con la invasión que esta realiza: pobreza implica maldad, por lo tanto el pobre es un delincuente y hostiliza al rico.⁶²

⁶² *Ibidem*, p. 4.

La influencia de los medios de comunicación masiva en la sociedad está asimilada a una estructura previa que matiza, por diversos motivos, los mensajes que emite. Esta situación implica que no existe una relación unilateral ni directa de causa y efecto entre el mensaje de los medios y la conducta de la población.⁶³

Por otra parte es entendible la lucha permanente de los editores de revistas y reproductores de videos, por el derecho a la pornografía, sustentándola en la polémica "libertad de expresión " calificadora de un Estado verdaderamente democrático.

Al respecto, la directiva de EROS VISION, empresa que reproduce videos pornográficos y los distribuye en más de tres mil video clubes, respecto a la modificación del artículo 200 del Código Penal (aprobada en el paquete de reformas al Código Penal en materia de delitos sexuales, el 12 de julio de 1990), afirma que "es una injusticia total porque es coartar la libertad individual".⁶⁴

Igualmente sostienen que la pornografía genera sexualidad y la violencia genera violencia. "Los matrimonios ven una película de éstas y todas sus fantasías, sus elocubraciones, todo lo que llevan dentro, lo expresan entre sí. A cuantos matrimonios no habremos salvado de la quiebra gracias a esto. Nuestro mercado ha crecido porque la gente ha tomado conciencia de que la pornografía es algo sano, es también cultura. Y en lugar de crear violencia, la reprime, porque la persona se satisface".⁶⁵

En contraposición obvia, la dirigencia del grupo Pro Vida, al respecto se pronuncia en que "a mayor grado de pornografía, mayor índice de delitos sexuales. Hay que poner un hasta aquí a las empresas que lucran con la moral, haciendo un daño irreversible.

⁶³ Loc. Cit.

⁶⁴ VERA, Rodrigo. Editores de Revistas y Reproductores de Videos. En Lucha por el Derecho a la Pornografía. En proceso, No. 723. Septiembre de 1990. p. 10.

⁶⁵ Idem.

La pornografía es todo aquello que despierta el apetito sexual en forma desordenada, y lo obsceno además tiene la intencionalidad de causar ese despertar del apetito sexual desordenado y aparece ya la malicia".⁶⁶

"Con frecuencia se sostiene que la pornografía implica la necesidad absoluta de la censura, vive con ella una especie de simbiosis al grado de dificultar la comprensión de qué fue primero.

"¿Produce la censura el deseo profanador a través de una aspiración natural a la libertad? o ¿El intelecto construye la sanción moral y legal a fin de crear un espacio para el disfrute y al mismo tiempo prohibir su propio placer? El censor, en su ética cruzada reafirma su alma puritana con la creencia de que ha purificado al mundo; el pornógrafo al disipar la imagen del pecado y la transgresión, ha desangustiado la lujuria y el erotismo".⁶⁷

"La pornografía no nos muestra el acontecer cotidiano, propone al espectador-consumidor un viaje a ese universo quimérico y afortunado donde el sexo llega inmediatamente. El público de lo pornográfico espera verlo todo aunque en ese gusto se encuentre una de sus limitantes, el pornógrafo no espera encontrar nada disfrazado, no le preocupa desalojar los menores resquicios de pudor. El éxito de la pornografía es el fin del disimulo. El erotismo constituye un discurso alusivo y velado que representa los órganos genitales con la ayuda de equivalentes corporales; el porno rechaza deliberadamente cualquier intermediación; pero más allá del enfrentamiento y la oposición, nos encontramos frente a un mismo genitocentrismo imperante en los dos lenguajes".⁶⁸

Es pues que ahora, en razón de todo lo que hemos tratado, fuera del criterio que adoptan los defensores del arte, que rechazan cualquier tipo de censura, y de los grupos feministas internacionales que no se oponen en sí a la pornografía sino sólo a la explotación indiscriminada de la mujer, esquematizándola como un simple objeto sexual, propenso al uso y

⁶⁶ *Ibidem*, p. 3.

⁶⁷ GONZALEZ, Gerardo. *Pornografía y Violación*. En Casa del tiempo No. 73. Septiembre-Octubre. 1987. Nuestra Sociedad. México.UAM. p. 18.

⁶⁸ BRUCKER, Pascal. *El nuevo desorden amoroso*, España. Ed. Anagrama. 1981. 2a. Edición. p. 74.

al maltrato, conviene abocarnos al punto toral del análisis propuesto: ¿Es la pornografía fuente directa del delito de violación ?

En este aspecto medular, desde luego encontramos un antagonismo natural manifiesto en 2 vertientes. Por una parte quienes sostienen que invariablemente el uso de pornografía provoca una "desensibilización", es decir, la pérdida de la sensibilidad natural, llamada pudor, que se va perdiendo con la exposición reiterada de imágenes que penetran en la interioridad del sujeto. Ello trae como consecuencia la agresividad y salvajismo por la disolución del núcleo del yo.⁶⁹

¿Puede entonces la pornografía conducir a desviaciones sexuales? El consumo habitual de pornografía, es para la Comisión de Educación del Centro Cívico de Solidaridad A.C. sin lugar a dudas una causa directa en la comisión de delitos sexuales.⁷⁰

Es más, en refuerzo de su tesis, argumentan que determinado material pornográfico ha sido catalogado por entidades policiacas como verdaderos manuales de crimen. Así mismo que un porcentaje alto de delincuentes sexuales procesados se declararon consumidores habituales de pornografía.

Además de que, se agrega, en el reporte de la comisión para la pornografía, dependiente de la Procuraduría de los E. U. A., rendido en julio de 1986, se concluye: "Cuando se expone a material sexual violento...origina una relación antisocial en actos de violencia sexual y, para algunos subgrupos, posiblemente la comisión de actos de violencia sexual".⁷¹

En contrario, aparece la posición radicalista, que no sabemos si imparcialmente defiende su postura, haciendo un lado sus intereses económicos, que sustentan como un hecho real que la pornografía, lejos de ser perniciosa en lo general, en lo particular puede ser benéfica por

⁶⁹ Ponencia: "Influencia de la pornografía en los delitos sexuales". Presentada por el Comité Nacional Pro-Vida, A. C. en el Foro de Consulta popular sobre delitos sexuales. Memoria. Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. 1989. p. 202.

⁷⁰ Cfr. PALOMERA, Elvia. Ponencia. Causas generadoras de los delitos sexuales. Foro de consulta popular sobre delitos sexuales. Memoria. Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. 1989. p. 211.

⁷¹ DONNERSTEIN, I. Edward. "The question of pornography". Revista Psychology Today. Diciembre de 1986. Traducción de Cristóbal González. pp. 56-59.

enriquecer la relación de pareja, y que su proliferación es indicador de una madurez social y democrática.

A manera de resumen, creemos que la violencia sexual y la pornografía tienen un mismo origen: la creencia de que la diferencia de la mujer con respecto al hombre debe producir desigualdad, ya sea en lo sexual, imponiéndole una sexualidad ajena, o en lo social, considerándola un ser de segunda al alcance de los demás.

El querer atribuir a la pornografía toda la carga propulsora del delito de violación, es sin duda caer en un criterio muy simplista.⁷²

Consideramos por tanto que la prohibición de circular material en que se haga referencia a la violencia sexual en cualquiera de sus formas, es una estrategia que deja fuera las causas sociales profundas de la violación.

"El registro vicario del sujeto constituye su experiencia erótica como síntesis del conjunto de estímulos, signos y mensajes enviados desde las pantallas y las páginas, y no sólo de los convencionalmente aceptados como excitantes. Las mujeres y hombres que ven esos programas de televisión y esas películas, o que leen esa literatura y esa prensa, internalizan una cultura erótica, cada vez más universal, que estimula a la violencia sobre las mujeres como un hecho erótico, no sólo en la contemplación sino también para la experiencia directa".⁷³

De tal manera, asentimos, que cualquier esfuerzo por prevenir la violencia sexual tendrá que contemplar políticas tendientes a exterminar de raíz la desigualdad social entre los géneros, y a desterrar las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, sin desatender, por supuesto, los otros síntomas de diferenciación social generadores de opresión.

⁷² CARPIO B., Ma. Dolores. "La miseria sexual del mexicano, examinada por un Psiquiatra Sexoterapeuta". En Impacto No. 2086, p. 37.

⁷³ LAGARDE, Marcela. Ponencia. Causas generadoras de los delitos sexuales. Foro de consulta popular sobre delitos sexuales. Memoria. Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. 1989. p. 41.

Harán falta entonces programas educativos para hombres y mujeres adultos, para jóvenes, niños y niñas que promuevan relaciones igualitarias en todos los aspectos de la convivencia entre los géneros, entre ellos, el de la sexualidad.

Por tal motivo desechamos el criterio insistente de reprimir la pornografía a su máxima expresión, como fórmula para erradicar el delito de violación. Incluso restamos eficacia a disposiciones drásticas y extremas para dar castigo severo a quienes tienen que ver en el negocio de este giro.

"El parlamento Chino sancionó hoy la pena de muerte para los traficantes de drogas y de material pornográfico.

"Quienes se dediquen al contrabando, producción, venta o distribución de material pornográfico pueden ser condenados a muerte o a prisión perpetua, según la resolución adoptada por el Congreso Nacional del Pueblo (Parlamento).⁷⁴

Ya para finalizar este punto del ensayo reiteramos a manera de colofón que el ámbito de análisis de la violencia erótica y de los llamados delitos sexuales es la sexualidad en primer término, y no la drogadicción, el alcoholismo, la crisis económica, la desintegración familiar, ni el hacinamiento, y ahora agregaríamos, la pornografía.

En todo caso, estos fenómenos solo modifican hechos cuyas causas están en la sexualidad per-se. No nos resta más que decir, haciendo de lado cualquier asomo de gazmoñería y coincidiendo con la pintora Betty Dodson, que el modo en que nos referimos al sexo revela la manera como nos referimos al mundo. Una persona con un criterio sexual positivo tenderá a adoptar una actitud más positiva frente al mundo. Es entonces que el sexo puede llegar a ser el máximo expansor de la conciencia.⁷⁵

¿Perjudica más la pornografía a la cultura que los mitos, los engaños y los hábitos hipócritas, o sea, la doble moral?

⁷⁴ El Universal, 29 de diciembre de 1990. p. 15.

⁷⁵ Véase Piedra Rodante No. 5. Octubre de 1971. p. 27.

II. 4.3 PROSTITUCION

"La situación no se puede modificar con medidas negativas e hipócritas. Harían falta dos condiciones para que desapareciera la prostitución: Un oficio decente y seguro para todas las mujeres y que las costumbres no opongan ningún obstáculo a la libertad de amar. Sólo se suprimirá la prostitución si se suprimen las necesidades a las cuales responde".⁷⁶

En paráfrasis precisa resultan idóneos los siguientes versos de Sor Juana,

¿Cual mayor culpa ha tenido

en una pasión errada,

la que cae de rogada,

o el que ruega de caído?

¿O cual es más de culpar,

aunque cualquiera mal haga:

La que peca por la paga

o el que paga por pecar?

¿Pues para qué os espantáis

de la culpa que tenéis?

queredlas cual las haceis

o hacedlas cual las buscáis.⁷⁷

Para entrar en materia, lo primero es comprender el valor semántico del término prostitución, y éste así se define: "Comercio sexual que una mujer hace, por lucro, de su propio cuerpo. // acción de prostituir o prostituirse. // Vida y acciones de las prostitutas".⁷⁸

Prostituta: mujer de mala vida// Sinón. Buscona, hetaira, meretriz, mundana, pendanga, puta, zorra.⁷⁹

⁷⁶ BEAUVOIR, Simone De. *El segundo sexo*. Tomo II. Argentina. Ediciones Siglo XX. 1962. p. 368.

⁷⁷ CRUZ, Sor Juana Ines de la. *Hombres necios que acusals*.

⁷⁸ Pequeño Larousse en Color. García Pelayo y Gross, Roman. España. 1975. p. 726.

⁷⁹ Idem.

De la prostitución se ha dicho y escrito tanto que es bien poco lo que pudiéramos agregar, por tanto, en lo fundamental, habremos de centrarnos en el punto de interés que nos ocupa, es decir, su relación con el delito de violación. Esto es ¿la reprime o la genera? ¿La exacerba o la suprime?

Se dice de la prostitución que es el oficio más antiguo del mundo. Y así, con breve semblanza nos referiremos a ella, desde tiempos remotos, a la actualidad, en donde se le ve con carácter sacro incluso, y en otros, es satanizada por considerarse carne de placer, foco de infección social, por ser laboratorio de experimentación de los maniáticos sexuales.

Es así que en la antigüedad, siglos antes de nuestra era, la prostitución tenía el carácter de "hospitalaria" o "sacra", que se justificaba por la creencia de que entre las ropas del peregrino, al que le eran ofrecidas las mujeres propias, se ocultaba una divinidad.⁸⁰

"En el antiguo oriente, la prostitución sagrada consistía en el hecho de que las mujeres, antes de contraer matrimonio, se encontraban obligadas a realizar el acto sexual multitudinariamente, y esta actividad tenía como escenario el templo.

"Sin embargo estas no son formas de prostitución propiamente dicha, el meretricio surge más bien en el momento en que nace la propiedad privada y la conciencia social reprueba y prohíbe las relaciones sexuales fuera del matrimonio".⁸¹

En tiempos de los babilonios, las mujeres, en determinadas épocas, tenían que acudir al templo de Instar para entregarse al primer forastero que las eligiera. Con este ritual cumplían con un solemne deber religioso. Cabe señalar, que no importaba el rango social que tuvieran las mujeres.

Al respecto se decía que la mujer pertenecía a la comunidad y que el acto sexual beneficiaba a todo el pueblo, ya que la vinculaba a la supuesta divinidad.

⁸⁰ Cfr. FRANCO GUZMAN, Ricardo. "La prostitución: Síntesis Histórica y Situación Actual". Bosquejo Histórico del Fenómeno. En Gaceta UNAM. 15 de enero de 1979. p. 10.

⁸¹ Idem.

Los judíos por su parte sancionaban la prostitución entre sus mujeres con la hoguera, pero aceptaban la de extranjeras. En el libro de los profetas y en el pentateuco se prohíbe expresamente la prostitución.⁸²

En Grecia la prostitución tenía diversas formas, según fuese la condición social de las mujeres dedicadas a esta actividad. Por otra parte es particular el hecho de que en Atenas, debido a la disposición de Solón, el gran legislador griego, se estableció el primer prostíbulo, llamado Dicterion, administrado por el Estado.

Lo anterior obedeciéndose al grado de relajamiento de las costumbres y al incremento notable de mujeres que se daban a placeres y a actitudes desenfrenadas, particularmente en las fiestas populares llamadas dionisíacas. A la vez el homosexualismo entre los jóvenes varones iba en aumento constante, por tal; a este respecto, Solón se vio precisado para sancionar la prostitución masculina, evitándose que el sodomita llegara a ser sacerdote, abogado o magistrado, impidiéndosele la entrada al ágora.

Como consecuencia de la actuación legislativa de este personaje de la época, la prostitución femenina no fue considerada delictuosa, pues el propio Estado ejerció un control efectivo sobre esta actividad, llegando a fijar las tarifas máximas por los servicios, además de implantar medidas de seguridad a través de la fuerza pública. En Atenas inclusive se cobraban impuestos a las meretrices.⁸³

"La prostitución surge paralela a la aparición de la sociedad de clases y, por lo tanto, se relaciona con el momento en que la mujer pasa a ocupar un puesto secundario en la vida social, pero no por ello en la vida familiar. A partir de entonces la mujer pierde las posibilidades de participar en la vida política, social y cultural, quedando relegada a la casa y a las funciones de la reproducción sexual y lejos de todo placer".⁸⁴

⁸² Loc. Cit.

⁸³ Cfr. Ibidem. p. 12

⁸⁴ GOMEZ-JARA, Francisco. "La prostitución: Síntesis Histórica y Situación Actual". Bosquejo Histórico del Fenómeno. En Gaceta UNAM. 15 de enero de 1979. p. 12.

¿Será vigente acaso, el hablar hoy de que la familia monogámica se sustenta primordialmente en la reproducción, lo que origina una insatisfacción sexual, y por tal una serie de conflictos?

Para que la familia monogámica pueda subsistir, se asevera, necesita de la prostitución, a fin de mantener un equilibrio; así, la prostitución se convierte en una actividad específica al servicio del sistema.⁸⁵

Cabe entonces puntualizar que "la prostitución no es un problema aislado de la mujer, sino de la propia sociedad que la produce y la estimula, pero que tiene que justificarse con una serie de ideologías para salvar su responsabilidad".⁸⁶

"Sexológicamente hablando, la mayor o menor estigmatización social de la prostitución va en relación con la moral sexual de una sociedad, y una sociedad como la nuestra, que por un lado cree necesario el meretricio y con sus requerimientos constantes lo auspicia, y por otro lo rechaza, es una sociedad cuyos valores sexuales están en crisis".⁸⁷

Ya remontándonos a nuestro espacio, México, haremos brevísima referencia a la figura de la prostitución. Así en partida aludiremos a la prostitución hospitalaria prevista en el México precortesiano, por los ofrecimientos que los jefes indígenas hacen de sus hijas a los conquistadores.

Fuera de esta realidad, hay constancia verídica a través de diversas obras de la época, que consignan la existencia de la prostitución. Sin embargo no es dable precisar su alcance, su aceptación o rechazo social. Por el contrario sí puede estimarse que en la Colonia floreció la prostitución nacional e importada, en razón obvia de lo que un movimiento de coloniaje implica.

Así en cronología precedente, hacia el año de 1692, para encauzar a las jóvenes libertinas y disolutas, existió la casa de las "recogidas", y en 1698 fue destinado el hospital de

⁸⁵ *Ibidem.* p. 13.

⁸⁶ *Loc. Cit. Cfr. MARTINEZ ROARO, Marcela. Op. Cit. p. 93.*

⁸⁷ *MARTINEZ ROARO, Marcela. Op. Cit. p. 37.*

San Juan de Dios -ubicado en la plaza de la Santa Veracruz- para atender exclusivamente a los pacientes de enfermedades venéreas.

Se apunta que para la época porfiriana ya existían en el Distrito Federal casas de prostitución de renombre por su postín y elegancia, distinguiéndose, la de las "hermanas de la caridad", instalada en la Puerta Falsa de Santo Domingo. Posteriormente a la instalación de esos locales de placer, es posible ubicar la prostitución callejera, la de más baja estofa, en la zona del ahora primer cuadro de la ciudad.⁸⁸

Así hasta nuestros días, la prostitución ha acudido al llamado de la necesidad de su existencia, acorde con las condiciones y circunstancias de los tiempos actuales, pudiéndose apreciar ahora, una mayor tolerancia social, si una expansión cuantitativa y cualitativa, en donde se ven desfazados los viejos sistemas de promoción y difusión prostituarios y más aún los perfiles tradicionales de quienes hoy ejercen y practican la prostitución.

De tal suerte que es claro observar cotidianamente la difusión de esta práctica a través de diferentes medios, como los anuncios clasificados ofreciendo determinados tipos de masaje. Esto en los diarios de mayor circulación amén de otros muy diversos espacios publicitarios. De esta manera son perfectamente ubicables los "servicios" que prestan a satisfacción del "cliente" las prostitutas que se hacen pasar por modelos, "misses", artistas y edecanes. O bien, pueden ser ambas cosas en un momento dado.

Por otra parte, dentro de un contexto romántico, cabe agregar, en lo artístico, todo un mundo de tradición poética-literaria popular que ha girado en torno a las prostitutas, y así de Manuel Acuña a Lara, se ensalza a la mujer "fácil", se le da, entre compasiones y reproches sitio de honor. Resulta una suerte de desaffo social.

Al amparo de las casas de "mala nota" brota una cultura prostibularia, en medio de intrigas y luchas políticas que se define por atribuir un espíritu romántico, angelical o perverso,

⁸⁸ Cfr. DEL CAMPO, Jorge. *La prostitución en México*. México. Editores Asociados S. A. 1977. pp. 7-53. Citado por Martínez Roaro, Marcela. Op. Cit. p. 314.

a la pecatriz, y también por conferirle una nobleza espiritual, una vocación poética a quien la mire.

Ahora bien considerando que ya es el momento de arribar al punto toral pretendido, es decir, a la relación que pueda llegar a existir entre violación y prostitución, previamente situaremos a la prostitución dentro del campo de la criminología clínica, para determinar si ésta en sí misma y desde su aparición es algo negativo, desquiciado, enfermo, aberrante, abominable, etc.

La criminología clínica o tradicional ubica a la prostitución dentro de las conductas antisociales, igualmente que al alcoholismo, a la drogadicción o al homosexualismo. Pudiéndose observar al respecto una incongruencia de origen, consecuentemente fuera de toda lógica.

Para el calificativo de antisocial, la primera observación consistiría en afirmar el daño a la sociedad; posteriormente cuantificar y calificar el daño causado para, en función de esto, justificar el grado de estigmatización y de rechazo social. El daño como tal puede ser objetivamente mensurable o subjetivamente apreciable.

Por tanto la práctica de tales actividades, fuera de un marco valorativo dado, carece de relevancia social. La referencia cultural está dada por una sexocultura que establece la abstinencia sexual fuera del matrimonio para la mujer, en tanto que el varón se confirma como tal en la medida de su práctica heterosexual.

En ese contexto, la concubina, la adúltera, la meretriz, son estigmatizadas. Además, en general, la prostituta callejera, sufre también una dramática extorsión y persecución permanente.

"En lo anterior encontramos lo irracional. Si el hombre, a partir de que entra a su vida orgásmica goza de libertad sexual y es estimulado para su indiscriminado ejercicio heterosexual; si la mujer sólo tiene esa facultad dentro del matrimonio; la única salida en nuestra sociedad para ambos es a través de todas las conductas sexuales calificadas de

"anormales", "aberrantes", "alternas", "antisociales", etc. Nos referimos, por ejemplo a la prostitución, a la zoofilia, a la masturbación, a la unión libre permanente o eventual, etc. La otra alternativa, es una autodisciplina de represión a su sexualidad.

"La prostitución seglar y callejera, por constituir el estereotipo de una conducta antisocial, se fermenta y se desarrolla en un ambiente antisocial que la vincula como actividades objetivamente antisociales e incluso francamente delictivas, y terminar en un ambiente de consumo de alcohol, de drogas, carente de relaciones familiares y de afectos profundos, saludables y permanentes, sin patrones socialmente reconocidos a imitar. No quiere decir que en toda prostituta se den estos supuestos. Existe la prostituta de casa de citas, de "departamento", las llamadas "call girls", la prostituta internacional cuyo ambiente de origen y de actividades es muy diferente al que rodea a la prostituta callejera, quien se encuentra en la más baja escala de la prostitución y quien ha emergido del lumpen proletariado rural y urbano".⁸⁹

Ahora bien, de aquí en adelante, nos centraremos básicamente en las partes intervinientes en el fenómeno de la prostitución, por ahora, atenderemos a los protagonistas principales en esencia, es decir a los sujetos activo y pasivo, aunque no siempre sea fácil diferenciarlos. O más bien para evitar confusiones en lo posible: quien la ofrece y quien hace uso de ella.

Así en principio surge la pregunta obligada ¿Quién es la prostituta?, ¿Es un ser despreciable, corrupto y corrompido?, ¿Es una degenerada?, ¿Es alguien contaminador de todos los vicios y enfermedades venéreas?, ¿Es alguien aparentemente normal con una sexualidad anormal?

Antes de intentar encontrar su perfil descriptivo, consideramos oportuno señalar las diferencias elementales existentes entre prostituta, promiscua o ninfomaníaca y mujer prostituida.

⁸⁹ MARTINEZ ROARO, Marcela. Op. cit. p. 318.

"Prostituta, entendemos es aquella que hace del comercio sexual su modus vivendi; modus vivendi que en ocasiones es compartido con alguna otra actividad socialmente reconocida y que le permite obtener fácilmente a los clientes o le permite mantener el clandestinaje de su meretricio".⁹⁰

Promiscua, sería la mujer que mantiene relaciones sexuales constantes con diferentes individuos sin obtener con ello ningún beneficio económico. La prostituta eventual, se referirá a la mujer que de manera única o esporádica mantiene relaciones sexuales a cambio de un beneficio.

Aquí cabría hablar desde la mujer que se prostituye a través de un matrimonio para obtener una situación social o económica, hasta la actriz o cualquier mujer que para obtener un ascenso, o un reconocimiento dentro de su grupo social, accede a una relación sexual carente de identificación efectiva con la pareja.⁹¹

Sin embargo se considera que uno o varios actos prostituarios no implican un sistema de vida y no son suficientes para ubicar a la practicante dentro de la prostitución, de ser así resultaría que casi todas las mujeres -dentro de nuestras formas capitalistas y de consumo- habrían sido en algún momento, prostitutas.

Quien es entonces la mujer que ejerce la prostitución y porqué lo hace. De la mujer prostituta se ha dicho incluso que es el equivalente del hombre delincuente nato que refería Cesar Lombroso y todo el positivismo penal.

Fuera de la demanda esencial político-social de la prostitución, o formando parte de ésta, se señalan, como causas de origen de la prostitución, entre otros, las siguientes:

-Tendencias promiscuas, que por la misma vía encuentran la satisfacción sexual y económica.

⁹⁰ PELLEGRINI, Reynaldo. *Sexología*. España. Ediciones Morata S. A., 1968. pp. 62-64. Citado por Martínez Roaro, Marcela. p. 319.

⁹¹ Cfr. MARTINEZ ROARO, Marcela. Op. Cit. p. 319.

-Necesidad de afirmar eficazmente el resto de su vida estableciendo como medio a la prostitución a sabiendas de que contraría los valores individuales de ella y los del medio social que lo rodea.

-Imposibilidad de encontrar un trabajo remunerador.

-Carencia de otras perspectivas vitales y prevalencia de la prostitución como una actividad - en el mejor de los casos intrascendente-.

-Inseguridad sobre sus atractivos físicos.

-Experiencias frustrantes en el terreno sentimental o sexual.

-Tendencias masoquistas que hacen disfrutar el "deterioro social y psicossomático" que ocasiona el ejercicio de la prostitución.

-Tendencias "hembristas" en las que el sexo es el instrumento de afirmación de la personalidad dominante y autoritaria.

-Tendencias hacia el "marianismo" afrecciéndose con abnegación al placer sexual sin disfrutarlo sino sufriendolo para valer algo como persona en la sociedad.

-Tendencias hacia el "mesalinismo" para imitar al hombre en sus infidelidades.

-Tendencias hacia una vida fácil, de costumbres laxas donde la disciplina y el orden no tienen cabida.⁹²

En particular consideramos que la causa primordial que orilla a la mujer a prostituirse es la miseria, la miseria en todos sus órdenes, en todos los grados y matices imaginables, pero primordialmente, la miseria económica.

A la mujer prostituta además de asemejarla con los criminales y tanto en unas como en otros cabía hablar de seres degenerados. También ha sido una postura repetitiva la de afirmar que la prostitución está dentro de los perímetros de la oligobrenia, lo que no quiere decir que no existan prostitutas en un estado limítrofe de sus facultades psíquicas, pero esto es accidental y no deficitario de las prostitutas en general.

⁹² Cfr. PELLEGRINI, Reynaldo. Op. Cit. 543-544. Citado por Martínez Roaro, Marcela. Op. Cit.

Aún en la baja prostitución, en la callejera es dable encontrar a mujeres singularmente brillantes por su inteligencia y ya no se diga en la alta prostitución en donde la prostituta además de inteligente es culta y distinguida.⁹³

Se dice también de las prostitutas, que sus características psicológicas corresponden básicamente a las consecuencias marcadas por defectos en el desarrollo intrapsíquico, vinculados en forma inicial con carencias materiales y privaciones psicológicas, emocionales y afectivas, que originan la permanencia (fijación) en las primeras etapas de su desarrollo, correspondiente a la fase oral-pasiva, marginando las demás.

"A muy pocas les gusta su profesión, consecuencia de una sociedad machista; se apenan de asumir su papel dentro de la estructura social. Son las más señaladas por la moral imperante quienes "no valen nada" y faltan a los principios de la moral pública, porque son quienes van a ser objeto de las "perversiones" de individuos insatisfechos en su vida conyugal.

"Sin embargo, están obligadas a aprender su trabajo, pues sólo así les reeditará mayor ganancia; a manejar su cuerpo y a los hombres; no pueden darse el lujo de tener orgasmos durante su trabajo, además de que durante el acto sexual su órganos genitales permanecen anestesiados. Empero, si llegan a tener una relación afectiva más estrecha no están impedidas para llegar al clímax en su relación.

"La mayoría son madres solteras, divorciadas o separadas; tienen sus obligaciones como cualquier mujer, pero su personalidad se encuentra dividida, disociada, acarreadoles consecuencias psicológicas muy fuertes".⁹⁴

⁹³ Cfr. MARTINEZ ROARO, Marcela. Op. Cit. p. 320.

⁹⁴ La prostitución, el juego de la vida doble. Gaceta UNAM. 8a. Epoca. Vol. III, No. 3. 12 de enero de 1987. p. 11.

* Este trabajo fue desarrollado con base en las opiniones vertidas al respecto por la Lic. Fátima Flores y la maestra Selma González, del Centro de Estudios de la Mujer. Facultad de Psicología. UNAM. Así como de conceptos retomados de la tesis: Prostitución femenina y masculina, presentada por Ricardo Zubleta Méndez, en el año de 1984.

¿Puede ser entonces, la prostituta, una persona perfectamente normal sin inclinación patológica alguna, pero que sin embargo llega a realizar una serie de conductas anormales para complacer a su "clientela"?

Ahora bien, cabe ya dar paso a la otra figura del fenómeno, a quien hace uso de ella para satisfacer sus necesidades psicosexuales, es decir al "cliente" de la prostituta. De entrada nos acomete la interrogante de que "si, como sostiene la moderna sexología, la vida orgásmica del ser humano es fundamentalmente psicocultural y su sana tendencia lleva a la dirección del encuentro del 'yo' a través de una identificación de personalidades; la búsqueda de satisfactores sexuales a través de una prostituta evidencia carencias que pueden ser circunstanciales y pasajeras o profundas y permanentes".⁹⁵

Esto es que, quien paga determinada cantidad de dinero, si acaso mínima, a una prostituta para obtener sus servicios, se "relaciona", se ¿identifica? con otro ser humano. De la posibilidad del hecho, sin duda vendría a reafirmar una vez más la miseria sexual del mexicano en particular apreciación.

Pero, alejándonos de toda tendencia maniqueísta o de percepción psicoprofiláctica, ¿Cuando, el recurrir a la prostitución puede considerarse positivo, saludable, o incluso protector del bienestar o estabilidad social?

¿Quien, cuando y porqué se llega a buscar el placer mercenario?

Entre las múltiples causas que sustentan a la prostitución, que están directamente relacionadas con el cliente, se mencionan:

- La timidez hacia otras mujeres en el caso de las personas deformes, enfermas, viejas.
- La prontitud en la hospitalidad en los casos de forasteros.
- La economía de la relación sexual con una prostituta en razón a lo que implica esta relación con una esposa o novia (al aspecto económico se agrega el social y el moral: con una prostituta no hay ninguna implicación posterior).

⁹⁵ MARTINEZ ROARO, Marcela. Op. Cit. p. 324.

-La euforia alcohólica; la necesidad de alegría colectiva; el horror a la soledad.

-El atolondramiento que impulsa a violar las normas de la moral común, en virtud de lo cual, el juntarse con prostitutas acaba por satisfacer el latente instinto anárquico de los jóvenes.

-El indefinible olor a macho que conservan las prostitutas (SIC)

-La seducción de variedad, que tiene la misma base de la poligamia.

-La facilidad con que las prostitutas permiten maniobras perversas.

-El afán masoquista de envilecerse en sitios abyectos.

-El afán de una crueldad simbólica en relación con las prostitutas.⁹⁶

¿Lejos de cualquier comodidad o "bondad" que pueda encontrar el cliente eventual en la prostitución, quien realmente ve en ella el campo ideal donde volcar sus fantasías eróticas incluso criminosas?

Sin pretender agotar la gama de prospectos, a muy grandes rasgos nos esforzaremos por contestar la interrogante de quien recurre a la prostitución:

-Adolescentes y jóvenes, hijos preclaros de un sistema tradicional sexista-hombrista, iniciados en el "arte amoroso" con prostitutas por sus propios padres. (sexo fácil y sin responsabilidad)

-Adultos: solteros, viudos, divorciados, abandonados, con alguna malformación física congénita o adquirida.

-Adultos, con relación de pareja formal (matrimonio o unión libre), pero con serias dificultades en la relación (desavenencias no precisamente sexuales) que limitan y afectan el acercamiento.

Adultos bien avenidos en lo general con su pareja, pero que por pudor (doble moral) ni siquiera sugieren a su pareja alguna práctica sexual "extraordinaria" o "vergonzosa"; o los que sí lo hacen y como respuesta invariablemente reciben el rechazo a sus prácticas "anormales".

⁹⁶ Cfr. PELLEGRINI, Reynaldo. Op. Cit. pp. 543-544. Citado por Martínez Roaro, Marcela. Op. Cit. pp. 323-324.

-Los enfermos, viejos y acomplejados, que por ello no les es fácil relacionarse con personas del sexo opuesto.

-Los presos.

-Los que, estando o no en alguno de los supuestos anteriores, recurren a la prostitución para saciar sus fantasías erótico-sexuales, inclusive prescindiendo de la cópula y son, además: sádicos, masoquistas, exhibicionistas, voyeuristas, drogadictos, etc.

¿Serían estos últimos particularmente criminales sexuales en potencia al privárseles de la prostitución?

¿Son ellos, para quienes, por fortuna, prevalece primordialmente la prostitución?

¿Ante ello y por ellos, de erradicarse la prostitución, se incrementarían las violaciones como una consecuencia lógica y natural?

¿Podría decirse que la prostitución es la encarnación de la pornografía?

¿En la prostitución se materializan las fantasías sexuales ilimitables que se conciben con la pornografía?

¿Igualmente que en la pornografía, quien recurre a la prostitución es un ser enfermizo, un ser sexopático?

A manera de conclusión, conforme a nuestra apreciación, trataremos de dar respuesta a lo fundamental de estos planteamientos vertidos.

Sin lugar a dudas establecemos la convicción de que la prostitución efectivamente responde a una necesidad social que es sustentada y se legitima cabalmente por la estructura conformativa de pueblo con raíces eminentemente sexistas, predominando el sexo masculino en el contexto total nacional, provocándose por tal una verdadera y sempiterna pugna entre género y poder.

La prostitución, creemos, se legitima en su existencia, porque en esencia puede llegar a suprimir conductas sexuales delictivas. Es decir, estimamos que la prostitución abate, en un porcentaje considerable, el índice de violaciones.

Por el contrario negamos, en lo general, que la prostitución exacerbe el delito de violación, por lo que adherirse a la tendencia permanente de erradicarla es soslayar una realidad social de gran peso, además de ser una lucha infértil en tanto no se eliminen las causas que la originan, a la luz de una moral sexofóbica. Porque en la medida y forma en que valoremos y califiquemos a la sexualidad, valoraremos y calificaremos todo lo que ella conlleva.

UNIDAD III

ASPECTO SOCIAL DE LA VIOLACION

- 1.- LA FAMILIA (EL DETERIORO DE SUS RELACIONES).
- 2.- PARTICULARIDADES DE TIPO BIOLÓGICO Y PSICOLÓGICO.
- 3.- LA PRESION SOCIAL Y LA POSICION RELIGIOSA.
- 4.- CAMBIOS IMPORTANTES EN LA ORGANIZACION SOCIAL.
- 4.1. BANDAS JUVENILES.
- 4.2. ORGANIZACIONES CIVILES MARGINALES (SISMOS DE 1985).
- 4.3. ECONOMIA SUBTERRANEA.
- 5.- RESPUESTAS DE ASOCIACIONES CIVILES EN DEFENSA DE LA MUJER.

Una sociedad, lo decía Revel, se vuelve más precaria en la medida en que más problemas resuelva, por contra, su longevidad será más segura mientras menos resuelva.

"Hablamos de delitos sexuales cuando nos ubicamos en el discurso jurídico y la referencia es la norma como pacto social en el Estado.

"El hecho social y cultural que constituye los llamados delitos sexuales, es la violencia erótica".¹

Es importante contemplar el contexto social como un factor vital y decisivo en el avance integral de los pueblos. Los puntos que se pueden sustentar en apoyo a la fundamentación sociológica, son los de tranquilidad, estabilidad y superación personal de los diversos grupos conformantes de nuestra sociedad.

Sírvanos pues como marco social, para dar desarrollo a esta unidad de trabajo, el estigma social, ancestral y permanente, que se finca en perjuicio y deterioro de la mujer en su concepción y realización.

¹ LAGARDE, Marcela. Causas generadoras de los delitos sexuales. Foro de Consulta Popular sobre delitos sexuales. Memoria. Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. 1989.

Reconocer como maltratante una situación que incluya la violencia física, no es difícil, sin embargo, la dimensión sexual, afectiva y del desarrollo personal pueden incluir acciones maltratantes que tienen relación con la violencia de carácter estructural y están avaladas por un sistema que establece desigualdades con la condición de sus miembros según el sexo al cual pertenecen.

La misma sociedad patriarcal en que nos desenvolvemos de hecho asegura al hombre la posibilidad de dominio de manera sutil o explícita. De esta forma lo establecido por la colectividad en forma de valores, normas o leyes positivas, sustenta el trato que a la mujer se dispensa.

Se dice que la discriminación y la opresión ejercidas por la sociedad hacia las mujeres no nacen de la individualidad de la pareja, sino que la violencia dada en ese ámbito en mucho obedece a que la propia sociedad o sectores significativos de ella actúan con violencia.

En consecuencia entonces, se asegura, el varón se desenvuelve como el instrumento transmisor de las pautas de su grupo de pertenencia, al interior de su pareja; y la mujer, al aceptar y considerar normal esta situación.

La sexualidad ha sido definida como la capacidad humana de relación con uno mismo y con los demás. Freud se refiere a los instintos sexuales como impulsos de vida, fuerza libidinosa.²

En razón de que los seres humanos pertenecen y se desenvuelven en un momento histórico, contexto social y cultural específicos, se puede inferir que también esta forma de relación -sexualidad- estará influenciada y configurada por el momento histórico y contexto sociopolítico y cultural en que se manifieste. Por tal, al haber diferencias en estos aspectos, se generan diferencias en las formas y manifestaciones de la sexualidad humana.

² DORING, María Teresa. Citado por. Sexualidad y Socialización. En casa del tiempo No. 3. Sep.-Oct. UAM. 1987. p. 4.

"La sexualidad es educada y dirigida tanto en forma como en contenido, de acuerdo con las necesidades de una sociedad determinada y no necesariamente con las necesidades propias de los individuos que la conforman".³

"De acuerdo con Engels la primera división del trabajo se efectúa con base en la división de sexos. Esto se fundamenta en una separación biológica de funciones. Es innegable la división sexual de funciones en la reproducción, pero esta natural y hasta ahora incuestionable división sexual de los seres humanos, ha sido tomada como base para la derivación de la división de una serie de funciones culturales, no determinadas por la biología.

"La diferenciación entre las funciones sociales de hombres y mujeres establece una relación de sometimiento que pretende ser explicada sólo en términos biológicos. 'Diferencia' se identifica con 'inequidad'".⁴

Demasiada concordancia existe entre diversos sectores de opinión en el sentido de que la violencia contra las mujeres no es sólo un hecho aislado producto de la mente enferma del agresor ni de una determinada fisonomía de la víctima o de una supuesta provocación que la justifique, sino que se relaciona con su situación de desigualdad social.⁵

"A la vista de jóvenes doncellas, porque el violador es un inferior sexual que busca la satisfacción de su aspecto erótico en el ayuntamiento con personas a quienes normalmente no puede alcanzar, ya sea por diferencia de raza, sexo, condición, edad, etc.; estos obstáculos resultan para el violador incentivos poderosos" (anales de jurisprudencia, año IV, tomo XIII, número 1, pp. 237-238).⁶

³ Ibidem. p. 5.

⁴ Idem.

⁵ Cfr. "La violencia contra la mujer, relacionada con su desigualdad social". En Gaceta UNAM. 6 de agosto de 1986. p. 9.

⁶ PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. "Ensayo dogmático sobre el delito de violación". México. Ed. Regina de los Angeles, S. A. 1973. p. 122.

¿La humanidad tiene una disposición ingénita a la violencia? Al respecto, encontradas tesis se desenvuelven en torno a esto. Hay quienes niegan que la violencia sea algo innato en el ser humano y que es el contexto social el que moldea su desarrollo y que aunados a otros y determinados factores pueden conllevar a la comisión delictiva.

Sin adquirir posturas radicalistas en uno u otro sentido, estimamos importante la definición que de antropología criminal ofrece Felipe Grisspini ubicándola como el resultado de un triple orden de factores: personalidad bio-psíquica, ambiente físico y ambiente social.

En torno a lo anterior viene al caso citar la clasificación de los delincuentes que hace Enrique Ferri. Esta es: natos, locos, habituales, ocasionales y pasionales. Con tal apreciación de dicho autor, de ninguna manera pretendemos avalar cabalmente su validez y vigencia. Si por el contrario la aprovechamos para ejemplificar el esfuerzo permanente que en todos los tiempos ha existido por descifrar la incógnita que encierra la naturaleza humana en relación al origen de la criminalidad.

En innumerables ocasiones se ha dicho en diversos foros que la violación sexual se origina para herir o buscar venganza, para demostrar virilidad, para darse una gratificación sexual, por el sólo placer de causar dolor, para humillar veladamente la figura materna opresiva y posesiva, etc.

Coincidimos en que estas posibilidades pueden ser tan sólo la cara externa de la violación, siendo la verdadera la hegemonía de género afianzada y legitimada por sociedades patriarcales.

1.- LA FAMILIA (EL DETERIORO DE SUS RELACIONES)

No cabe duda que el elemento primario formador e inspirador del bagaje humano se da esencialmente en el núcleo familiar, de ahí que la educación informativa, formativa y los ejemplos adquiridos serán determinantes en el desarrollo integral del individuo.

Para tratar de entender muchos de los efectos antisociales lacerantes de nuestro tiempo, es preciso dirigir nuestra reflexión al seno familiar. Como se concibe hoy el concepto "familia" y como son en realidad la relación entre sus miembros.

No apartándonos de la premisa de que la violación sexual es una manifestación de poder, de opresión y superioridad del varón sobre la mujer, legitimada y refrendada tradicionalmente por una sociedad de corte patriarcal que sienta sus bases en esta ambivalencia de géneros; se puede deducir, en origen, que la familia, concebida dentro de ese marco de referencia, asegura la perpetuación del sistema sexista.

Es entonces que la familia, lejos de estar exenta en su seno, es víctima directa de los efectos que genera, ya que más allá del criticado sistema educativo, marcadamente dividido por sexos biológicos, en donde a los varones de la familia se les imparte una crianza de dominación y abuso respecto de su mujeres; se encuentra claramente fincado el fenómeno de la violencia, comúnmente dirigida por el esposo u hombre de la casa hacia su pareja, y en los casos extremos se observa incluso el abuso sexual que los propios padres cometen con sus hijos e hijas, pasando por la violación constante de la esposa o concubina, tolerada por su sumisión.

Es alarmante el creciente número de casos de violencia intrafamiliar que sale a la luz pública. Debido a esto, el Estado, a través de sus órganos correspondientes ha creado en tiempos recientes los espacios especializados para brindar atención a las mismas.

"Hoy el Ministerio Público de la ciudad de México cuanta también con un Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar para atender situaciones que, de ignorarse, contribuirían a la destrucción del núcleo familiar".⁷

Evidencia y sustento de lo anterior es la estimación que de tal fenómeno vierten autoridades del DIF. "El maltrato al menor ha aumentado con la crisis de los últimos años, y va desde agresiones sexuales o psicológicas, hasta quemaduras, golpes, encierro o

⁷ MORALES LECHUGA, Ignacio. Ex-procurador General de Justicia del D. F. en su comparecencia en la I Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 8 de enero de 1991.

abandonos que causan verdaderos traumas en los infantes y que se prolongan a lo largo de su existencia.⁸

Así mismo afirman que aunque no hay datos específicos se sabe que en México este síndrome es alto y lesiona incluso a menores de meses de edad. Los médicos del DIF exponen que aún en esta época el castigo físico "sigue siendo un medio de control disciplinario y correctivo sobre los hijos, muchas veces cayendo en el exceso. Vivimos en un mundo en el que impera la violencia y no debe extrañarnos demasiado que su dominio comience en el hogar". Se sabe que quién más golpea a los hijos es la madre (47%); el padre, (27%); la madrastra, (15%); tíos y abuelos, (15%); y desconocidos (5%).⁹

La familia es pues otro de los actores importantes del drama de la violación, porque los efectos de la conculcación trascienden al seno familiar de la víctima, pero también a la del victimario. Ahí el dolor y la vergüenza se comparten; unos en el sentir que la vida de la ultrajada no será más y los otros, en el saber que uno de los suyos ha fallado. En ambos casos la pérdida es mutua.

Patético es el caso, al igual que tantos otros, que salen a la luz pública, que a continuación citamos, como paradigma de una clara descomposición moral. Se trató de una familia joven, aparentemente feliz y normal hasta entonces. La madre, una profesional con aspiraciones; él, el prototipo del padre ejemplar; y a su sombra dos pequeños.

"Mi esposo violó a nuestra niña, la obligó a tener relaciones íntimas por varios meses sin que yo me diera cuenta; él cuidaba a las dos niñas, ¿Cómo iba yo a imaginarlo?"

La niña de tan sólo 8 años de edad, resistió durante ese tiempo los ataques sexuales de su progenitor acallada por temor, hasta que la madre lo descubrió al intentar

⁸ FERNANDEZ, Bertha. *Continúa en aumento el maltrato al menor: Especialistas del DIF*. El Universal, 26 de enero de 1990. p. 21.

⁹ Cfr. *Ibidem*, p. 26.

un nuevo acercamiento sexual. "Mi esposo la besaba en la boca y la acariciaba; le pedí explicaciones y empezó a disculparse, insistía en que no sabía porqué lo hacía".

Tras esto, la niña, en confianza le confesó que desde tiempo atrás su papá se le acercaba cuando estaban a solas, le hacía cosas y la amenazaba para que no se lo contara a nadie.¹⁰

Ante tales acontecimientos de crueldad extrema surgida en el espacio familiar, nos viene una vez más a la mente la contradicción perenne de valores, en torno al conflicto eterno existente en el mundo de lo aparente en una realidad siempre considerada dual en su manifestación.

Es esta aparente antítesis encontramos entonces por un lado la filifilia (amor a los niños) y por la otra el filicidio (asesinato de niños). Si el niño puede ser definido como la conclusión de una síntesis, mutación : cromosomas, genes, psicogénesis. Y al amor como la capacidad de proteger el objeto amado de la propia destrucción, es entonces que se provoca una imposibilidad de entender tales acontecimientos en el propio seno familiar.¹¹

Otra realidad palpable es el virtual incremento desmedido de embarazos no deseados en mujeres solteras menores de edad, que en altísimo número optan en su momento por el aborto. Por cada mil solteras embarazadas 16.6 son menores de 15 años; 7.1 tienen de 15 a 17; 166.1 oscilan entre los 18 y 19 años.¹²

Con esta referencia nos acomete la duda acerca de las expectativas, por lo que respecta a población y natalidad, no sólo por su número, que ya es alarmante, sino en cuanto a la calidad de ambos, de no alterarse ciertos factores de conciencia social.

Los primeros grupos humanos nómadas requirieron conservar a sus mujeres para permitir la reproducción, la sobrevivencia del grupo mismo. Había que guardar a las

¹⁰ CARPIO B., María. "La violación en México", Parte IV. En Impacto No. 2084, p. 20.

¹¹ Cfr. FEDER, Luis. Filifilia y Filicidio. En "Para Gente Grande". Domingo 4 de noviembre de 1990.

¹² Cfr. RODRIGUEZ TORO, Hero. "Del aborto". En Novedades. 15 de enero de 1990, p. 2-A.

mujeres para los hombres del grupo. Fue por eso que en el interior de esa comunidad, la mujer así simbolizada encarnó tradicionalmente los valores ancestrales.

Preservarla ajena a la influencia del exterior fue asunto relativo a la organización del grupo y sus dirigentes, los hombres. Por eso tradicionalmente encarnó el honor -del hombre-. Cuando la mujer comienza a cobrar movilidad social fuera de la agrupación, la estructura del mismo está amenazada. Estos conceptos, pudiera decirse, adaptados a las nuevas condiciones, reafirman que el sexo femenino valioso por el placer que proporciona y el servicio a la comunidad de garantizar la continuidad del grupo sigue estando al servicio del núcleo del que procede, la familia.

Hoy día, las relaciones sexuales que se dan dentro y fuera de la familia son relaciones contradictorias; al mismo tiempo que contienen elementos de afecto, cohesión y solidaridad, también están llenas de tensiones y conflictos. Así la violación, la prostitución y el hostigamiento sexual no son problemas aislados, sino diversas manifestaciones de la concepción dominante de la sexualidad.

"Es entonces conveniente fomentar la capacidad del individuo para que prevea las consecuencias de sus actos; aumentar su capacidad para verbalizar, en lugar de expresar físicamente sus sentimientos".¹³

Para finalizar este punto nos referiremos a lo dicho por Octavio Paz: "toda mujer, aún la que se da voluntariamente, es desgarrada, chingada por el hombre".

III. 2 PARTICULARIDADES DE TIPO BIOLÓGICO Y PSICOLÓGICO

De acuerdo a lo ya visto no cabe duda que la violación expresa en síntesis la condición social de las mujeres.

¹³ GUTIERREZ SANCHEZ, Maricela. "La agresión sexual, una manifestación extrema de poder". Gaceta UNAM. 13 de febrero de 1989. p. 20.

Es claro desprender que a partir del sexo biológico del individuo irán apareciendo sucesivamente en su formación determinante las diferencias marcadas que habrán de culminar en la esfera psicológica del mismo, contrastada respecto a la de la mujer.

Es decir que desde el nacimiento humano se pueden precisar los parámetros de desenvolvimiento familiar, social, económico y político.

Distintas voces se dejan escuchar para formalizar su situación de inconformidad en cuanto al papel de la mujer que le ha asignado la sociedad es meramente secundario, de objeto, observable en todos los espacios y situaciones: desde el manejo publicitario hasta la educación que se recibe en la niñez.

Partiendo de la base de que la sexualidad humana no es una, única e inalterable, sino por el contrario, adopta formas diferenciadas, hablar de fenómenos sociales, de procesos, movimientos, cambios, revoluciones, etc.

La conducta sexual de los seres humanos es aprendida, moldeada, manipulada, de acuerdo con las necesidades de los grupos de poder y no necesariamente responde a las necesidades de los individuos que a estas formas son sometidos, sea directa o veladamente. Se trata de un aspecto de la humanidad no condicionado sólo por aspectos biológicos, sino también fuertemente marcado por aspectos sociales.

Otra de las particularidades biológicas y psicológicas se establece en que en el aspecto sexual, la mujer se encuentra ante una contradicción. Por un lado debe negar, esconder, temer y avergonzarse de su sexualidad; evitar el gozarla y dedicarla únicamente a la procreación, además, la libertad sexual y el control de su propio cuerpo le están vedados. El culto a la virginidad tiene que ser respetado, so pena de sufrir las sanciones sociales de estigmatización abierta.

Hablar de la sexualidad implica la referencia a los aspectos biológicos, psicológicos y sociales (sexo genético heredado), y a la vez nos remite a la fecundación, a la genética, a la herencia, a las hormonas, al coito y a la reproducción, pero también a la psicología, es decir, a las sensaciones, percepciones y sentimientos. En otras palabras es

todo aquello que los seres humanos somos, sentimos y hacemos en función al sexo al que pertenecemos.

La educación sexual, a juicio de especialistas en la materia, va muy rezagada en relación a la evolución social. La población, desde la niñez, carece de información sexual adecuada, objetiva y científica.

A esa ausencia de educación sexual y la orientación basada en mitos, cargada de prejuicios y alimentada fundamentalmente por información falsa, se ubica la "miseria sexual del mexicano".¹⁴

Es cierto que el agravamiento de las condiciones sociales y económicas por las que atraviesa el país han causado una intensificación de los actos violentos, pero no se puede dejar de lado que las manifestaciones de violencia contra la mujer tienen raíces más profundas que se encuentran en la concepción que de la mujer tiene la sociedad patriarcal.

"Nuestra sociedad está marcada por el sexismo que es la explotación, discriminación y opresión en función del sexo, permeando a toda la sociedad y afectando fundamentalmente a las mujeres. Las personas nacen marcadas por su sexo (su cuerpo biológico) y por su género (características culturales que son atribuidas como femeninas o masculinas).

"La escuela, la iglesia, los medios de comunicación se convierten en fuentes de reforzamiento de cuales son los papeles asignados a hombres y mujeres en esta sociedad y como deben, por tanto, comportarse".¹⁵

Por otra parte, ahora pretenderemos incursionar brevemente, acerca de ¿Como podríamos calificar a un violador? Esto desde luego, reconociendo ya, la imposibilidad consciente de obtener una verdad absoluta en torno a la naturaleza humana.

¹⁴ Cfr. ALVAREZ, Juan Luis. "La miseria sexual del mexicano". En Impacto No. 2086, p. 37.

¹⁵ PRADOS, Irene. "Causas Generadoras de los delitos sexuales". Foro de Consulta Popular sobre delitos sexuales. Memoria. Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. 1989. pp. 221-222.

Se ha dicho en primera instancia que el violador puede ser un sujeto con una actitud sexual incontrolable; un depravado o maniático sexual, o un enfermo mental, pero realmente, ¿Quiénes son los violadores?

"La violencia sobre las mujeres, los niños, los ancianos, los enfermos, los incapacitados, todos los vulnerables, es sólo una de las violencias sociales cada vez más fomentadas.

"...tal vez la mayoría de los violadores son personas amantes del orden, con principios que consideran sólidos y que se ven a sí mismos como respetuosos de las normas, de la moral y de las buenas costumbres; que viven una pequeña vida sin anécdotas, tranquila, rutinaria, respetable, gente común, igual a tantos con quienes convivimos cotidianamente en cualquier espacio público, y que en el secreto de su intimidad practican la violación conyugal, la violación de prostitutas y, si la ocasión se presenta, la violación de mujeres que les son cercanas y que confían en ellos y en su honorabilidad".¹⁶

En relación a la apariencia exterior de los violadores, algunas investigaciones muestran que muchos violadores responden o no al estereotipo del macho fuerte, violento y despótico, y que vivieron en ambientes de represión, hostilidad y violencia. Siendo posible que los violadores, de niños, hayan sido violentados eróticamente por cualquier persona, incluyendo a los propios padres.

Pero también existen violadores que lo han tenido todo y que desde la opulencia y el despotismo ejercido por sus padres, por otros parientes y por todos los de su clase, sobre multitudes de subordinados, aprendieron como algo natural y deseable la apropiación violenta e impune de cosas y personas. De menores y de mujeres en particular.¹⁷

¹⁶ LAGARDE, Marcela. Op. Cit. p. 43.

¹⁷ Cfr. *Ibidem.* p. 44.

"Comúnmente se entiende al violador como un enfermo, con un trastorno en su comportamiento, en sus valores morales y sociales, que no ha alcanzado el desarrollo armónico que le permita estar satisfecho consigo mismo.

"Pero también existen otros factores que pueden alterar la conducta del victimario desde el punto de vista biológico: necesidad sexual compulsiva por un trastorno orgánico conocido como impulso eléctrico molecular.

"En cuanto al aspecto social, derivado de las costumbres y educación machista, el varón desarrolla la idea de que entre más mujeres posea será más viril y más hombre".¹⁸

El 60% de los violadores pertenece al núcleo familiar o es amigo cercano de la víctima; y el 40%, son desconocidos. Se denota con esto un perfil muy importante no del victimario sino del contexto sociofamiliar de México.

Por todo lo visto hasta ahora, encontramos coincidencia para señalar que la sociedad misma crea la violencia erótica, al violador y a la violada. Se trata tan sólo de expresiones magnificadas de valores económicos, sociales, genéricos, morales y políticos que nos constituyen.¹⁹

Dentro de este criterio, la violación no será pues producto de una violencia innata ni irremediable y que en consecuencia la violencia emerge exclusivamente de la sociedad y no de las hormonas.

III. 3 LA PRESION SOCIAL Y LA POSICION RELIGIOSA

Sobre este aspecto subyugante y cotidiano en su manifestación, obligadamente surge el espectro de la doble moral, que convenientemente es manejada socialmente para justificar, o quizá para sentir menor culpabilidad en la comisión de conductas que incluso

¹⁸ CARPIO B. María. Op. Cit. p. 54.

¹⁹ LAGARDE, Marcela. Op. Cit. p. 44.

pueden llegar a ser sancionadas por la ley penal, fomentadas por el consenso social tradicional sexista que acepta y encubre determinadas prácticas generalizadas.

Bajo ese tenor, en principio, el matrimonio y la monogamia normativa para hombres y mujeres existen con poligamia social masculina (para todos los hombres) y monogamia femenina (para las madres de familia). Y estas son las normas sociales, no escritas, dominantes de la conyugalidad.

Es entonces que las mujeres sólo pueden tener relaciones eróticas en ciertas condiciones, de edad y de aprobación familiar y de anuencia social pero sólo dentro del marco de la institución conyugal. Aquí podemos decir que aflora la moral ficticia o primaria. Por lo cual ante todo, la mujer debe apegarse en un respeto absoluto a dichos cánones, so pena de sufrir una terrible presión, e incluso diríamos represión social y religiosa.

Por otra parte, y más importante por su praxis constante, aflora la moral segunda, que aunque no está transcrita y reproducida en las reglamentaciones legales, ni en catecismos y liturgias, se practican ancestralmente y se representa a través del concepto del varón acerca de que la mujer (cosificada) es para la utilización, el uso y el abuso del hombre. Todas sí, exceptuando claro está, las de la casa, las del hogar (madres, hermanas, hijas). Y cuidado de quien se atreva a "atentar" en contra de su honorabilidad, (el honor del hombre en realidad).

Al respecto son de sobra conocidas las múltiples consejas populares que se refieren al hecho con profusión de escarnio.

En torno a la violación, la mujer víctima es curiosamente percibida, en esencia, como la provocadora de la misma, por el sólo hecho de pertenecer a ese género y en consecuencia, y por antonomasia se le considera per-se la provocadora del deseo y del pecado. En este extremo se afirma que a las mujeres les gusta o, por lo menos, les atrae de manera inconsciente la violación. Luego entonces, se dice, porqué hacer tanto escándalo cuando se le hace víctima de ese tipo de ataques.

Es comprensible que bajo la concepción judío-cristiana dominante sobre la maldad erótica de la mujer y sobre una supuesta lascivia "natural" femenina, siempre resulta posible afirmar que la violación fue provocada por la mujer. ¿Cuántas veces no se ha manejado en el discurso de defensa que no fue violación sino seducción de la mujer para tratar de cambiar los papeles protagónicos del acto?

Por tal es fácil comprender que muchas mujeres violadas se privan en su derecho de denunciar el agravio, por el temor, de quedar ante las autoridades investigadoras, como las provocadoras, materiales y directas de la conducta antisocial, volviendo a quedar, dentro de la apreciación simbólica de las mujeres, como encarnación del mal erótico y como seres de otros y para los otros.

Otra realidad que aparece en torno a la violación es el hecho de que, según estimaciones de autoridades de agencias del M.P. especializadas sobre delitos sexuales, sólo el 10% de las personas violadas acuden a denunciar los hechos.

Esto se entiende, porque obedece al temor y al trauma de las víctimas, pero también a que tendrán que enfrentar nuevamente al violador (en el mejor de los casos, cuando es conocido y técnicamente posible aprehenderlo), pero sobre todo, en muchos de los casos por el temor fundado a ser rechazadas y marginadas tanto por la familia como por la comunidad. En el caso de la violación masculina, se desprenderá por sí misma un casi absoluto secreto.

Sin querer rayar en la ironía nos surge la siguiente pregunta ¿Sería menor o nulo, o menos psicópatas el número de violaciones si las mujeres no "contonearan el...? En el mundo de lo irreal pudiera ser posible, pero en lo real, como explicar el fenómeno que se da en niños, niñas y ancianos que carecen de elementos anatómicos "provocadores", y no siguen modas "atrevidas".

El reino de la fantasía y los mitos son extensos por cuanto a la violación. La noción de que una vestimenta, un maquillaje o una formas físicas sexualmente atrayentes conviertan en violadores a los hombres o a algunos de ellos: la diferencia entre un intento

de seducción o un piropo y una violación no es tenue como lo quisiera la mitología machista.²⁰

Otro de los grandes riesgos que enfrenta la mujer violada, adicionalmente y como si no bastara el trauma inicial, es la posibilidad de contraer males infecciosos, incluyéndose por supuesto el letal SIDA. Por otra parte o paralelo a las infecciones puede surgir el embarazo de la víctima.

Al respecto se dice que el 50% de las violadas resultan embarazadas. De estas, algunas impiden el nacimiento. Hay un gran número de víctimas que procrean hijos indeseados, en condiciones materiales y psicológicas deplorables, y es terrible engendrar así, en muchos casos de sujetos drogadictos o alcohólicos, que no garantizan nada bueno genéticamente.²¹

"De cierto modo, frente a la violación sólo hay dos actitudes posibles: la complicidad o la exigencia de justicia. Muchas personas optan, consciente o inconscientemente por la primera; son quienes hacen las bromas alrededor de que la violación es provocada por la mujer, o son quienes silencian los hechos en aras del honor de la familia; también están los que minorizan la agresión, los que se hacen los disimulados, los que toleran pasivamente la violencia mientras no les llegue a su propia casa".²²

Por otra parte es importante señalar los peculiares criterios que adoptan las religiones masificadoras en torno a la sexualidad humana y todo lo demás que tiene que ver con ella. En este campo, de la religión, como ya lo hemos apuntado, la iglesia maneja la idea y concepto de pecado, emanado "in natura" por la mujer.

Como se ha dicho, además, de que la sexualidad es un instrumento efectivo para la manipulación colectiva, en aras de objetivos e intereses muy definidos. La iglesia, en

²⁰ PORTUGAL, Ana María. "Crónica de una violación provocada?" En Fempress. 10 de noviembre de 1987. p. 32.

²¹ Cfr. CARPIO B. María. Op. Cit. p. 22.

²² "Detener la violencia contra las mujeres: Un compromiso de todos". En Fempress Recortes. México. Diciembre de 1987. p. 39.

defensa de los propios, la ejerce permanentemente y todavía, en la actualidad es común leer cabezas de nota como esta : "Rechaza el obispo de Neza la campaña antisida: `endiosa el placer sexual'".²³

III. 4 CAMBIOS IMPORTANTES EN LA ORGANIZACION SOCIAL

La sociedad a raíz de la crisis ha presentado cambios notables en diversos órdenes. Ha habido una notable integración de la mujer, en particular, en el campo económico (trabajo asalariado), en especial de mujeres que en otro tiempo no concebían esa posibilidad.

Igualmente se puede hablar de un relativo cambio de mentalidad respecto de la concepción integral de la mujer, obteniendo mayor respeto en general.

La sociedad mexicana actual está en transición. Nuevos esquemas de desarrollo cultural, político y social se perciben amenazadoramente. Y en el marco de esos cambios importantes, el aspecto social de la violación participa paralelamente en estos procesos.

Es cierto que aún persisten e incluso se agudizan los problemas de la sociedad mexicana que desde antaño están presentes en la vida cotidiana: desempleo, incultura, fraude electoral, pobreza, enfermedad, problemas políticos, violencia social, etc.; pero frente a esos problemas están surgiendo nuevas expectativas de cambio y de solución, como la economía informal o economía subterránea frente al desempleo y a la pérdida del poder adquisitivo.

Las bandas juveniles, frente a los problemas que tienen, buscan mejores soluciones a través de la participación pacífica y legal en diversos espacios sociales; es decir, esto denota nuevas concepciones sociales de los mexicanos para organizarse por iniciativa propia para salvaguardar sus intereses y satisfacer sus necesidades y en ese contexto es dable la nueva apreciación y valoración de la mujer.

²³ MELGOZA OSORIO, José. En El Universal. 26 de mayo de 1990. p. 12.

Desde luego que este avance en la valoración de la mujer no ha eliminado el fenómeno de la violación, sin embargo es un factor importante que a mediano y largo plazo irá provocando conductas nuevas que mejorarán el sitio y el valor de derecho y de hecho que la mujer va adquiriendo.

III. 4.1 BANDAS JUVENILES

No sé lo que quiero/
pero sé como conseguirlo.²⁴

El término "bandas juveniles" connota asociaciones o agrupaciones informales de jóvenes que buscan relacionarse y vincularse con personas de su misma o semejante condición social, cultural y económica.

Informales porque no se originan ni se mantienen a través de una normatividad elaborada y escrita, sino que se originan y desarrollan con valores de amistad y otros valores costumbristas. Las bandas juveniles se diferencian de otras asociaciones porque son agrupaciones específicamente de jóvenes de escasos recursos económicos y culturales.

Pudiera decirse en origen que las bandas son constituidas por jóvenes heridos por la desesperanza. Que vean en las drogas y la violencia la forma única de crear presencia en un mundo que ven que no cambia, cuyo poder es el dinero y los intereses políticos de unos pocos. Jóvenes que se encuentran en el tedio y el desencanto provocados por la corrupción, el desempleo y la injusticia social.

En un segundo estadio, después de conformada la banda, esta viene a constituir un medio o un instrumento para realizar metas, ideales o satisfacer necesidades que van más allá de las sociales, como los problemas económicos y existenciales.

²⁴ Graffiti anónimo en una barda de Ciudad Nezahualcoyotl.

"Esquinazos, desaires, pasiones y pasones. Siempre el `frontera', `el janina', `el lebaron', `el elvis', `el camello', `los tres vampiros', `el garañón', `el paliacate', `la viuda negra'. Siempre entre los límites del rap y la salsa apenas advirtiendo la disolución del pensamiento y resbalando ligeramente hacia la embriaguez y el dancing. Sin tristeza, sin ironía, sin sorpresa, respondiendo así, con narraciones contadas, a las urgencias de la noche".²⁵

El chavo banda, condenado automáticamente a ser etiquetado como delincuente, malo, inmaduro, morboso, autodestructivo y corrupto, es por ende odiado desde fuera, y por lo tanto se odia a si mismo.

"Y cuando volteas al fondo de la calle se dejan venir `la banda de los Huesos', `las Aguilas Descalzas', `los Satánicos', `los patanes', `las rancheras', `las golosas' y `las hijas de satán'.²⁶

La banda es el lugar donde concurren no sólo los individuos, sino con ellos sus problemas y crisis individuales, familiares, sociales, etc. Las cuales a su vez son un reflejo o una consecuencia de los grandes problemas nacionales.

Este individuo que por si sólo no puede solucionar sus problemas y todo aquello que no se atreve a realizar por sí mismo, lo realiza en la banda, porque la banda viene a constituir un "alma colectiva" en la que se puede dar expresión libre a sus conflictos.

Veamos ahora a las bandas juveniles como forma representativa importante de cambio en la organización social que es el aspecto de interés en este punto del trabajo.

Frente a todo el aspecto negativo que en principio y en general pudieran ostentar las bandas juveniles ante los ojos de la sociedad en su conjunto, es evidente que en esos núcleos se ha gestado el ánimo de desvanecer tal imagen antisocial, para reorientar la solución de sus problemas por cauces pacíficos y en el marco de la legalidad.

²⁵ SANCHEZ GUDIÑO, Hugo. Cumbia, Rap... y hasta las cachas. En *Excelstor*. 15 de Junio de 1991. p. 1-M.

²⁶ *Idem*.

Es un hecho que las bandas juveniles recientemente (organizadas) han determinado hacer de sí mismas un instrumento capaz y efectivo que permita la solución a sus problemas y poder originar mejores expectativas de vida, al tener alternativas idóneas.

En ese entendido común la banda lucha por transformarse y dejar atrás aquello de que los "chavos banda" no se sienten parte de México, sólo de su banda, y fuera de ella, sin identidad ni presencia social.

Fundamentalmente, para dar una solución a los enfrentamientos de las bandas con la policía y los problemas de violencia entre ellas mismas, en 1980 se crea el Consejo Popular juvenil (CPJ), quien desde sus inicios funcionó bajo la dirección de chavos banda y en 1982 empezó a ganar espacios.

Realizó sus primeras tocadás de Rock como medio de unión entre bandas e incorporó profesionistas logrando un avance autogestivo.

En 1983 el CREA intenta institucionalizarlo y formar otros consejos similares en zonas marginadas. Actualmente la labor del CREA, de alguna manera es continuada por la Comisión Nacional del Deporte (CND), ya que brinda a los jóvenes de sectores populares (aprovechando la asociación espontánea que tienen con sus amigos), orientación en los aspectos de salud, sexualidad y bolsa de trabajo, así como apoyo en actividades deportivas y culturales.

Aún más, jóvenes banda han presentado el proyecto para la creación del Centro de Orientación, Formación y Atención popular (COFAP), destinado a brindar orientación a los grupos juveniles populares y canalizar su energía, antes usada en forma negativa, para actividades productivas a través de cursos y talleres, que les son redituables, además de ayudar a la gente de su comunidad.

Es así de tal forma que este tipo de organización social (banda) con su empuje continuado ha provocado el interés por institucionalizarlas y con esta idea se promovieron grandes reuniones como la de 1989, llamada Primera Reunión Nacional de Chavos

Banda. Banda en la modernidad de México, en donde se abordaron múltiples problemas, ensueños y aspiraciones de estos jóvenes.

Por todos estos perfiles que presenta este fenómeno de organización social, y sobre todo por su tendencia al cambio, es dable considerar que organizaciones como ésta surgida desde abajo, pueden, por sus características, significar una promotoría real que redunde en lo importante en avances sociales para el abatimiento del delito.

Es notorio que sus miembros, por sus mismas carencias, padecen desde adentro (familia) los síntomas, muy agudos, de las imposiciones sexistas de nuestra sociedad patriarcal, ya que aún cuando este fenómeno (machismo) no es exclusivo de la clase ruinosa, se acendra en su contexto. Situación que ya ha generado su inquietud por modificarla.

"Nosotros somos más banda dentro de la banda. Tenemos que romper con todo, somos más rebeldes y los madrazos nos caen más duro. Tronamos de volada con la familia y siempre nos tachan de putas y cabronas.

"Los hermanos si pueden hechar desmadre, vestirse como quieran, no llegar a la cueva y los padres se van acostumbrando. Una, como mujer, hace lo mismo y luego luego somos putas, aguantamos canela y tanto padres como carnales nos mandan a la chingada, ellos si pueden andar de punk y una tiene que salir de la casa.

"El andar en el reventón y vestida como uno quiere, oír rock chido y ponerse hasta la madre, es tener que salir de la casa y sentir los madrazos de los padres en todo el cuerpo. Tenemos que ser más cabronas al juntarnos, porque la mayoría somos así nos pasa lo mismo y hay que estar al tiro porque luego se pasan de lanza y te andan dando fuego por todos lados, la bronca es de una, a abortar tu sola, el otro cabrón ni por enterado...si acaso te junta unos quintos.

"Ya se quedó el otro día una en la plancha, pinche mitote que se armó, pero ni modo de ir a un hospital...acá las madrotas".²⁷

III 4.2 ORGANIZACIONES CIVILES MARGINALES (SISMOS DE 1985)

Las condiciones de vida de los últimos tiempos han provocado, en diversos sectores la necesidad en la población de organizarse a nivel no gubernamental para enfrentar las situaciones que les provocan malestar.

Muestra de ello son las organizaciones formadas para conjuntar acciones civiles en favor de la protección ecológica, de defensa y solidaridad de los derechos humanos, así como las que luchan en contra de la violencia hacia las mujeres, entre otras.

El punto que nos ocupa, se entiende desde luego como un movimiento de transformación social desde abajo, que a consecuencia de los terremotos de 1985 en México, los conflictos sociales presentes pudieron formularse con mayor claridad.

Situación no prevaleciente antes de los sismos por las particularidades gubernativas de sexenios anteriores, siendo claro que los costos políticos de esas estrategias fue el de una enorme pérdida de credibilidad en las instituciones.

Es claro, que dentro de todo lo significativo, tal hecho, generador de una nueva conciencia solidaria, desplegó una serie de pautas a seguir, afianzando e impulsando una lucha social más fortalecida en pro de superar situaciones específicas de abandono y de desprotección oficial.

Surgen entonces claros intereses que abanderan con el propio estado de desgracia que dejaron los sismos, no limitándose exclusivamente a solventar sus necesidades de vivienda y demás elementales, prioritarias, sino que revierten su energía hacia otros determinados fines que la misma conciencia social del momento les permite impulsar.

²⁷ LEON, Fabrizio. "La banda, el Consejo y otros panchos". Citado por Escoto Guillermina y otras. La banda lucha por transformarse, pero aún faltan más alternativas de empleo y educación. En el Universal. 21 de noviembre de 1990. Universo Joven. p. 2.

Muestra clara es que en lo específico, en cuanto al maltrato de la mujer (incluyéndose desde luego la violación), organizaciones posttsímicas, alentadas por los éxitos obtenidos, producto de su misma unidad, dirigen acciones y responden al llamado de otras, políticas, con una más objetiva conciencia de participación en el mejoramiento de la convivencia social.

III 4.3 ECONOMIA SUBTERRANEA

El término economía subterránea o economía informal connota una amplia gama de actividades económicas, que se realizan al margen del marco legal o reglamentario.

La economía informal adquiere en cada uno de los países en que existe, modalidades distintas. Sus causas de origen responden a circunstancias diversas, aunque varias de esas causas son comunes a los diferentes países, pues son derivadas de las modificaciones de la economía internacional de años recientes.

Otras causas que originan la economía subterránea son internas y responden a la dinámica propia de la evolución económica de cada nación.

A pesar de las diferencias que existen en la definición del término "economía subterránea", puesto que algunas tratan de ser más precisas que otras y dado que según los enfoques ha resultado adaptable este término para su uso en los diferentes estudios en que se le aplica, el problema no sólo es semántico o de definición, sino que generalmente es más debatido el contenido del fenómeno en sí.

Así para dirigirnos a lo que implica y entendemos como economía subterránea dentro del esquema de los cambios importantes en la organización social, por necesidad habrá que hacer referencia a todos aquellos grupos organizados inmersos en el fenómeno.

En ese entendido, en particular, resaltan por sus características aquellos practicantes del llamado comercio ambulante o de vía pública y aún más, podríamos

incluir los cárteles de la droga, que sin duda son muestra clara de una bien definida organización.

Esto último, por la dificultad que implica su manejo informático no lo habremos de tratar. Y sí nos centraremos en la cuestión del ambulante, entendiéndolo como un fenómeno económico y también político porque involucra a grupos sociales con intereses legítimos. Y en consecuencia el debate del tema se ha politizado.

Este fenómeno es ubicado de origen en la incapacidad de la economía para dotar de empleo remunerado a una cantidad importante de mexicanos. Se afirma que cerca de 10 millones de mexicanos (aproximadamente 40% de la población económicamente activa), carentes casi todos ellos de niveles mínimos de ingreso, productividad y seguridad social, se ubican en el sector informal de la economía.²⁸

Son producto del estancamiento económico, de la contracción en las inversiones provenientes del sector privado, de recortes de personal, de la venta y desincorporación de las empresas paraestatales, del proceso de modernización y reconversión de la planta productiva, así como de la apertura comercial y del cierre o cambio de giro de algunas industrias.

El INEGI y el Sistema de Cuentas Nacionales, indican que durante 1989 se crearon solamente 49 mil empleos remunerados, al pasar de 21 millones 740 mil plazas a 21 millones 892 mil para el año de 1990. Siendo ideal la creación de 1.5 millones de plazas cada año para hacer frente a la nueva demanda y el enorme déficit acumulado en la última década (10 millones de empleos).²⁹

De esta manera el crecimiento en el desempleo ha coadyuvado, junto con la política laboral y la debilidad sindical, de manera importante, a la caída del salario real.

Con la visión que ese campo económico nos ofrece, bien podríamos identificar a la economía informal como un paliativo del hambre en todo su contexto.

²⁸ Cfr. JUAREZ, Víctor Manuel y otros. "Diez millones de mexicanos en la creciente economía subterránea". En unomásuno. 31 de octubre de 1990, p. 1.

²⁹ Ibidem. p. 6.

"En el comercio ambulante convergen consideraciones económicas, productivas, culturales, sociales y políticas...

"Es preciso caracterizar los niveles del comercio ambulante, las formas de asociación, la relación del tipo de producto con la zona en que se expende y el peso organizativo de estas agrupaciones..."³⁰

Se estima que el comercio ambulante realizó ventas por 1.2 billones de viejos pesos durante 1989, de esta estimación se deriva que la evasión fiscal fue superior a los 370 mil millones de nuevos pesos.³¹

También hay que decir que los partidos políticos son un agente activo dentro del comercio ambulante. Las representaciones políticas, sabedoras del alto nivel de organización y representatividad intervienen en el seno de este gremio.

Han surgido agrupaciones o asociaciones de comerciantes ambulantes que intentan defender sus derechos constitucionales y humanos. También ha habido actividades gubernativas tendientes a la reglamentación de esta actividad económica ante la falta de alternativas de empleo.

Hay que entender que esta economía surge como una posibilidad más de mejora económica y social. Los efectos benéficos que se derivan de esta economía son varios, entre ellos, podemos decir que es una oportunidad de asegurar un ingreso más o menos estable para quienes carecen de un ingreso fijo o de un empleo asegurado.

Y con estas perspectivas que ofrece de mejoramiento económico y de bienestar, aunque mínimo, el sector inmerso en este segmento de la economía puede ver más cercana la adquisición o modificación de concepciones e ideales y así resistir la tentación delictiva.

Toda la problemática del fenómeno de la economía subterránea permite que las concepciones e ideas referidas a la condición de la mujer sean ampliadas y revisadas.

³⁰ ALCANTARA G. Sonia. "Comercio ambulante: Posición en dos polos". Novedades. (Mercado Financiero). 15 de enero de 1991. p. 6.

³¹ Cfr. *Ibidem*. p. 7.

Permite también dejar de considerar a la mujer como una persona de inferior condición física y mental, generándose el reconocimiento de su capacidad de valerse por sí misma.

Convence de que es capaz de trabajar y de desarrollarse, alejándose cada vez más de los abusos a que generalmente está expuesta cuando trata de conseguir un empleo.

Pero lo más importante es que la mujer misma va descubriendo sus potencialidades y advierte su capacidad de autorrealización y autosuficiencia. Que puede vivir independiente de la familia, de un hombre o de cualquier autoridad impuesta.

De tal suerte que contribuye a la desmitificación de que la mujer sólo debe desempeñar exclusivas actividades bien determinadas socialmente.

Obliga a que socialmente se le reconozca su valor y dignidad; y por lo tanto, se va conformando un elemento cultural y social que fomenta la disminución del maltrato y la violencia sexual.

Por supuesto, este sólo elemento por sí mismo es escaso para disminuir el índice de violaciones sexuales que sufren las mujeres. Pero por la importancia social y cultural del hecho (economía subterránea) contribuye a dar acceso a concepciones humanas más amplias y humanistas, que pueden difundirse a un mayor número de personas debido al canal en que se difunde y que es el económico.

Esto es porque al contribuir a solucionar en la medida de lo posible los problemas económicos y los problemas derivados que sufren grandes sectores de la población mexicana, resulta a la vez un canal de difusión importante y de gran impacto social para redefinir la concepción valorativa de la mujer.

Ese es, entonces, un cambio económico y social, que a través de la economía subterránea contribuye a dar acceso a nuevas concepciones a varios grupos importantes por su número, que por las mejoras que se derivan del comercio ambulante (primordialmente sectores anteriormente bastante rezagados), revaloran y cambian su mentalidad y tratamiento hacia la mujer, que puede traducirse como ganar terreno en la lucha contra la violación sexual.

III. 5 RESPUESTAS DE ASOCIACIONES CIVILES EN DEFENSA DE LA MUJER.

Mucho se dice y mucho se espera del presente y futuro de la mujer mexicana. Por iniciativa de Rosa Luxemburgo se establece el 8 de marzo como el "Día Internacional de la Mujer". La fecha recuerda la lucha de más de 100 mujeres neoyorquinas que murieron incineradas mientras defendían sus derechos en favor de la igualdad social.

En México el 33% de la población económicamente activa está representada por mujeres. El Banco Interamericano de Desarrollo considera que a pesar de que la participación de la mujer en América Latina creció significativamente en la última década, hoy llega a 40 millones, su trabajo no ha sido reconocido socialmente, ni en las políticas gubernamentales de promoción y apoyo femenino.

El 50% de las mujeres que trabajan no rebasan un pago de salarios mínimos. En extrema pobreza viven 8'500,000 mexicanos. Despenalizar el aborto en todo el país demandan los grupos feministas. El 30% de mujeres que laboran lo hacen como domésticas. Mal alimentadas 66%, de las mujeres mexicanas: IMSS. Ochenta mil violaciones al año en el país y una muerte diaria por aborto.³²

En los últimos años se han creado diversas organizaciones para la defensa de la mujer en México. En el mejor de los casos creadas por y para mujeres.

En el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe (Bogotá, 1981) se eligió el 25 de noviembre como una fecha de protesta pública contra la violencia hacia las mujeres, en todos los países de la región.

Es importante señalar que para la mujer mexicana no era nueva esta lucha. Ya de tiempo atrás (70s) varios grupos feministas habfan intentado un cambio en la concepción social y legal de la violación, pugnando porque dejara de ser considerada como un delito

³² Presente y futuro de la mujer mexicana. En el Universal. 10 de marzo de 1991. p. 7.

menor y al respecto se dice, que la barrera del sexismo era demasiado grande para las fuerzas acumuladas, de manera que sólo se logró una pequeña modificación al Código Penal.

Así en la búsqueda de abatir la lógica de culpar a la víctima y exonerar al culpable, aún cuando se adormeció la lucha en los años siguientes, la sostuvieron los grupos que ofrecen apoyo a las mujeres violadas, concretamente.

Como muestra de inconformidad al estado de cosas apreciable, en noviembre de 1987, 30 grupos de mujeres, conformados por feministas, militantes de partidos de izquierda, activistas de sindicatos democráticos y de organizaciones populares organizaron un foro contra la violencia hacia las mujeres, en defensa de la vida y por la democracia.

En él, se persiguió el fin de capitalizar denuncias y testimonios, para analizar la posibilidad de dar origen a una Procuraduría Federal de la Mujer.

Así en estos nuevos espacios de organización, las mujeres conjuntan sus acciones y al amparo de lemas tales como "placer sí Violencia No" y "ni santas ni putas, sólo mujeres", intentan reflejar su postura comprometida, en diversos foros públicos.

Y su presencia activa no se hace esperar ante hechos sociales que causan conmoción pública, como fue en el año de 1989 provocada por una cadena de violaciones tumultuarias cometidas por agentes policiacos en el sur de la ciudad.

Sobre tal punto, se decía en sus inicios, incluso, que no iba a haber voluntad política para esclarecer los hechos y castigar a los responsables, creándose con esto un gran revuelo social, que es aprovechado por diversos grupos en defensa de la mujer para desplegar sus banderas en demanda de justicia para las numerosas víctimas (19), de los ataques sexuales de los policías de la PGR, quienes, además, se estableció, eran gente de "confianza" de un alto funcionario de la misma.

Formando parte del clamor popular de desaprobación del curso que llevaban las investigaciones, las activistas de referencia dejaron sentir su presencia combativa para evitar a toda costa la impunidad de esos delitos.

Por distintos medios, dichos grupos ejercieron un apoyo solidario a las víctimas, a la vez que una presión constante hacia las autoridades (PGJDF) que sin duda les reforzaron el ánimo y su decisión, que culminó en la detención y consignación de los presuntos responsables.

Así mismo cabe destacar la participación de las mujeres organizadas en asociaciones civiles en la creación de espacios oficiales especializados para atender con propiedad los denominados "delitos sexuales", respondiéndose con esto a una realidad social, demandante de cambios estructurales.

UNIDAD IV

ASPECTO POLITICO DE LA VIOLACION

1.- UN MUNDO ACTUAL DISEÑADO PARA EL HOMBRE. 1.1 EL MITO DE LA SUPREMACIA DEL VARON SOBRE LA MUJER. 1.2 PAISES DESARROLLADOS Y EN VIAS DE DESARROLLO. 2.- REFORMAS A LA LEGISLACION PENAL. 3.- PERSPECTIVA DE LA VIOLACION EN LOS PROXIMOS AÑOS EN COMPARACION CON ALGUNOS OTROS CASOS CONCRETOS DE INCREMENTO DELICTIVO.

Se acusa que la violencia señorea el trato que la mujer recibe del hombre, quien en el mito la respeta y la protege. En efecto, la violencia a las mujeres es una constante en la sociedad y en la cultura patriarcales.

Y lo es a pesar de ser valorada y normada como algo malo e indebido, a partir del principio dogmático de la "debilidad" intrínseca de las mujeres y del correspondiente papel de protección y tutelaje de aquellos a quienes se atribuyen como cualidades "naturales" de su poder, la fuerza, la agresividad.¹

Con esta introducción quisimos dar origen a esta unidad. Utilizando tal preámbulo para tratar de discernir sobre los aspectos políticos del delito de violación.

Sobre el particular, es imposible soslayar que la política de un Estado, en su más pura esencia, adquiere un rango decisivo en la concepción y vigencia de una sociedad moderna.

En ella está plasmada la legitimidad real del desenvolvimiento social, es decir, la genera y la transforma para bien o para mal, si entendemos en lo básico que la política es por naturaleza el instrumento eficiente alimentador de cambios.

¹ Cfr. LAGARDE, Marcela. Op. cit. p. 32.

Es difícil encontrar la frontera absoluta que delimite los campos social-cultural, económico y político sin caer, al final, en abstracciones que nos lleven a asimilar los contextos en uno sólo provocado o derivándose otros de uno o unos de otros.

Así lo social y lo económico inspiran políticas para éstos, a la vez que esquemas propios para lo estrictamente "político" y viceversa, en un juego dinámico constante.

Para efectos de método, en ese entendido, quizá sea prudente fincar el terreno de la violación en el contexto político, porque al fin de cuentas, en éste, se encuentra el sustento del fenómeno, que se activa y manifiesta en otras esferas (social-económica).

Es decir que en este renglón -político- se podría encontrar la verdadera causa de proliferación del delito de violación hasta hoy. Sin olvidar que tal delito ha quedado ya determinado, para su explicación de origen, como la manifestación más simple y pura de fuerza y superioridad del hombre hacia la mujer, en una sociedad patriarcal ancestral. Por tal nos acomete la duda del porqué la política no ha servido para erradicar del todo la concepción secular de la mujer.

Al respecto hay múltiples respuestas, pero en particular existe una, que impacta por su contundencia, y es la que se vierte en el sentido de que el liderazgo del varón en todos los espacios humanos es evidente y por tal es evidente, que quienes crean las leyes y hacen la política, hombres también, con su actuación se disponen a perpetuarse en el poder, a la vez que legitiman su permanencia.

Sea cual fuere la respuesta que dé explicación actual a la existencia del fenómeno de la violación, nos abocaremos por ahora, a dar fe de los hechos apreciables y vigentes hasta nuestros días que pueden dar constancia que el mundo actual está diseñado para el hombre.

IV.1 UN MUNDO ACTUAL DISEÑADO PARA EL HOMBRE

"La violencia erótica es la síntesis política de la opresión genérica porque implica la violencia, el erotismo, la apropiación y el daño. Es un hecho político que sintetiza el acto, la cosificación del otro y la realización extrema de la condición masculina patriarcal.

"Entre las formas de violencia erótica, la violación a las mujeres es el hecho supremo de la cultura patriarcal: es la reiteración de la supremacía masculina y el ejercicio del derecho de posesión y uso de la mujer como objeto del placer y de la afirmación del otro, y es la destrucción de la mujer. La violación es el ultraje erótico a las mujeres en su intimidad y es el daño en su integridad como personas. La violación es un atentado a la libertad de las mujeres y del género en su conjunto.²

Es común escuchar, que la violencia hacia las mujeres, más allá de lo aparente, está sostenida en la fuerza política del violador frente a la mujer. Esto es que, causa de violación es la fuerza política de dominio masculino sobre las mujeres, concentrada como fuerza política del violador sobre la víctima.

Que la violación se origina en la inferiorización y la subordinación políticas de las mujeres a los hombres, conjugadas con el peso central que tiene en sus vidas y en la cultura: un erotismo genitalista y procreador.

"Es notable el uso y la importancia de la palabra para violentar a las mujeres, va del piropo a la violación. En el piropo el hombre tiene el derecho político de irrumpir en la integridad y en la intimidad de la mujer sólo porque es hombre y porque se considera que piropoear a una mujer es valorizarla. El hecho político queda subsumido en la justificación: cualquier hombre puede acceder a cualquier mujer eróticamente".³

Así entonces abordar la violencia sexual como un fenómeno político plantea la gravedad y magnitud del problema o sea, las implicaciones antidemocráticas y anticonstitucionales que esa práctica social masculina inflige al género femenino y lleva a la necesidad de desarrollar formas también políticas de enfrentarla y prevenirla.

² *Ibidem.* p. 33.

³ *Ibidem.* p. 38.

En lo concreto, por su cotidianidad ejemplificativa, es curioso ver como el lenguaje, sin duda, supura una fuerte dosis de discriminación sexual. Al respecto se puede decir que el lenguaje ofrece una influencia indirecta, pero determinante en la formación de juicios, valores, cultura y estereotipos.

El lenguaje es causa y producto, simultáneamente de la cultura. "Nuestro idioma, es específicamente sexista: establece clara diferenciación cualitativa respecto de la primacía de géneros, órdenes y prioridades masculinas sobre las femeninas.

"El lenguaje utilizado por un grupo humano, habiendo sido elaborado por él mismo y como resultado de los intereses prevalentes en los componentes del grupo, refleja en alto grado y condiciona valores, intereses y expectativas, conscientes e inconscientes, dominantes.

"El lenguaje, como toda manifestación cultural, no puede ser considerado apolítico, inocuo o falto de sentido, más allá de lo manifiesto".⁴

Es entonces colegible que en una sociedad con características como la nuestra (patriarcal) es el varón quien posee más prestigio y someterse a su imperio significa estar dentro de las reglas vigentes. En consecuencia la mujer no tendrá mayores opciones que le permitan aceptar o rechazar su condición.

Esto es que cuando un sujeto no tiene alternativa, se tiene que adaptar necesariamente a la única posibilidad que se le ofrece, ya que de esta forma es posible que adquiera alguna identidad, aún cuando se entienda que este proceso pueda ir en contra de sí mismo.

"En nuestra sociedad, para ser mujer hay que tratar de no pensar, no ser individuo, no ser... Hecho confirmado por el uso normal de nuestro lenguaje, que como ya vimos, discrimina y hasta anula la existencia de la mujer frente a la del hombre".⁵

⁴ DORING, María Teresa. El Lenguaje: medio de discriminación sexual. En revista Casa del Tiempo No. 73 Sep.-Oct. 1987. Nuestra Sociedad. UAM. p. 32.

⁵ Ibidem. p. 35.

Particular interés, en torno al lenguaje y violación nos despierta el hecho que se avizora ante el fenómeno delictivo como una muestra fehaciente más de la tendencia sexista imperante.

"Cuando nos detuvimos a analizar que se dice antes, durante y después de una violación, encontramos la trascendencia del importante papel que juegan los valores y prejuicios al ejercer la violencia.

"Antes: `Les gusta'; `Se les hace un favor'; `Se les antoja'; `Hasta lo necesitan".

"Durante: `eres una puta'; `Te lo mereces'; `No vales nada".

"Después: `Ella quería'; `Ella lo provocó'; `Se lo andaba buscando".⁶

Los Códigos y rituales sociales son practicados individualmente o en grupo. Mujeres violadas tumultuariamente han relatado que entre los victimarios se pasa por toda una formalidad de palabras y actitudes que los reafirma ante sus demás compañeros: "Yo soy más macho y por eso me la voy a coger más veces", "no seas maricón y cógetela ya", expresiones que denotan la necesidad de credibilidad frente a los demás y consigo mismos.⁷

Siguiendo con el lenguaje, aunque pareciera trivial, es importante, por su connotación, el hecho de que hay sexismo no sólo en lo semántico sino en la construcción de las frases. Por eso lo femenino es lo específico y lo masculino lo genérico.

Han surgido firmes propuestas por parte de diversas organizaciones feministas para que de una vez sea abolida la distinción entre señora y señorita para evitar sexismo.

"No llame señorita sino señora a toda mujer, independientemente de su edad y estado civil. En una sociedad en la que no se defina a las mujeres por su relación de dependencia con los hombres, esta distinción debe ser eliminada".⁸

⁶ DUARTE SANCHEZ, Patricia. Lenguaje y Violación. En Casa del Tiempo No. 73. Nuestra Sociedad UAM. México. 1987. p. 30.

⁷ Loc. Cit.

⁸ ALBORNOZ TINAJERO, Consuelo. Debe eliminarse la distinción de señora y señorita para evitar el sexismo. En Excelsior. 8 de mayo de 1990. p. 3.

De lo anterior es fácil evidenciar la concepción de la virginidad inmersa en el término: señorita. La palabra "señorita", en nuestra cultura, se asocia con soltería y ésta con virginidad, la cualidad para ser esposa y madre perfecta.

Igualmente fácil resulta, por su cotidianidad, darse cuenta del manejo de la masculinización de las palabras aún cuando sean proferidas a las mujeres, así escuchamos "la abogado", "la médico", "la presidente", etc.

"Siendo el lenguaje un elemento vivo, susceptible de ser modificado, de hecho las palabras deben de cambiar, ya que la discriminación hacia las mujeres se manifiesta en el lenguaje verbal y escrito, pues la palabra es una de las formas de poder".⁹

Otro aspecto importante que da razón a que se afirme que el mundo actual está diseñado para el hombre son los hechos reales que testimonian que la violación sexual también es parte del hostigamiento político.

Tales son los dos casos salidos a la luz pública, de los que omitiremos los nombres de las víctimas por "razones obvias", en los que se afirma fue utilizada la violación sexual como el arma de represión a sus actividades políticas.

En primer término haremos mención a lo ocurrido en el año de 1988 en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en el que la víctima, de origen estadounidense, simpatizante del Partido Revolucionario de los Trabajadores y activista del Comité de solidaridad con América Latina, fue objeto de un asalto y violación tumultuaria en su propia casa.¹⁰

El segundo, ocurrido en el mismo año en la ciudad de México, fue la víctima una integrante del Centro de Estudios de la Mujer, de la facultad de Psicología de la UNAM, catedrática de la misma y destacada militante feminista, luchadora tenaz contra la violación.¹¹

⁹ *Ibidem.*

¹⁰ Cfr. CUELLAR, Mireya, La violación sexual también es parte del hostigamiento político. Testimonio de una víctima, En el Día. Política. 3 de marzo de 1989, p. 8.

¹¹ BUSTOS ROMERO, Olga y otros. El centro de estudios de la mujer, de la Facultad de Psicología de la UNAM, denuncia que: ... La Jornada. 24 de junio de 1988.

En ambos casos, de acuerdo a las indagatorias, se desprendió que esos actos criminales fueron cometidos por violadores profesionales, quienes a su vez son instrumento de grupos organizados que pretenden frenar la lucha política de las mujeres, encubiertos por intereses específicos de las autoridades competentes (Subprocurador de justicia del Estado de Morelos) quien reprendió a la víctima por su falta de pudor al atreverse a denunciar públicamente los hechos, minimizando el acto: ¡Pero si sólo la violaron dos, señora!

Por todo lo visto, estimamos imprescindible la creación de un pacto social que reivindique la voluntad política de construir la sociedad y cultura mexicanas democráticas genéricamente; de construir una sexualidad democrática.

IV. 1.1 EL MITO DE LA SUPREMACIA DEL VARON SOBRE LA MUJER.

Una sociedad democrática no sólo ejercita su derecho al voto en las elecciones para designar a quienes la representarán política y popularmente, sino que también explora la legalidad y legitimidad de los actos en la libertad.

Es obligado replantear una postura en la que resulta imprescindible asumir, pese a todo, la justicia y nunca la venganza. Y sea la justicia el elemento que dé fórmula coherente al sistema social de vida.

Una vez más cabe apuntar que en nuestras sociedades aún persiste la ideología patriarcal en donde la existencia del poder se concentra en los hombres y éste se transmite a través del proceso de socialización por medio de la familia, en la escuela, medios masivos de comunicación, etc.

A raíz de esta creencia y estos dominios se ha manejado convenientemente una serie de mitos generalizados en torno a la supremacía del varón respecto de la mujer y en

consecuencia también en torno a la violación. Como el de que la mujer a partir de su propia característica biológica provoca la violación.¹²

Dentro de esta concepción ritualística política de la supremacía del varón se nos antoja aplicar al caso lo siguiente:

"Existe un modelo reconocido como el ideal del ser humano y este es: 'Varón, de raza blanca, burgués, heterosexual, de edad entre los 30 y los 60 años, religioso, completamente sano, dominador'".¹³

Fuera de ese parámetro, entonces los demás serán inferiores y por ende merecerán un trato desigual. Como resultado la mujer es definida no a partir de su cuerpo y subjetividad, sino en relación con el hombre y esta es: "carente de pene", "excesivamente sentimental", "irracional", "frágil", "loca", etc.

"El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia...".¹⁴

Conforme a tal enunciado supremo analizamos que no hay ninguna obscuridad interpretativa en lo equitativo del precepto: igualdad de derechos y obligaciones. Pero además, cuando se menciona continuamente (en punto y seguido) que "Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia", por construcción gramatical correcta alude a la ley y no a la mujer sin duda.

Ya que inversamente interpretado, se desprendería fácilmente que la mujer por mandato constitucional queda subsumida exclusivamente en el ámbito familiar. Curiosamente, pareciera que esta interpretación avala el común denominador de la práctica cotidiana tradicional social de concebir a la mujer sólo por cuanto a su capacidad reproductiva.

¹² CFR. FISHER P. AMALIA. "Violación como fenómeno sociopolítico". Ponencia. Foro de Consulta Popular sobre delitos sexuales. Memoria. Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. 1989. p. 275.

¹³ PASCUAL, Dulce María. "Las mujeres y la salud mental". En psiquiatría política y Derechos Humanos. México. Ed. Plaza y Véldez. 1987. Citada por Rivera Marcela y otros. "Una aproximación desde el punto de vista social". Ponencia FCPSDS. p. 207.

¹⁴ Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ante tal contundencia de declaración constitucionalista, debiera parecer extraño que se tenga que hablar de "los derechos de la mujer" en nuestro tiempo.

"Las 'disfunciones sociales' por las que ha pasado la humanidad a través de los tiempos, ha hecho que las relaciones humanas sean en ocasiones actos de dominación de una parte de la humanidad hacia la otra y la dominación de la mujer por el hombre fue alentada desde las épocas más remotas por pensadores que creyeron que la mujer estaba más cerca de la materia que el varón.

"Y, por ello, el creador al ir dando orden al cosmos primero sometió todo hacia sí, luego sometió a las criaturas materiales a las espirituales; a los seres irracionales a los racionales; los terrestres a los celestes; los femeninos a los masculinos, y así sucesivamente".¹⁵

Por todo esto la lucha de las mujeres ha sido exhaustiva a través de la historia. Siendo el término feminismo acuñado en tiempos remotos. El feminismo, hasta nuestros días, define los cambios en la situación de las mujeres, perseguidas y avalados por las propias mujeres, desde antaño a la época actual, suponiendo la acción, solidaridad y organización política para su logro.

Remontándonos a la Revolución Francesa, las mujeres advirtieron prontamente que se les excluiría de los derechos del hombre. Tras esto se puede decir que las francesas dieron vida propiamente al feminismo como corriente de pensamiento y movimiento colectivo por la conquista de derechos.

Pétition des Femmes du Tiers Etat Auroi, dio título al documento anónimo enviado al rey, solicitando el derecho a la instrucción y al empleo para evitar la prostitución y educar mejor a los hijos. En Inglaterra también hacia fines del siglo XVIII surgieron exigencias formales de reivindicación de los derechos de la mujer y acceder al trabajo, educación y emancipación económica de las mujeres.

¹⁵ ALVAREZ DE VICENCIO, María Elena. Iguales derechos humanos a mujeres y hombres. En Ideas en Excelstor. 27 de marzo de 190. p. 1.

En Estados Unidos de Norteamérica, la Declaración de Séneca Falls, confronta, en 1848, la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, también desde la perspectiva de las mujeres. De la época son reclamos comunes la igualdad de propiedad, de salario en el trabajo, de derecho a la custodia de los hijos, de hacer contratos, de llevar y ser llevada a los tribunales a rendir testimonio, y más aún del derecho al sufragio.¹⁶

Dando cuenta de lo anterior es evidente que el feminismo es animado por los grandes movimientos sociales de la historia haciéndolo universal por consecuencia. (8 de marzo, Día Internacional de la Mujer).

En nuestro país, la conquista de derechos políticos y sociales para las mujeres ha sido el resultado de luchas, alianzas y acciones comunes. "A consecuencia del movimiento social de 1910 las mujeres mexicanas lograron, antes que en muchos países, derechos esenciales para las trabajadoras y acceso igualitario a la educación. No obstante, los derechos tutelares para la población femenina asalariada, llegaron a convertirse en obstáculo para su incorporación al trabajo asalariado."¹⁷

Es notable, que los derechos obtenidos hasta la fecha por las mujeres no han sido gratuitos sino producto de una lucha enconada, lucha que si bien en momentos se ha visto adormecida y falta de cohesión, se encuentra latente en el espíritu feminista.

En el régimen de Ruiz Cortinez es abierto el espacio para que la mujer pueda ejercer los derechos a la representación nacional y al voto. Sin duda un gran logro político. Pero también es cierto que la situación de las mujeres presenta avances notables y enormes carencias.

"En grupos, asociaciones, colectivos y frentes se ha mantenido la tradición de lucha de las mujeres, la militancia es notable en los partidos, así como la atención y respuesta de la dirigencia nacional a los problemas planteados por las mujeres.

¹⁶ Cfr. BRASDEFER, Gloria. "Por la liberación femenil. erronca la lucha entre sexos". En Ideas de Excelsior. 27 de marzo de 1990. p. 1.

¹⁷ Ibidem. p. 2.

"Numerosos estudios e investigaciones han ampliado y mejorado los conocimientos sobre los problemas específicos de la población femenina, de los grupos, alianzas y coaliciones han surgido iniciativas para reformar aspectos de la ley que involucran la vida e integridad de las mujeres.

"Han buscado una transformación, en la sociedad y en la ley, respecto de los delitos de aborto y violación. Estas acciones, si bien restringidas, han suscitado apoyos pero también fuerte oposición en otros sectores".¹⁸

Con todas estas apreciaciones y recorrido histórico somero, que aunque pareciera resultar ocioso, hemos pretendido subrayar la fuerte acción ancestral de opresión a la mujer y la reacción de parte de las afectadas. No es posible desaparecer de tajo el divisionismo sexista, pero si escalar niveles de beneficio social, político y económico como una búsqueda permanente que arrije a plenas condiciones igualitarias de vida.

Dirigentes y activistas de organizaciones feministas elevan la voz para hacer saber que la civilización actual precisa de una modificación, más a fondo, más trascendental. Dos mil años de civilización occidental y varios milenios más de precristiana, todas regidas por el hombre, no parecen haber sido suficientes para encontrar la fórmula ideal de convivencia y superación armónica de la humanidad en sus dos géneros.

Contrastándose, por un lado, los avances científicos y tecnológicos hacen posible la maravilla de conquistar otros planetas, mientras que por el otro, en el que habitamos millones de seres padecen hambre, sed, frío y violaciones sexuales.

A manera de conclusión, estamos de acuerdo con que "sólo con una sexualidad basada en que el reconocimiento de la diferencia no implica desigualdad, discriminación, ni sometimiento, es decir, sólo con una sexualidad basada en la igualdad de los diferentes como sujetos frente a otros sujetos en la sociedad y en el estado, podrá desaparecer la violencia erótica".¹⁹

¹⁸ Loc. Cit.

¹⁹ LAGARDE, Marcela, Op. Cit. p. 49.

IV. 1.2 PAISES DESARROLLADOS Y EN VIAS DE DESARROLLO.

Como ya se planteó oportunamente en unidades anteriores de este trabajo, el fenómeno de la violación no se encuentra radicado exclusivamente en las clases sociales marginales y agregamos ahora que, por lo advertido, tampoco lo es de los países subdesarrollados o en vías de desarrollo. En EUA se comete una violación cada 6 minutos y en una de cada 4 hay más de un atacante.²⁰

Esta determinación puede ser fácilmente entendida si tomamos en cuenta que el ámbito de análisis de la violencia erótica (delitos sexuales) es la sexualidad en primer término y no la crisis económica (con sus derivados degenerativos múltiples). Y en todo caso este fenómeno sólo modifica hechos cuyas causas están en la sexualidad misma.

Superada esta observación, nos surge el siguiente planteamiento de correlación directa, adicional al aspecto económico, que una sociedad desarrollada no sólo es aquella que cuenta con una planta productiva que permita un ingreso per capita deseable de acuerdo a los costos de la vida vigentes, sino adicional o derivado de este elemento, cuente con un soporte educativo de nivel, manifiesto en las mayorías.

Pero aún, dentro de ese hipotético deseable, sin embargo afloran claras manifestaciones, en mayor o menor grado, de tratamientos desiguales de opresión entre los géneros en perjuicio de las mujeres. Situación que se agudizará a la baja de un nivel económico, educativo y cultural.

El descubrimiento de nuevos planteamientos con relación a la política de la sexualidad abre canales de reflexión social para pretender ubicar en su dimensión a la conciencia sexista de la sociedad. De las consecuencias sociales, políticas y culturales que de ella emanan.

²⁰ Cfr. Acusados (The accused). Columbia Picture. 1988.

Prejuicio, discriminación, represión y supresión son reacciones claras con las que la sociedad enfrenta cíclicamente y a través de la historia fenómenos o acontecimientos que se dan en su seno y que no logra racionalizar debido a los patrones de pensamiento establecidos por la ideología dominante (patriarcal, clasista, autoritaria y racista).

Especificidades como raza, religión, ideología y sexo, se han convertido en pretextos para ejercer la discriminación o la represión contra grupos humanos diversos.

Es notorio que más allá de los calificativos de desarrolladas o subdesarrolladas, las sociedades actuales, en mayor o menor medida mantienen la tendencia firme a sostener que el mundo está diseñado para ser dirigido por el hombre (varón). Provocándose con esto reacciones violentas de quienes se sienten afectados, consignando airadamente, que tal resolución, atentadora de la igualdad universal legítima es sistemáticamente reforzada por un esquema monoxesista, gentilizado y eficientista.

Como raíces profundas de la sociedad sexista y su fuente de poder, se estiman la imposición vertical, masculina y autoritaria que buscan el sometimiento de las diferencias.²¹

Mucho se ha discutido en torno a que la ideología dominante sustenta que la vida pública está regida por normas distintas a la vida privada. Lo que si es claro es que aún en estos tiempos modernos siguen manifiestos los fenómenos, incluso exagerados del machismo como eje central de existencia terrena. Resaltándose que esta posición no es privativa de la masa no instruida.

Por tanto, todos estos puntos de reflexión nos llevan al lugar común de que lo político, por cuanto al fenómeno de la violación, es reflejo y concatenación lógica de una concepción histórica remota muy bien señalada de lo que debe ser la posición de los géneros, más allá de los límites naturales.

²¹ Cfr. HERNANDEZ, Juan Jacobo. El Sida: Lo personal y lo político. En Casa del Tiempo No. 73. Sep.-Oct. 1987. Nuestra Sociedad. p. 26.

Otro síntoma constante, en torno al delito de violación, de reforzamiento del precepto de opresión del hombre a la mujer, es la corrupción y delincuencia existente en los entes de autoridad, en particular de corporaciones policiacas, que escudándose en el uniforme de la impunidad trastocan, desfigurando, la imagen de lo que representan.

Lo anterior viene al caso debido a la importancia que reviste tal fenómeno de descomposición, en relación directa a las víctimas de ataques de violación que por carencia de confianza y de tradición política de denuncia ocasiona que esta calle y oculte el atentado. Mayormente si este provino de un efectivo policiaco.

Es bien sabido de los tratamientos que se les daban a quienes se atrevían a denunciar la violación de que habían sido objeto, por parte de los responsables de las agencias investigadoras del Ministerio Público, brillando otra vez aquí el fenómeno político sexista.

Fenómeno manifiesto en el morbo y minimización del hecho, haciendo incluso de la víctima, victimaria. Situación que, tenemos que decir, ha sufrido cambios substanciales debido a una política de solidaridad y comprensión a la víctima de parte de quienes son los responsables de la impartición de la justicia.

Concretamente nos referimos a la creación de Agencias del M.P. especializadas en la atención de delitos sexuales, instrumentadas por el exprocurador de Justicia del D.F. Ignacio Morales Lechuga.

Sin duda con esa voluntad política se ha dado un gran paso adelante. Significándose este en un reconocimiento pleno del estado de la importancia del fenómeno delictivo de la violación, específicamente.

Con todo el bagaje político cultural reinante en el mundo de lo mítico, es fácil comprender el temor fundado que enfrenta la mujer cotidianamente, a ser objeto de una violación. Quizás sin comprender el porqué, más allá que por ser mujer.

Temor comprensible porque entiende en esencia que el mundo es de los hombres y no importa donde éstos se desempeñen ya que tanto puede ser atacada por un delincuente común, (sin placa), como por uno extraordinario (con placa).

Se entiende sin mayor esfuerzo, que para hacer frente a la delincuencia, los entes policíacos tienen obligadamente que ingresar en su mayoría a sus filas, varones, por ser los más aptos, por sus características físicas y habilidades técnicas específicas adquiridas a través de su historia personal de acuerdo a los roles sociales imperantes (hombre-mujer).

Lo peligroso resulta en esa arrolladora mayoría policíaca, saber el índice de incubación del mito de supremacía del varón sobre la mujer, que dadas las características sui generis vigentes en ese entorno (baja escolaridad, raquícticos salarios, maltrato de sus superiores, etc.), nos atreveríamos a decir que los factores de riesgo pueden ser muy elevados y que puede facilitarse el surgimiento del delito por el poder oficial que encarnan.

"A pesar de los esfuerzos desplegados para frenar la corrupción, ésta no ha dejado de manifestarse en casi todos los niveles, y lo más grave del caso es que parte de ella se encuentra relacionada con el crimen organizado.

"Ni la promulgación de leyes más severas, ni la destitución de funcionarios públicos deshonestos, o policías judiciales corruptos, ha logrado detener un fenómeno indeseable, aunque es oportuno reconocer que esto no constituye la regla en la cosa pública, pero tampoco se trata de un aspecto que debe pasarse por alto, porque entonces la impunidad se convertiría, cada vez más, en un escudo para el funcionario que acepta el cohecho".²²

La gravedad del problema se acrecenta si tomamos en cuenta que se reconoce la existencia de más de 200 organizaciones policíacas privadas, tan sólo en la capital del

²² Corrupción y Delincuencia. Editorial. En el Universal del 11 de noviembre de 1990. p. 6.

país. Situación que ha provocado la imperiosa reglamentación de los cuerpos policíacos y más aún de crear una Ley Federal de Seguridad Pública.

Ha sido un clamor popular insistente porque esto sea llevado a la práctica. Clamor que ha sido registrado por los representantes populares. Así diversos partidos políticos han tomado cartas en el asunto considerando preliminarmente que los agentes de Seguridad Nacional, los de Inteligencia Militar, policía Bancaria, los cuerpos de escoltas y guardaespaldas de funcionarios, actúan como grupos armados al margen de la constitución. Además de las ya mencionadas "policías privadas".²³

Por todo esto no deja de ser preocupante la proliferación de comerciantes de la seguridad que reclutan en sus filas a quienes cuentan con una escasa conciencia de los derechos humanos y una distorsionada concepción de lo que es la sociedad.

"En los últimos meses, la policía judicial del D.F. ha detenido a un gran número de policías auxiliares por estar relacionados con delitos que van desde el asalto hasta el asesinato".²⁴

Además hay que hacer notar que tales individuos egresados de la improvisación, dados de baja del ejército o de la propia policía, usurpan funciones, portan armas prohibidas, propician el contrabando de armas y vehículos. En fin que esas empresas de seguridad constituyen verdaderos refugios para delincuentes y prófugos de la ley, constituyendo un peligro real para la sociedad.²⁵

Por eso lo que más inquieta es que corrupción y delincuencia parte de sus autores, directos o intelectuales, gozan de una impunidad otorgada por funcionarios deshonestos, sobre los que es preciso recargar todo el peso de la ley, para lo cual resulta urgente

²³ CAMARGO JORGE Y OTRO. Existen en la capital más de 200 policías privadas. En el Universal, 7 de febrero de 1990. p. 17.

²⁴ Cfr. CORREA, Raúl. Urge una Ley Federal de Seguridad Pública para controlar policías: PRD y PARM. En el Universal, 24 de enero de 1990. p. 10.

²⁵ Cfr. ZAMORANO, Isabel. Insta PGR a agilizar la Reclamación de Cuerpos Policiacos. En el Universal, 9 de enero de 1991. p. 12.

fortalecer los mecanismos que deriven en un combate eficaz del cohecho, del crimen, de la corrupción y de la falta de seguridad pública.²⁶

Por eso, como colofón de este punto, en el aspecto político de la violación, aprovecharemos el término "corrupción" para darle una concepción globalizadora y diremos de ella que es muy difícil su erradicación.

Para superar este mal se requiere un largo proceso educativo en todos los niveles de la sociedad, aunque en este problema, no únicamente se debe juzgar a quien representa a la autoridad, sino también al ciudadano.

IV. 2 REFORMAS A LA LEGISLACION PENAL

Jurídicamente es importante reformar con rigor y claridad la tipificación de los llamados delitos sexuales, las penas, los procedimientos jurídicos, el tratamiento de las víctimas, la reparación del daño y desde luego, la prevención.

En este sentido los legisladores deben ponderar el tratamiento jurídico que se da a la víctima y modificarlo a fondo, es necesario resarcir la credibilidad en las víctimas de la violencia erótica, protegerlas y tratarlas con la deferencia y cuidado que requiere quien ha sido dañado. Es necesario también que se repare el daño y no sólo que se aplique el castigo, y que se dé un tratamiento especializado a quienes cometen esos actos.²⁷

"En los últimos años la población del D.F., ha venido sufriendo un grave deterioro en sus niveles de vida y en su seguridad cotidiana. La persistencia de una política económica que propicia la desigualdad social, el desempleo y que encarece los servicios públicos básicos para la población, son factores que inciden de manera determinante en este deterioro de la calidad de vida y de la seguridad pública de los capitalinos".²⁸

²⁶ Cfr. Editorial. *Corrupción y Delincuencia*, En el Universal. 11 de enero de 1990. p. 6.

²⁷ Cfr. LAGARDE, Marcela, Op. Cit. pp. 47-48.

²⁸ SOSAMONTES HERRERAMORO, Ramon. Intervención a nombre de la fracción del PRD en la comparecencia del Lic. Ignacio Morales Lechuga, Ex-procurador General de Justicia del D. F., en la I Asamblea de Representantes del D. F. 8 de enero de 1991.

El estado tiene el poder de establecer normas penales destinadas a tutelar valores sociales. Cuestión que se acepta con salvedad, por encontrarse en la propia norma la excitación al delito.

Fuera de estas apreciaciones preliminares, estimamos desde ahora que el abatimiento de los denominados delitos sexuales no sólo se dará por el aumento de la penalidad. Sino que implica una revisión a la legislación, una modificación en la impartición de justicia y sobre todo, la erradicación de una serie de valores culturales patriarcales que propician y perpetúan la violencia hacia las mujeres.

En un marco más allá de lo estrictamente penal, o comprendido en el desde luego, haremos referencia a la posibilidad, y conveniencia de reformar el Estado.

"Es difícil pero posible, llevar a cabo la reforma del Estado y que el punto central en este aspecto es no perder la vigencia del régimen de derecho, pues sólo a partir de ello en sociedades dinámicas y conflictivas será posible consolidar los cambios políticos y económicos que se necesitan sin perder identidad".²⁹

Es decir, que en la transformación estatal, entre otros factores de bienestar, se busca también la capacidad de respuesta de las autoridades a las necesidades sociales.

Más de 40 reformas y adiciones ha sufrido el Código Penal Mexicano, desde su creación (1931) a la fecha. Cambios, desde luego, que han obedecido a la evolución del contexto social, sobre todo, a que se tenía una gran carencia o laguna en el terreno legal.

Hasta después de mucho tiempo del surgimiento del Código Penal, nadie antes, en la inmediatez del mismo, sugirió atacar el grave y polémico delito de la violación.

Las personas violadas tenían que resignarse a sufrir humillaciones sin que los violadores en su mayoría fueran castigados. Las leyes eran demasiado benignas y era difícil encontrar en prisión a algún violador.

²⁹ Consideración hecha por Manuel Camacho-Solis en el Congreso Internacional sobre reforma del Estado, organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y en donde también participaron José Sarukhan y Jorge Carpizo, entonces Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. En la Jornada. 30 de junio de 1990. p. 1.

Es hasta el régimen de Miguel de La Madrid Hurtado que este delito sufrió un incremento en su sanción. A una pena que no permite que los violadores queden en libertad bajo fianza (6-8 años).

No obstante esa importante transformación cuantitativa de la sanción, las asociaciones para la defensa de los derechos de la mujer, en consecuencia, reactivaron su lucha, demandando una elevación mayor.

Más aún consideraban que el principal problema en la aplicación de la justicia para los delitos sexuales radica en que éstos están llenos de mitos y prejuicios, provocándose que la ley pueda ser interpretada de distintas maneras.

Remarcándose por las diferencias en los veredictos. Por quienes, al dictar sentencia, involucran reflexiones morales, amen de que otros pronuncian fallos irreales que forman parte de la antología popular.

Ante esto, cabe el caso de que al calificar estos delitos por hechos semejantes, con frecuencia se dan sentencias diferentes e incluso contradictorias. Estas discrepancias son manifiestas en todo tipo de delitos sexuales. Las interpretaciones son polémicas. Con profundas diferencias ideológicas.

Se estimaba la necesidad urgente de revisar la legislación penal en esta materia para no dejar las sentencias a interpretaciones personales.

Se estima que sólo el 10% de los casos se denuncian, sobre todo cuando hay lesiones y homicidio, el resto se calla por miedo y por vergüenza. La mujer mexicana no está acostumbrada a denunciar el delito sexual.

Más aún, el problema se vuelve más conflictivo cuando el violador es conocido de la víctima, amigo o familiar, lo que obliga a esta a guardar silencio por temor a represalias. Se calcula que estos casos ocupan la mitad del total de violaciones.

Por todo ello se espera que el delito de violación se vea considerablemente reducido cuando se tenga la seguridad de que el violador recibe una fuerte condena.

Es cierto que todos los países del mundo, aún los más avanzados en este tema, tienen problemas en la aplicación de la ley. Sin embargo han logrado dar mayor seguridad a la mujer.

Sucintamente haremos mención a algunas adiciones y reformas del Capítulo I del Título Decimoquinto del Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común, y para toda la República en materia de Fuero Federal.

En primer término señalaremos la inclusión del artículo 266 Bis que alude a la violación tumultuaria en su primer párrafo para proseguir, considerando sanciones adicionales a quienes cometan el delito siendo ascendientes o descendientes, etc.³⁰

Durante el período ordinario de sesiones de 1983, el Ejecutivo Federal sometió a la soberanía del H. Congreso de la Unión, entre otras iniciativas derivadas de una consulta nacional sobre administración de justicia, un proyecto de reformas y adiciones al Código Penal (sería la cuadragésima primera). "Dicho proyecto recogió cuestiones importantes previamente sujetas a un amplio y democrático examen público".

Así rezaba la exposición de motivos que dio cauce a la reforma del artículo 265 (violación) substanciándose la elevación de la pena sobre la anterior dispuesta para el caso, de dos a ocho años y de cuatro a diez años respectivamente para cada hipótesis textual, para quedar como sigue: Seis a ocho años para el primer caso y de seis a diez en el segundo.³¹

Es importante resaltar que con tal disposición se evitó que los sujetos encuadrados en el primer tipo de dicho enunciado pudieran obtener su libertad bajo fianza por rebasarse el término medio aritmético.

Igualmente se elevaron las penas en el delito de rapto. Artículos 267, 268 y 269.³²

³⁰ Diario Oficial del 20 de enero de 1967. p. 3.

³¹ Diario Oficial del 13 de enero de 1984. p. 11.

³² Diario Oficial del 29 de diciembre de 1983.

Mención especial habrá de merecer la reforma publicada en el Diario Oficial del 3 de enero de 1989. En la exposición de motivos fechada el 14 de diciembre de 1988 el presidente de la República en lo conducente manifestó:

"En atención a los reclamos populares se aumenta el máximo de la pena para el delito de violación simple, previsto en el artículo 265. Asimismo, se sanciona con pena de prisión de 1 a 5 años al que, por medio de la violencia física o moral introduzca por la vía anal o vaginal, cualquier instrumento o elemento distinto del miembro viril.

"En el texto que se propone para el artículo 266 se distingue la violación impropia sin y con violencia, para permitir la agravación de la pena en el segundo caso.

"La fórmula propuesta para la violación tumultuaria a que alude el artículo 266 Bis, permite un incremento a la pena de prisión, hasta en una mitad más. Con ello se responde al reclamo popular, particularmente de asociaciones femeninas".

Sin duda esta transformación penal fue considerable. En principio el incremento significativo de 6 a 8 años a 8 y 14. Pero, más aún, por fin se viene a llenar un vacío añejo, al considerarse la introducción no viril. Aunque también es cierto, con una sanción menor con respecto a la viril. A nuestro parecer sin justificación lógica porque colegimos que igual efecto traumático puede ocasionarse en la víctima indistintamente del miembro o elemento utilizado para el acceso.

Más aún, el precepto legal pasa por alto lo relativo a la penetración oral (fallatio in ore o coito bucal). A no ser que el criterio sobre lo que se debe entender por cópula se haya extendido y se contempló esta posibilidad en el artículo de la violación simple. Más allá de estas observaciones personales, las cuales, estimamos fueron ya ampliamente tratadas en la primera unidad de trabajo, titulada Perfil Jurídico del Delito de Violación.

Otro hecho relevante derivado de esta reforma es el relativo a la posibilidad de sentenciarse con la pena máxima (ampliada a 50 años) cuando el homicidio sea cometido intencionalmente, a propósito de una violación o un robo por el sujeto activo de éstos, contra su víctima o víctimas (artículo 315 Bis).

Pero como se verá más adelante la ambición popular no queda satisfecha con tales reformas. Continuándose la lucha (por los grupos de interés) para que aún más se agudicen las penas de los preceptos ya conformados. Pero también para que se incluyan en este capítulo nuevas figuras delictivas (en su momento fue el hostigamiento sexual por ejemplo).

Así previamente al 17 de mayo de 1990, fecha en que los legisladores de todos los partidos políticos presentarían una iniciativa relacionada con el capítulo de "delitos sexuales", complementaria de la enviada por el Ejecutivo Federal en 1988, mujeres de diversos sectores de la sociedad sostuvieron reuniones para conocer los aspectos fundamentales del proyecto de reformas y adiciones a los códigos penal y de procedimientos penales.

Producto de esa preocupación e interés conjuntos, dicha iniciativa conjugó los esfuerzos de diferentes grupos parlamentarios y de la sociedad civil al participar en los foros sobre el tema, convocados por la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados y la I Asamblea de representantes del D.F.

Las reformas planteadas fueron dirigidas particularmente al apoyo de la víctima y a la prevención de los delitos sexuales. Es decir, obtener una atención inmediata la víctima y crear los mecanismos jurídicos que den eficacia al pago de la reparación del daño, siendo por parte del victimario o en forma subsidiaria a través del Estado.

Otra de las propuestas consistió en que se cambiara el rubro de "delitos sexuales" por el de "delitos contra la libertad e inexperiencia sexual".

Así mismo se incluyó un nuevo tipo penal con el nombre de "hostigamiento sexual" en donde se comprenden como elementos del tipo, el asedio con móviles sexuales que por razón de su jerarquía tratan de abusar de algún subordinado, y que al no tener respuesta causan daño o perjuicio al mismo.

Para la violación, en lo específico, en atención a la cifra negra existente, se sostuvo la necesidad de crear mecanismos necesarios que proporcionen una asistencia

apropiada a este tipo de víctimas, durante el proceso judicial, reduciendo las molestias, protegiendo su intimidad y garantizando su seguridad.

Como importante también se consideró redefinir el tipo genérico de violación con el fin de evitar problemas de interpretación, como pudiera desprenderse del estudio de los múltiples jurisprudencias de la Corte.

Tras esta narrativa hemos querido evidenciar el entusiasmo de diversos sectores de la población, respondiendo eficazmente al llamado político de participación formulado por una cruda realidad social materializada por un alto índice de violaciones.

Pero más allá de lo estrictamente técnico jurídico de las propuestas aludidas, se observó con claridad la intención incondicionada para que, en sus respectivos ámbitos de influencia, se pueda conseguir el cambio de actitud en la sociedad que permita prevenir estos delitos.

Por todo esto, es tangible el reconocimiento de que si han surgido grupos específicos que protegen a las mujeres de la violencia, es porque no hay una legislación que los convenza del todo. Y que ven en estas reformas el aliciente a su lucha y acicate para reactivarla, concretamente para que las penas se eleven aún más.

Sobre este particular ahora nos habremos de referir a las reformas aludidas, debido al impacto que provocaron en la población nacional, dispersándose claramente cuando menos dos corrientes de opinión especializadas.³³

Por una parte se afirma que las penas de larga duración constituyen un error de la política de administración de justicia, porque ese tiempo de reclusión impide a los internos la rehabilitación. Más aún, se apunta que las penas excesivas provocan en los reos reacciones explosivas y de irritación que los convierten en resentidos sociales.

En refuerzo de lo anterior se esgrime el argumento de que la elevación de las penas se impacta con el espíritu del constituyente de 1917. Que en su artículo 18

³³ Cfr. MORALES, Pedro. "Es necesario aumentar penas a delincuentes". En el Universal. Sección los Estados. 28 de abril de 1991. p. 2.

establece como soporte fundamental del sistema penal, el trabajo, la capacitación y la educación, de ahí que la reclusión sólo debe durar el tiempo necesario para readaptar socialmente a los individuos. Avalándose esto con la opinión de connotados penalistas en el sentido de que después de ocho o diez años la prisión es inútil y hasta contraproducente.³⁴

En contrapartida están quienes se inclinan por el incremento punitivo, como una medida benigna para detener la delincuencia, considerándose que, quien piensa delinquir, al conocer la pena reflexiona antes de actuar, y que la reclusión debe aumentar para los culpables de robo y asalto con violencia y especialmente, en el caso de violación a menores.

Estamos de acuerdo en que la prisión prolongada, al igual que la pena de muerte no son intimidatorias para muchos delincuentes (ejem. los narcotraficantes) y que tales medidas lejos de ser ejemplares, en efecto contrario, engendran en los reclusos un profundo resentimiento social. Creemos que los tiempos actuales obligan a dejar sólo para la ilustración histórica la ley del Talión.

De esta manera quedarían para el anecdotario de un futuro inmediato hechos que, como los siguientes: "Ejecutaron a un hombre por violación y asesinato de una enfermera, en E. U."³⁵ y, "Cinco días de azotes para un violador" en Dubai (Emiratos Unidos),³⁶ encabezan notas publicadas en los diarios todavía en estos tiempos.

En agregado al asunto de las penas de larga duración, por necesidad nos obliga a remitirnos a otra lacerante realidad. Esta es la importante sobrepoblación existente en las prisiones del país. Hacinamiento y corrupción son los ingredientes para que estos "centros de rehabilitación" se transformen en verdadero caldo de cultivo de brotes violentos, socorridos a últimas fechas en diversos penales del país.

³⁴ Cfr. ARTEAGA, Monika y otro. Polémica sobre el aumento de la penalidad a 50 años. En el Universal. Sección los Estados. 7 de agosto de 1990. pp. 1-2.

³⁵ Cfr. El Universal. 15 de diciembre de 1990. p. 18.

³⁶ Cfr. Segunda de Ovaciones. 9 de noviembre de 1989. p. 18.

Los datos arrojados por el Programa Nacional de Solidaridad Penitenciaria llevado a cabo por la Secretaría de Gobernación confirman esta realidad. Precisándose que mientras el índice de crecimiento demográfico es de una tasa promedio del 2.5%, la población penitenciaria aumenta al 10% anual.³⁷

La misma fuente ubica también los estados donde los centros penitenciarios están más saturados. Tamaulipas, 202%; Sinaloa, 151%; Sonora, 123%; Baja California, 105%; D.F., 98%; Jalisco, 96%; Zacatecas, 94%; Chihuahua, 85%; Querétaro, 85% y México 67%. En síntesis, en los 443 centros de readaptación que existen en el país, se cuenta con una capacidad ideal para 55 mil internos, no obstante existen 82 mil.

Esta situación, se agrava por una falta de rectoría íntegra de las autoridades, propiciándose la aparición de autogobiernos (grupos de poder de internos) y la consecuente vulneración de la seguridad.

Dato importante dado a conocer por la citada dependencia en el sentido de que algunas de las causas de la sobrepoblación carcelaria se deben a la mayor incidencia en la comisión de delitos originados por la crisis económica (robos, fraudes y abusos de confianza).

Igualmente se habla del exceso de las poblaciones urbanas que ocasiona desempleo y subempleo. Otro hecho relevante es el retraso de las resoluciones judiciales. Así como la imposibilidad de cubrir fianzas o la reparación del daño por carecer el interno de los recursos necesarios.

La reincidencia de sujetos que obtienen su libertad sin haber logrado una debida readaptación social, es otro factor considerado en el análisis de la problemática penitenciaria.

³⁷ Cfr. ZARATE VITE, Arturo. "Muy grave sobrepoblación carcelaria en el país. Apunta la Secretaría de Gobernación". En el Universal. 30 de septiembre de 1990. p. 1.

Otro tanto se contribuye al incremento permanente de la población carcelera, por el aumento de las acciones de persecución de los delitos contra la salud y por el cumplimiento de las órdenes de aprehensión.

Se enfatiza también, ante todo, que actualmente están internos, procesados o sentenciados, un número considerable de individuos que por su baja capacidad económica, incultura, abandono familiar, desconocimiento del idioma español y en general por el desinterés de su núcleo social, y por tal no logran su excarcelación.

Se estima que de los 82 mil internos, dos terceras partes están en proceso de ser juzgados o bien ya lo fueron pero interpusieron recursos y su ejecutoria no causa efecto. El resto se encuentra purgando su sentencia.

Estadísticamente se ha definido que el 96% de los detenidos son varones. El 72% tiene una edad menor a los 35 años. Dos terceras partes de los procesados son del fuero común.³⁸

Para paliar esta realidad penitenciaria, en febrero de 1992, a iniciativa de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se pusieron en marcha reformas al Código de Procedimientos Penales (art.556), beneficiando de entrada a 625 internos que incurrieron en delitos patrimoniales, robo simple, daño en propiedad ajena y lesiones atenuadas.

Sin duda esta medida que permite la libertad en esas condiciones, siempre y cuando se reúnan determinados requisitos formales técnicos, pero sobre todo de que dicha concesión de libertad no signifique un peligro social, ha sido del todo elogiada por los juristas, considerándola como un extraordinario avance de la justicia mexicana.

Además de que esto permitirá una reducción considerable en el costo de mantenimiento carcelario. Esta reforma favorecerá a 16 mil personas en todo el país y con

³⁸ Cfr. CARDOZO, Guillermo. "Las cárceles tiene una fuerte sobrepoblación". En Ovaciones. Segunda Edición.. 2 de noviembre de 1989. p. 14.

ello los gobiernos ahorrarán 960 millones de pesos diarios, pues el sustento de cada preso cuesta 60 mil pesos diarios.³⁹

Como se ha podido ver, a propósito de la elevación de la penalidad como fórmula eficaz de prevenir los delitos, tiene sus bemoles. Sin embargo en lo personal estimamos que realmente cumplen la función intrínseca para la cual fue creada.

Pero es prudente considerar que no conviene, por diversos motivos ya anotados, dejarle toda la carga a la penalidad. Sino que paralelamente a la imposición y cumplimiento de la misma deben buscarse en lo profundo los cambios estructurales (los que sean necesarios) que coadyuven verdaderamente a que no haya necesidad de incrementar y aplicar sentencias cada vez más elevadas, esto es, la prevención de los delitos como política permanente.

Consideramos que un sistema jurídico avanzado no es el que se distingue por la severidad de sus penas, sino por el contrario, es el que menor necesidad tiene de recurrir a esos extremos.

Por lo tanto es indispensable dar un nuevo enfoque a la actual política criminal para que se ubique al delito en sus causas sociales y económicas y no se continúe sobreutilizando a la pena como único recurso ante la delincuencia. Destacándose que las instituciones encargadas de la procuración de justicia y de seguridad pública unifiquen criterios y estructuras funcionales, en la investigación y persecución de la actividad antisocial.

"Especialmente, la PGJDF subraya que 'es urgente' establecer una política criminal acorde con la realidad actual, que coadyuve en el desarrollo social modificando los patrones de conducta que resulten nocivos para la sociedad".⁴⁰

³⁹ Cfr. FRANCO GUZMAN, Ricardo. "Podrán alcanzar su libertad bajo encañón 625 personas, con las reformas al Código Penal". En el Universal. 25 de enero de 1991. p. 8.

⁴⁰ Urge establecer una política criminalista de acuerdo con la realidad actual: PGJDF. En el Universal. 11 de diciembre de 1989. p. 34.

Hemos querido reservar para la parte final de este punto de trabajo la cuestión del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, flagelo universal que plantea la necesidad urgente de tomar medidas acordes para su manejo en el terreno legal penal, que es el que nos ocupa.

Según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, 38% de los 10 millones de enfermos en el mundo son mujeres.

En el plano nacional se asegura que existen 6,024 casos y en el área metropolitana 2,014.⁴¹

Se ha dicho que existe en el país un gran atraso en las leyes, que a más de 10 años de que apareció el mal, todavía no se adapta a la nueva realidad.⁴²

Sin embargo hay que acotar que ya surgió la iniciativa por parte del sector salud para tipificar el SIDA como delito grave. Proponiendo la creación del delito de contagio de SIDA dentro del capítulo de los ilícitos contra la salud, con correlación directa a los artículos que prevén las lesiones y homicidio como principio y fin de la causa del eventual proceso.

Sin duda es problemática la tarea legislativa que pudiera llevarse a cabo para el efecto. Dadas las particularidades que presenta por sí mismo ese mal incurable. Subrayándose que violación y SIDA pueden ir de la mano, y que una víctima de violación-contagio, puede ser, literalmente asesinada por su victimario aún cuando este ya haya muerto.

Aún cuando la tarea es ardua y difícil, es encomiable porque refleja ya una preocupación y voluntad de los órganos competentes, para enriquecer y perfeccionar diversas figuras e instituciones jurídicas ante nuevos elementos de la realidad actual y sus perspectivas.

⁴¹ Cfr. ORNELAS, Gloria. "La Benito Juárez, el tercer lugar de casos de SIDA". En el Universal. 10 de marzo de 1991. p. 26.

⁴² Cfr. FARILL NOVEL, Eugenia. México no ha adoptado su legislación para afrontar el síndrome. En el Universal. 10 de abril de 1991. p. 1.

IV. 3 PERSPECTIVA DE LA VIOLACION EN LOS PROXIMOS AÑOS EN COMPARACION CON ALGUNOS OTROS CASOS CONCRETOS DE INCREMENTO DELICTIVO.

La unificación de criterios para combatir y prevenir la delincuencia, así como una nueva visión en la política criminal, son acciones que deberán de acelerarse debido a que la demanda de seguridad pública de la ciudadanía crecerá inevitablemente a causa de la explosión demográfica y la urbanización de las ciudades.

Siendo las corrientes migratorias tan fuertes que provocan excesiva concentración generando a los núcleos receptores una demanda de servicios a muy corto plazo.

En torno al presente siglo se ha dicho que se ha caracterizado por la desvaloración de la persona. Situación que provoca un considerable aumento de agresividad y violencia destructiva. Que se está en presencia de la generación del "útese y deséchese".

No hay mayor esfuerzo en comprender que el número de delitos de todo tipo guardan una relación proporcional con el aumento de la población.

Siendo entonces este elemento en su incremento, ante todo el que nos permitirá la posibilidad de vislumbrar, con lo conocido hasta hoy, la perspectiva de la violación en los próximos años en comparación con algunos otros casos concretos de incremento delictivo.

Lo anterior, conscientes, de que no basta por sí mismo, para apreciar con exactitud el estado de cosas que presenten los años venideros en este punto de interés. Ya que en principio, si bien se puede saber con exactitud ahora la cuantificación de habitantes, no pasa lo mismo con el índice delictivo real por todo lo que el encierra (cifra negra).

De tal suerte que de entrada nos enfrentamos a la carencia de un sustento del todo veraz que nos sirva de plataforma de despegue que nos lleve a la comprensión cabal del fenómeno delictivo en todo su universo.

Más aún hay que considerar la inmanejabilidad de ciertas tendencias cuantificadoras. Sujetas a modificarse necesariamente ante la presencia de diversos factores (políticos, económicos y sociales) que habrán de confluir en un futuro inmediato, para generar nuevas realidades en todos los órdenes.

Por todo ello la estadística y sus previsiones, ha sido considerada como una idea vaga de una auténtica realidad social. Aún así, intentaremos encontrar una aproximación en torno al punto que nos ocupa valiéndonos de ella.

En ese entendido, encontramos que las estadísticas en general tienen como finalidad ocuparse de la observación y cálculo de los fenómenos colectivos, procediendo mediante la selección de grupos de hechos concretos expresados en cifras y puestos en orden comparativo.

Florian, dice al respecto que la estadística no es sino la investigación sistemática y metódica de la expresión numérica de la delincuencia, constituyendo la piedra angular de apoyo de la sociología criminal, la cual hace de ella su método de investigación.⁴³

Tratando de respetar el procedimiento estadístico nos referiremos a su división:

A).- Inventario. Consistente en la acumulación de datos bajo un sistema, a efecto de lograr su clasificación tomando como base un aspecto predeterminado.

B).- Análisis. Que requiere competencia en el catalogador, y está orientado a extraer consecuencias de los datos inventariados, mediante su análisis completo.

C).- Deducción. Que constituye la síntesis del procedimiento estadístico y habrá de proporcionar datos concretos y ordenados sobre una serie de cuestiones precisadas de antemano y motivadoras de la investigación estadística.

⁴³ Cfr. PAVON VASCONCELOS, Francisco. Derecho Penal Mexicano. México. Ed. Porrúa. 1987. p. 48.

Para el caso, son consideradas como de mayor importancia, las estadísticas policiales, judiciales y de prisiones, ya que se asegura, propician el conocer los factores que producen los delitos y la mayor o menor eficiencia de los medios para combatirlo.

Pero no debemos olvidar la curva negra que existe en estadística y que encierra la probabilidad de frecuencia de delitos no denunciados. Y es precisamente el delito no denunciado, por la gravedad de su trascendencia, en el que la víctima más frecuente es del sexo femenino (violación).

Procede ahora referirnos a la cuantificación de la población del país, y tomarla como elemento consistente de partida para poder derivar en posteriores estimaciones de orden criminal.

Al respecto el más reciente de los censos oficiales consigna que la población total del país es de 81 millones, 150 mil habitantes (12 millones más que hace 2 años), de los cuales 41'262,000 son mujeres y 38'879,000, hombres. Con esto se ubica a nuestro país como el número 11 más poblado del mundo, concentrándose la quinta parte en el D.F. y el Estado de México, absorbiendo entre ambos 18 millones.⁴⁴

Sobre esa particular base informática podemos formular tendencias criminológicas, en primer término atendiendo el fenómeno de crecimiento demográfico con la cifra delictiva que hasta hoy se maneja, tanto dentro del discurso oficial como fuera de este, en fórmula simple de proporcionalidad. Y sin el menor recelo y de manera muy llana se diría indiscutiblemente que a mayor población mayor delincuencia.

Pero partamos ahora de las cifras rojas que en particular ha dado a conocer la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en torno a específicos delitos que aún cuando admiten controversia, sin estas cifras sería más que imposible poder imaginar una perspectiva delictiva, aunque prescindiéndose de éstas, se puede observar, sobre todo

⁴⁴ Cfr. HOWARD, Georgina. "La población total del país es, según el censo, de 81 millones 150,000 habitantes". En el Universal. 28 de julio de 1990. p. 1.

en estos tiempos de crisis, un verdadero clamor popular en demanda de seguridad pública ante el embate criminal.

Iniciando con la violación, de esta se dice que en promedio diariamente se reportan 5 a nivel D.F. es decir, 1825 al año.⁴⁵ Reconociéndose que esta cifra es mínima comparada con el número real. Se hace notar por personal de agencias especializadas del M.P. en delitos sexuales que a los tres meses de creación de la primera agencia fueron denunciados 78 casos, siendo en su mayoría, los afectados, mujeres entre 4 y 38 años, de las cuales en ese lapso se resolvieron 43.

Cabe aclarar que esta cifra original de denuncias de ninguna manera puede fincar un hecho determinante para obtener un total diario exacto, ya que las violaciones en muchos de los casos son denunciadas mucho tiempo después de haberse realizado (2, 3, o más meses).

Otras fuentes de información, sobre el rubro indican que en el país ocurren 80 mil violaciones al año, de las cuales sólo se denuncian el 5% (UNAM),⁴⁶ El Centro de Apoyo a las mujeres violadas (CAMVAC) reveló que en el año de 1985 se cometieron, en la República Mexicana 80 mil violaciones, de las cuales sólo 1,074 víctimas denunciaron.⁴⁷

Por su parte el Instituto Nacional de Información y Estadística de la desaparecida SPP igualmente manejó la cifra de 80 mil casos de violación durante 1987, de las cuales 5 mil se cometieron en el D.F. , y sólo el 5% fue reportado.

En consideración a esto último cabe acotar que si esto fue percibido en el año de 1987, con una población calculada en 76'378, 673 personas, a la fecha se podría hablar de 86,697.5 violaciones anuales, en atención a que la tasa de crecimiento poblacional ha sido del 2% anual.

⁴⁵ Cfr. PONCE ROJAS, Federico. "En escasos tres meses, la Agencia Especializada en Delitos Sexuales atendió alrededor de 300 denuncias". En el Día. 20 de julio de 1989, p. 12.

⁴⁶ Cfr. CASILLAS ONTIVEROS, Ofelia. Ochenta mil violaciones al año en México. En el Excelsior, Ideas. 27 de marzo de 1990, p. 2.

⁴⁷ Cfr. MONRROY PONS, Julia. A las víctimas de violación. En recortes FEMPRESS. 1o. de julio de 1987, p. 33.

Sobre esta estimación exclusivamente numérica, bien podríamos decir que para el año de 1996 la población total será del orden de los 91'279,579 personas y proporcionalmente, con 95, 721 violaciones; es decir, habrá un incremento del 10.4%.

Como dato complementario aludiremos que a un año y ocho meses de haberse creado las agencias especializadas se recibieron 4, 420 denuncias de violencia sexual, siendo la mayoría de las agraviadas (80.59%) mujeres solteras. Agresiones cuya incidencia es de una cada cuatro horas. Así mismo se establece que el sujeto violador tiene una edad promedio de 22 años siendo la menor de 10 y la mayor de 72 y la de las víctimas de 15.⁴⁸

En 1989, en el D.F. se registraron diariamente 410 delitos, de los cuales el 24% fueron violentos (en estos se encuadra la violación). Se comete uno de estos cada 15 minutos.

Comparativamente la violación, con respecto de algunos otros casos concretos de incremento delictivo podemos establecer que la primera representa el 1.8 del gran total de delitos registrados alcanzando el mayor porcentaje los delitos de robo (38.6) y lesiones (20.1).

Al respecto es comprensible el porqué del alto porcentaje del delito de robo, en particular, que de no mejorarse las expectativas de vida para los próximos años este irá irremediamente en aumento desbordado o por lo menos mantendrá su índice actual.

Es fácil determinar que este delito (robo) en comparación con la violación pudiera presentar una mejor ubicación y manejo indirecto a futuro por desprenderse que a mayor bienestar social, menor incidencia delictiva.

No así, también en lo específico con la violación, que aún cuando se llegaran a superar idealmente los grados extremos de pobreza, ésta continuaría apareciendo normalmente, ya que para reducirla a su mínima expresión será necesaria la modificación

⁴⁸ Cfr. LIMA DE RODRIGUEZ, María de la Luz. "Entre 10 y 75 años, la edad de los violadores: de 15 años las víctimas". En el Universal. 10 de marzo de 1991. p. 11.

de la estructura social, en concurso idóneo de todos. Tarea, sin duda, por demás ardua e inagotable.

El fenómeno delictivo hay que ubicarlo en su justa dimensión. No debe desviarse ni matizarse su impacto social ya que en la realidad su aparición es permanente y aún con tendencia a elevarse.

Lo anterior viene a colación en razón de diversas declaraciones en el sentido de que se llegó a reducir la delincuencia en un 50% en algunos rubros. "Comentó Ignacio Morales Lechuga que sólo en los Angeles, California, se denuncian más de 60 mil delitos y en la ciudad de México se espera llegar a los 18 o 20 mil (SIC).⁴⁹

"La incidencia delictiva en la capital de la república ha disminuido en forma considerable, afirma el coordinador del Centro de Información de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, al dar a conocer los datos oficiales sobre la incidencia delictiva en la ciudad...las cifras proporcionadas señalan que de enero a diciembre de 1989 se registraron 155 mil 241 delitos en la ciudad, en tanto que de enero a julio de 1990 éstos sumaron un total de 78 mil 744 hechos.

"Hace hincapié que en un análisis comparativo de enero a julio de 1989 y de ese lapso pero de 1990, se puede apreciar que la incidencia delictiva pasó de 92 mil 309 delitos registrados a 78 mil 744; esto es de 13 mil 565 delitos menos, lo que significa una reducción del 15%.

"Si la tendencia continúa a la baja debido a operativos de prevención, investigación y desmembramiento de bandas organizadas para el crimen, se habrá podido disminuir para fin de año (1990) comparativamente a 1989 en cerca del 30 por ciento el índice delictivo en el Distrito Federal".⁵⁰

"La Procuraduría de Justicia del Distrito Federal reveló que se han incrementado los asaltos a transeúntes y las violaciones durante 1990.

⁴⁹ MARTINEZ VARGAS, Lorenzo. "Disminuye en 50% la delincuencia en algunos rubros y 15% en general: INJL". En Novedades. 27 de noviembre de 1989, p. 1.

⁵⁰ El índice delictivo ha disminuido: PGJDF. En Ovociones. 30 de agosto de 1990. p. 4-B.

"Indicó que en 1990 los robos a transeúntes se incrementaron a 9, 765 y las violaciones a 1, 556, con un promedio diario de 4.3 ataques sexuales, a diferencia de los registrados en 1989, que fueron de 7, 112 y 1,330, respectivamente".⁵¹

Aún más espectacular resulta la siguiente nota: "La Procuraduría de Justicia del Distrito Federal informó que de enero a noviembre del presente año, se registraron 64.1% de delitos menos que en el mismo lapso, pero de 1989".⁵²

Espectacular también es la siguiente: "Las declaraciones hechas en varias ocasiones por algunos funcionarios policiacos, en el sentido de que la delincuencia capitalina ha disminuido, son totalmente diferentes a la realidad que se vive, pues a diario se registran muchos asaltos, violaciones, homicidios, entre otros, y las aprehensiones de la policía son pocas".⁵³

En fin, más allá de esta guerra informativa, nos referiremos al delito de aborto que nos merece una especial atención por su elevada práctica. Cabe resaltar que sólo lo trataremos como tal (delito), sin meternos, por ahora, a opinar sobre la conveniencia de despenalizarlo o no. Además encontramos gran similitud con el delito de violación, en cuanto a los efectos psicológicos, familiares y sociales de la mujer que los experimenta.

Igualmente, por sus características per se, se desconocen las cifras reales de los abortos practicados en México, llegándose a afirmar que son del orden del millón los legados anuales. Esto sostenido por grupos pro-abortistas.

Por otra parte, oficialmente se dice que en México, dentro de las clínicas del sector salud, únicamente 56 mil mujeres concurren a ellas para practicarse un legado.

⁵¹ "Reconoció la PIDE que aumentaron los asaltos y las violaciones, durante 1990". En el Universal. 30 de diciembre de 1990. p. 18.

⁵² "Disminuyeron 64.1% los delitos de enero a noviembre, informó la PIDE". En el Universal. 16 de diciembre de 1990. p. 16.

⁵³ Falsas las declaraciones de que bajo la delincuencia: Capitalinos. En el Universal. 8 de febrero de 1990. p. 17.

Por su parte Pro Vida señala, sin consignar cifras de incidencia, que el 98% de los abortos practicados en México corresponden a mujeres católicas, 90% de éstas son solteras con una edad entre los 19 y 25 años.⁵⁴

En el plano extranacional (EUA) se advierten cifras de consideración. Al respecto se estima que los abortos de solteras menores de 20 años son en número superior a los 416, 170.⁵⁵

Como vemos, en el análisis cualitativo, los fenómenos de violación y aborto tienen estrechos vínculos esenciales de origen, no sólo en el sentido de que un aborto puede ser derivado de una violación.

Sino que más allá de esto, aún cuando es cierto que los tiempos modernos han permitido un relajamiento de las costumbres y de la cultura en general, con una apertura sexual evidente acompañada del apoyo efectivo en materia de anticoncepción, ambos delitos lejos de disminuir continúan proliferando y aún con tendencia al incremento.

Concretamente en el caso del aborto, es curioso advertir como a 30 años de la invención de la "píldora" (revolución sexual) siguen existiendo un gran número de embarazos no deseados. Demostrándose con esto una vez más la persistencia de sistemas sociales sexistas (patriarcales).

Son entonces, la violación y el aborto, sólo la "punta del iceberg" del verdadero generador de los mismos. En consecuencia se desprende que tanto la violación como el aborto, se incrementarán inevitablemente para los próximos años, en proporción del aumento poblacional, si no hay cambios sustanciales en lo profundo.

Porqué sin generalizar, dada la gran heterogeneidad del delito, éste puede ser sólo la expresión final de una vida social y cultural marcada por los desequilibrios de

⁵⁴ Cfr. CERDA, Patricia. 98% de abortos son de mujeres católicas. Informa PRO-VIDA. En el Excelsior. 21 de octubre de 1990. p. 40-A.

⁵⁵ Cfr. RODRIGUEZ TORO, Hero, "Del aborto". En Novedades, Internacional. 15 de enero de 1990. p. 2-A.

desigualdad social, frustración, resentimientos, distorsiones éticas acerca del valor de la vida humana y valores culturales arraigados que avalan e incentivan la conducta violenta.

El azote del hampa no sólo es producto de la crisis que algún día acabará sino de las contradicciones sociales, y habrá alivio únicamente cuando este país crezca, madure, se vuelva más próspero y justo.

Sin ánimo de pesimismo alguno, pensamos que todavía está muy distante el día en que la prensa deje de publicar nota roja (por falta de material) y en particular como las que llevan estas "cabezas":

"Intentó violar a una menor un sujeto que fingía ser instructor deportivo"; "Detienen a los culpables de 40 violaciones"; "Asesinó a una jovencita de secundaria por resistirse a ser ultrajada; hubo testigos"; "Abusó varias ocasiones de su hijastra, aprovechando la ausencia de su amasia"; "Amenazó de muerte a los padres de la menor a quien violó; lo detuvieron"; "Arrestan a 'El Chava' y a 'El Charras', tras de ultrajar a mujeres les robaban"; "violó por lo menos a tres jovencitas, un taquero; las amenazaba de muerte"; "Aprisa la policía judicial a ocho violadores sexuales"; "Violó a una enferma mental y, al enterarse de su embarazo, la golpeó para que abortara".

"Ultrajan a la sirvienta y roban 200 millones de pesos"; "Iban a linchar al sujeto que golpeó a una niña de 10 años para secuestrarla"; "Iban a linchar a un sujeto que violó a una menor afectada de sus facultades mentales"; "La raptaron dos pseudojudiciales; apareció muerta y violada"; "Prenden a un par de violadores de jovencitas"; "Atacan a dos mujeres durante el asalto a un video club; hurtaron 50 millones"; "Anciano violador capturado"; "Atrapan a dos sujetos acusados de violaciones en San Juan de Aragón"; "Terror a bordo de un microbús"; "Intentó un sacerdote ultrajar a un menor de edad"; "Asfixiaba a una menor para violarla cuando los sorprendieron preventivos".

"Despojó de sus cosas a una joven y luego intentó violarla, un ex reo"; "Apresan a los secuestradores y atacantes de una jovencita"; "Iban a linchar a un asaltante y violador en Culhuacán; lo rescataron patrulleros"; "Cayó 'El Moy'; lo acusan de ultrajar a una

joven mujer"; "Violaron a una joven en un baldío, pandilleros de la Olivar del Conde"; "Violación en un paradero; la vida en un puñal"; "Atacan maniáticos"; "Agente de migración violó a una mujer; lo cesaron pero está libre"; "Detienen a un sujeto que violó en varias ocasiones a una jovencita".

"Tres policías auxiliares del Metro violaban a mujeres; los apresaron"; "Reconocimiento a 7 agentes; atraparon a un multiviador"; "El mojarra', drogadicto, violó a varias estudiantes de Bachilleres"; "Drogadicto, violó a su sobrina de 9 años de edad; fue aprehendido"; "Llevó a su casa a dos menores para ultrajarlos"; "14 años de cárcel para un sujeto que violó a la hija de su amasia"; "Aprehenden a dos de cuatro individuos que secuestraron y violaron a una mujer"; "Lograron detener a dos de seis sujetos que, ebrios, violaron a una mujer"; "Hallaron en un barranco el cadáver de una joven desaparecida el año pasado".

"Arrestaron a un hombre que intentó violar a una niña en una construcción"; "Fue el novio quien asesínó y violó a la jovencita encontrada muerta en una jardinera"; "Detenidos cuatro sujetos que violaban a menores de edad, en Nezahualcoyotl"; "Para escapar de un ataque sexual se arrojó desde un segundo piso"; "Sacó un arma para amagar a la joven con quien bailaba y después la violó"; "Condenan a ocho años de prisión a un violador"; "Un trabajador del volante violó a 10 de sus sobrinas"; "Capturan a un sujeto que abusaba de su hijastra, bajo amenazas de muerte", "La golpearon sin compasión porque se opuso a ser violada en un paso peatonal".

"Detienen a un sujeto que iba a abusar de una menor, afuera de una primaria"; "Apresaron a un exhibicionista y a un padre de familia que intentó violar a sus dos hijas"; "Incidente aislado, la violación a un menor en estancias del ISSSTE. RGG"; "Sentenciaron a 17 años de cárcel a un violador"; "Macabro Hallazgo del Cadáver de Menor Secuestrada en Diciembre; la violaron, Pero antes la Torturaron".⁵⁶

⁵⁶ Tales fueron los títulos de las notas publicadas en diversos diarios de la Capital, en un período comprendido del 30 de noviembre de 1989 al 11 de febrero de 1994.

PROPUESTAS

1.- Es necesaria la exactitud del contenido del precepto 265 del Código Penal es sus párrafos intermedio y final. En ambos se alude al sexo indistinto del sujeto pasivo. Sin embargo se precisan las vías en que debe darse la introducción, entre estas está la vaginal. Es de perverse que quedará sin efecto la propuesta, si en los textos de esas fracciones se incluyó la consideración de la eventual y anterior alteración de la condición orgánica (que distingue al hombre de la mujer) de la víctima. La duda justifica la intención de pronunciarnos en ese sentido.

De igual manera se origina confusión en la descripción de la conducta consignada en el párrafo final, específicamente a la utilización de cualquier "elemento". Este término tiene el significado de: principio que entra en la composición de los cuerpos; cuerpo simple; cualquiera de los principios que se consideraban fundamentales y constitutivos de los cuerpos: tierra, agua, aire y fuego; par de una pila eléctrica; ambiente en que se está. También medios, recursos, entre otros. No obstante lo anterior habrá que decir que la acepción de cuerpo da un marco claro de interpretación del término elemento ya que puede significar lo que tiene extensión limitada y produce impresión en nuestros sentidos.

El término "instrumento" por su alcance semántico no permite dificultades de interpretación ya que entre sus acepciones es admitido como aquello de que nos valemos para hacer algo. Por lo tanto en el párrafo de referencia se propone la eliminación de la palabra elemento, aun tomándose en cuenta la consideración arriba consignada.

2.- Existe punto de acuerdo en que la solución a los males que nos aquejan dentro del campo de la criminalidad, en específico de la violación, sólo se superará con una debida formación y educación familiar, escolar, social y política, desde luego exenta de cualquier viso patriarcal y en consecuencia diferenciado negativamente, en cuanto a sexo, valor de la persona.

Por tal es de proponerse un incremento sustancial en la calidad y producción de materias escolares dirigidas a la comprensión sexual de los educandos, dentro del ámbito totalizador, bien precisado de los derechos humanos. Bien entendido el sexo este puede ser el máximo expansor de la conciencia.

3.- Pareciera una constante en los textos legales, concretamente en materia del Código Penal (el tipo de la violación) el uso y manejo de términos que establecen puntos de confusión considerables para el logro de su cabal interpretación, por tal es necesaria una mayor preocupación por una participación especializada de juristas en la confluencia de criterios y opiniones en los trabajos de anteproyectos y de creación o de reforma de leyes.

4.- Propiciar, mediante el uso reiterado, la eliminación de formas masculinizadas de referencia profesional o de posición social o política, de tal suerte que los términos "la abogado", "la arquitecto", "la médico", "la jefe", "la presidente", etc., se conmuten por "la abogada", "la arquitecta", "la médica", "la jefa", "la presidenta", etc.

5.- Es necesaria la creación inmediata de pactos sociales que reivindicuen la voluntad política de construir una sexualidad democrática dentro de un marco global de plena libertad, considerando esencialmente que la participación de la mujer en política no debe constreñirse exclusivamente a ejercitar su derecho al voto en los procesos electorales, sino que será necesario fomentar el respeto absoluto de su participación en el resto de los espacios en que se desenvuelve, comenzando con el derecho irrestricto que tiene de decidir sobre su sexualidad.

6.- Se propone iniciar la lucha para provocar socialmente la desaparición de la distinción entre señora y señorita. No debe llamarse a ninguna mujer mayor de edad "señorita", sino señora, al margen de su estado civil. En nuestra cultura la palabra señorita se asocia con soltería y esta con virginidad y que en sistemas de predominio patriarcal estos aspectos significan la cualidad suprema para ser esposa y madre perfectas.

7.- Es de considerarse como un avance importante la creación de la agencias especializadas en delitos del orden sexual, a principios del presente sexenio. Sin embargo habrá que brindarles una supervisión y atención constante para el efecto de que el personal femenino que ahí se desempeña, efectivamente sea cada vez más calificado y se logre establecer la confianza natural que se debe generar entre la víctima y el personal de ese tipo de agencias, y con esto se consiga erradicar en un futuro inmediato el temor o pudor en las víctimas de ese tipo de delitos y se abata el índice de impunidad promovido por la ausencia de denuncia.

CONCLUSIONES

UNO.- El delito es un fenómeno humano producido en el curso de la historia. En los primeros tiempos las sanciones o penas que recaían en las conductas reprobables constituían una venganza privada. De esta se deriva la expulsión. El inculcado sufría su aniquilación. Se convertía en su propia víctima, al ser abandonado y sufrir los ataques de miembros de su grupo o de ajenos a este.

La ley del Talión marca un avance. Impide los excesos de la venganza personal o de grupo. Determina claramente la medida de la reacción punitiva.

En la era de la venganza divina, la reacción tribal procedía en contra de aquellos que ofendían el tabú mágico. Las violaciones de los tabúes tenían el concepto de lo que las religiones positivas consideran pecado. Los conceptos de Derecho y religión se funden.

DOS.- Los máximos exponentes de la filosofía griega proclamaron para su pueblo la dignidad individual y expusieron las primeras concepciones sobre lo justo, el delito y la pena. El derecho penal griego es considerado el puente de transición entre los derechos oriental y occidental. Con su consolidación política Grecia fundamenta el derecho a castigar en la soberanía del Estado.

En la corriente humanitaria se establece que el derecho a castigar se sustenta en el Contrato Social. Ramagnini sostiene que la potestad de castigar surge en la necesidad de utilizar la pena para conservar el bienestar social. Varmignani señala que el derecho a castigar es un derecho de necesidad política. Hegel, concluye que la pena constituye la negación de la negación del derecho. Lombroso, Ferri y Garófalo representan el pensamiento de la escuela positiva.

Para los positivistas la pena es un medio de defensa social. Se establece que la etiología de los delitos ha de hallarse en los factores que lo determinan (elementos económicos, políticos, culturales, etc.).

TRES.- El tipo legal es el catálogo descriptivo integrador de las figuras delictivas, surge por obra del legislador y conforma la parte especial del derecho penal. La tipicidad es la adecuación de una conducta concreta con la descripción legal formulada en abstracto.

La tipicidad es el fundamento del hecho punible. "nullum crimen sine tipo", "nullum crimen sine lege". La Constitución Federal, en su artículo 14 consagra ese principio.

La designación genérica de "delitos sexuales" era un término impropio que confundía la naturaleza de la conducta con el valor jurídico tutelado. La polémica concluye con la reforma de enero de 1991.

CUARTO.- Se valora el cambio de denominación del título decimoquinto "Delitos Sexuales", por el de Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Estupro y Violación. Se recibe con beneplácito la reforma y adición del artículo 265 del Código penal. Se refiere con exactitud al significado y alcance del término "cópula". Prevalece la inconformidad por la marcada diferencia del número de años de prisión en la aplicación de la pena, entre el primero y último párrafos.

CINCO.- En la práctica penalógica la conducta es tipificada en el delito de violación cuando la penetración viril es realizada en cualquiera de las vías: vaginal, anal y oral. El elemento violencia es definido como energía física ya consumada, la absoluta; la moral es concebida como la energía física simplemente anunciada. Por su conducta se clasifica la violación como un delito de acción, unisubsistente o plurisubsistente. Por su resultado será de mera conducta, instantáneo y de lesión o daño.

La tipicidad será la adecuación a lo prescrito por el artículo 265 del Código Penal "Cópula realizada por medio de la fuerza física o moral". En orden al tipo se clasifica en fundamental o básico y complementado cualificado, autónomo o independiente; de formación casuística, alternativamente formado, normal, y congruente. Por lo que hace al bien jurídico protegido se concluye que es la libertad sexual, es decir la libertad

individual en su aspecto sexual. No se protege la virginidad ni la honestidad. El objeto material de la violación es el sujeto pasivo (cualquier persona), es indiferente para la integración del tipo al ser: casada (o), virgen, viuda (o), soltera (o), honesta (o), deshonesto (o), casta (o), etc. Con el criterio que sólo acepta la intromisión del miembro viril para que se configure la cópula, se ejemplifica el elemento de la atipicidad cuando el acceso sea diferente.

La imputabilidad versa sobre la culpabilidad que debe tener el sujeto activo. La culpabilidad se presenta bajo la forma de dolo, nunca en la de culpa o imprudencia.

SEIS.- Se pregunta si tiene razón al exigirse que la cópula sea el único elemento para tipificar el delito, cuando puede ser que, mediante elementos no viriles se produzca el mismo daño psico-somático a la víctima, o incluso uno mayor, más "desgarrador". Otro punto que se cuestiona del artículo 265 en su parte final lo constituye la exclusión de la vía oral por cuanto a la penetración del "instrumento" (no pene). ¿Acaso este instrumento, que pudo haber sido elaborado a imagen y semejanza del pene, es incapaz de producir un efecto traumático grave en la persona que lo recibe por la vía bucal? Se estima que tal conducta, de ninguna manera está desprovista de "inofensividad".

Las violaciones cometidas entre cónyuges y entre concubinos, son consideradas como modalidades. Existen autores que sobreponen a todo derecho individual, la calidad natural y sometimiento incondicional de la mujer y con mayor razón, de la mujer casada. Afirman que no puede haber violación entre consortes. Que al marido le asiste el derecho de tener relaciones sexuales cuando lo decida, aun en contra de la voluntad de "su mujer". Otros sostienen que se podrá hablar de violación entre cónyuges sólo cuando la mujer sea forzada a realizar el acto sexual por vía anormal, en contravención a la "autorizada" (normal) por el matrimonio. Otros estudiosos del tema culminan que: "El concubinato o amasiato ni cercena la libertad ni engendra ninguna servidumbre".

SIETE.- Más allá de las consideraciones que nos merezcan las penas establecidas en los artículos analizados del C. P. (260, 265, 266 y 266 bis), estas fueron contempladas

en su plano dimensional dentro del marco referencial jurídico. No constituye una omisión el prescindir del comentario acerca de la funcionalidad y efectividad de la sanción, vista como el medio de prevención y no de castigo de los delitos, y si estamos o no conformes con los mínimos y máximos de los años de prisión para los violadores.

Escudriñar el mundo social en el que participamos es fundamental para tratar de entender el fenómeno complejo de la violación. Se debe fincar en un plano multifacético, pero con distinguido enfoque sociológico con la soltura de incursionar en todos los campos que nos permitan descubrir las causas que engendran el delito. Este entusiasmo, creemos que es más fértil con esa intensión, que tratar de combatir el problema ofreciendo medidas represivas, como pudiera ser la imposición de penas más severas, cualesquiera que fueran estas.

OCHO.- Resulta complejo el tratar de analizar el efecto producido por el desequilibrio económico en la realidad de un país, visto este en su correlativa injerencia, o bien como promotor original de conflictos y de desarmonización social. La economía es factor preponderante en la creación y estimulación de culturas. Rescata, genera, transforma y extingue usos y costumbres en las sociedades humanas. No es aconsejable desvincular el aspecto económico del fenómeno delictivo. La pobreza, a la vez que puede generar victimización (sujeto pasivo de la violación), provoca frustraciones que llegan a culminar en serias manifestaciones antisociales. En ese contexto engendrará un degenerativo rencor social que motive la comisión del delito por el simple afán de generar daño social. Para el materialismo histórico el delito es la resultante de las desigualdades económicas. Dentro del grupo de satisfactores básicos para el desarrollo integral del ser humano encontramos a la sexualidad. Procede una amplia reflexión para determinar el lugar que ocupa la sexualidad en la escala de importancia; esto es, que tipo de necesidad representa y que atención nos debe merecer.

La crisis económica que todavía enfrentamos dió un nivel importante de expresión en el sexenio 76-82, aún cuando esta empezó su gestación muchos periodos atrás. Entre

otras repercusiones ocasionadas por la crisis económica, encontramos las que dan lugar a un alto grado de deserción de las aulas. Los menores se ven obligados a trabajar ante el escaso presupuesto familiar. Otro tanto sucede con la mujer, antes dedicada sólo a las labores domésticas propias, ahora sale a conseguir alguna actividad remunerada en concordancia con sus limitaciones.

NUEVE.- La violación no es privativa de determinado estrato social, sin embargo se acentúa en las clases más desprotegidas. Este delito puede admitir peculiaridades en las clases privilegiadas. Más allá de la exactitud de la cifras manejadas en torno a la pobreza, baste apreciar el contexto de nuestra vida cotidiana. Es innegable que enfrentamos un severo conflicto de pobreza. Los riesgos sociales y políticos son mayores, al resaltarse que el deterioro económico, educativo y de bienestar de la población contribuyen a que se ensanche más la brecha entre la realidad y la justicia social.

La seguridad pública, como bien social, se ha visto afectada en gran medida desde los inicios de la "década perdida" (los 80s.), con el incremento del índice delictivo. Del espectro que proyecta la comisión de ilícitos, particular perfil muestra el delito de violación. En alarmante número de casos la violación rubrica otros delitos, como el robo, con claro propósito destructivo.

La vivienda, como fuente de estabilidad emocional primaria individual-familiar, ocupa un lugar preponderante en el avance de las civilizaciones. Gran similitud de efectos nocivos han sido demostrados por experimentos realizados en torno al hacinamiento humano y al hacinamiento de variadas especies del reino animal. En un alto porcentaje de las violaciones cometidas en México, el agente activo era conocido de la víctima, sufriendo el atentado en su propio hogar. La clase media puede ser estratégica para su vulneración. En los extremos tiene dos grandes fuerzas sociales: una, consolidada por su gran número y pobreza; la otra, menor en número pero recompensada por su poderío económico.

La carga del rencor social implícita en la consumación de los delitos es evidente, al observarse en algunos casos criminales una capacidad mayor de destrucción. No carece de motivos establecer una relación directa entre el rencor social y la crisis económica. Una realidad plagada de descontento y frustraciones generadas por la crisis económica origina por necesidad un marcado sentimiento de rencor social. Rencor social que se revierte por distintos causas. Los extremos: pobreza-riqueza (sobre todo la falta de control en ambos) son factores que llegan a exacerbar pasiones insanas que derivan en graves frustraciones. Estas en rencor social y este, finalmente en delito.

DIEZ.- No se puede concebir una modernización de la sociedad, ni una reforma del Estado, ni un fortalecimiento de la democracia, sin la participación activa de la mujer en el proceso del cambio. La mujer asume posiciones más firmes en la lucha sostenida desde siempre, pero en el mejor de los casos silente, entre género y poder.

En nuestra cultura, la explotación de la sexualidad es la única forma que tienen a su alcance algunas mujeres para allanar el camino del "éxito", de otra manera tortuoso por su endeble capacidad, producto de su subdesarrollo psico-cultural. Deseamos que la mujer mexicana termine ya con su largo parto doloroso de sí misma.

ONCE.- El delito de violación presenta íntimas conexiones con algunos aspectos de carácter económico que se pueden explicar a veces como consecuencia del propio delito. En un sociedad de consumo el sexo no escapa al fenómeno de comercialización. Esto provoca que, sumada una educación sexual deficiente, el sexo se utilice para vender un sinnúmero de productos de toda especie (publicidad); crea también un mercado específico que explota la imagen del desnudo humano y de la actividad sexual (pornografía). La venta de sexo (prostitución) entraña cargas de tradición muy profundas y muchas veces es consecuencia de la figura delictiva en estudio. La trivialización del sexo no significa de ninguna manera erotismo.

DOCE.- La diferenciación entre las funciones sociales de hombres y mujeres establece una relación de sometimiento que pretende sea explicada sólo en términos

biológicos. Diferencia se identifica con inequidad. Queda establecido que la violencia contra las mujeres no es un hecho aislado producto de la mente del violador, ni de una determinada fisonomía de la víctima o de una supuesta provocación que la justifique, sino que se relaciona con su situación de desigualdad social.

Se dice que la violación sexual surge para herir o buscar venganza, para demostrar virilidad, para obtener una gratificación sexual, por el sólo placer de causar dolor, para humillar veladamente la figura materna opresiva y posesiva, etc. De lo que si se puede estar seguro es que esas posibilidades pueden ser tan solo la cara externa de la violación, siendo la verdadera, la hegemonía de género afianzada y legitimada por sociedades patriarcales.

TRECE.- La familia es víctima directa de los efectos que genera. En el seno familiar es percibido el fenómeno de la violencia, comúnmente dirigida por el esposo u hombre de la casa hacia su pareja. En casos extremos se incluye el abuso sexual que cometen los padres con sus hijos, pasando por la violación constante de la esposa o concubina, tolerada por sumisión.

Se desprende que a partir del sexo biológico del individuo aparecen sucesivamente en su formación determinante diferencias marcadas que culminarán en la esfera psicológica del mismo, contrastada respecto a la de la mujer. Se dice que la conducta sexual de los seres humanos es aprendida, moldeada, manipulada, de acuerdo con las necesidades de los grupos de poder y no necesariamente responde a las necesidades de los individuos que a estas formas son sometidos. Se trata de un aspecto de la humanidad no condicionado sólo por aspectos biológicos, sino también fuertemente marcados por aspectos sociales. Las personas nacen marcadas por su sexo (su cuerpo biológico) y por su género (características culturales que son atribuidas como femeninas o masculinas).

CATORCE.- La sociedad mexicana actual está en transición. Nuevos esquemas de desarrollo cultural, político, social y económico se presentan en estos tiempos. En el marco de esos cambios importantes, el aspecto social de la violación participa

paralelamente en estos procesos. El avance en la valoración de la mujer desde luego no ha eliminado el fenómeno de la violencia sexual, sin embargo será un factor importante que a mediano y largo plazo provocará conductas nuevas que mejorarán el sitio y el valor de la mujer. Un mundo que no cambia, que sigue sostenido por el dinero y los intereses políticos de unos pocos, hace que los jóvenes piensen en nuevas formas de organización. Jóvenes que se encuentran en el tedio y el desencanto provocados por la corrupción, el desempleo y la injusticia social representan una necesidad de atención social que les pueda sanar las heridas que les provoca la desesperanza.

Las condiciones de vida de los últimos tiempos provoca en la población la necesidad de organizarse a nivel no gubernamental. El afrontar unidos las situaciones de malestar, es su propósito. A partir de los sismos de 1985 surge un movimiento de transformación social desde abajo, de esta manera los conflictos sociales tienden a formularse con mayor claridad.

Dentro de la economía subterránea, el fenómeno económico que representa el ambulante, también es visto ahora como político. El debate del tema se ha politizado.

En sus nuevos espacios de organización las mujeres conjuntan sus acciones, las que despliegan bajo los lemas de "placer si, violencia no". "Ni santas ni putas. Sólo mujeres".

QUINCE.- La violación señorea el trato que la mujer recibe del hombre, en el mito la respeta y la protege. En el convencimiento de que el mundo actual está diseñado para el hombre, se argumenta que la violencia erótica es la síntesis política de la opresión genérica porque implica la violencia, el erotismo, la apropiación y el daño. Es un hecho político que sintetiza el acto.

El lenguaje, como toda manifestación cultural no puede ser considerado apolítico, inocuo o falto de sentido. Se establece que hay sexismo no sólo en lo semántico sino en la construcción de las frases. Lo femenino es lo específico y lo masculino lo genérico.

DIECISEIS.- Dentro de lo deseable, conciliado con lo posible, una sociedad democrática no sólo ejercita su derecho al voto en las elecciones para designar a quienes lo representarán políticamente, también explora la legalidad y legitimidad de los actos en la libertad (su sexualidad).

Sólo con una sexualidad basada en la igualdad de los diferentes como sujetos frente a otros sujetos en la sociedad y en el Estado, podrá desaparecer la violencia crónica.

Una sociedad desarrollada no sólo es aquella que cuenta con una planta productiva que permita un ingreso per cápita deseable de acuerdo a los costos de la vida vigentes, sino adicional o derivado de este elemento, cuenta con un soporte educativo de nivel, manifiesto en las mayorías.

DIECISIETE.- El estado tiene el poder de establecer normas penales destinadas a tutelar valores sociales. El abatimiento de los delitos sexuales no se dará por el aumento de la penalidad. No conviene dejarle toda la carga a la penalidad. Paralelamente a la imposición y cumplimiento de la misma deben buscarse, en lo profundo, los cambios estructurales que coadyuven a que no haya necesidad de incrementar y aplicar sentencias cada vez más severas. Es de propugnarse por la prevención de los delitos como política permanente. Constituye una urgencia la necesidad de dar un nuevo enfoque a la actual política criminal, para que se ubique al delito en sus causas sociales y económicas y no se continúe sobreutilizando la pena como único recurso ante la delincuencia.

DIECIOCHO.- La unificación de criterios para combatir y prevenir la delincuencia deberá acelerarse debido a la demanda creciente de seguridad pública a causa de la explosión demográfica y la organización de las ciudades. Se recuerda que el número de delitos guarda una relación proporcional con el aumento de la población. Las estadísticas en general tienen como finalidad ocuparse de la observación y cálculo de los fenómenos colectivos, procediendo mediante la selección de grupos de hechos concretos expresados en cifras y puestos en orden comparativo.

Se asegura que en promedio diario se reportan cinco violaciones en el D.F., esto es, 1825 al año. Se reconoce también que esta cifra es mínima comparada con el número real. También es cierto que en muchos de los casos las violaciones se denuncian mucho tiempo después. Otras fuentes señalan alarmadas que ocurren 80 mil violaciones al año en el país. Existe actualmente un crecimiento demográfico del 2 % anual, lo que pudiera significar, estadísticamente hablando, que para el año 1996 habitaremos el país poco más de 92 millones de personas, con una apreciación idéntica, se habrán de registrar cerca de 96 mil violaciones.

En años recientes se registraron diariamente 410 delitos, de los cuales el 24 % fueron violentos (entre ellos la violación). Comparativamente la violación, con respecto de algunos otros casos concretos de incremento delictivo se puede establecer que la primera representa el 1.8 % del gran total de delitos registrados, alcanzando el mayor porcentaje los delitos de robo (38.6) y lesiones (20.1).

Es fácil determinar que el delito de robo, en comparación con la violación, presenta una mejor ubicación y manejo directo a futuro, por desprenderse que: a mayor bienestar social, menor incidencia delictiva. No es igual con la violación, que aun cuando se llegaran a superar idealmente los grados de pobreza, esta continuará apareciendo regularmente. Para reducirla a su mínima expresión será necesaria la modificación de la estructura social universal, en concurso idóneo de todos.

Por último, y sin generalizar, se sostiene que dada la gran heterogeneidad del delito, este puede ser sólo la expresión final de una vida social y cultural marcada por los desequilibrios de desigualdad social, frustración, resentimientos, distorsiones éticas acerca del valor de la vida humana y valores culturales arraigados que avalan e incentivan la conducta violenta.

BIBLIOGRAFIA

1. ACOSTA, Jaime y otros. "El D. E. en guerra con el Hampa". En Contenido. No. 317. Noviembre de 1989.
2. ACUSADOS (THE ACUSSED). Colombia Pictures. 1988.
3. ADLER DE LOMNITS, Larissa. Como sobreviven los marginados. México. Ed. Siglo XXI. 1977.
4. AGUILAR MONTEVERDE, Alonso. Dialéctica de la Economía Mexicana. México. Ed. Nuestro Tiempo. 1976.
5. ALBORNOZ TINAJERO, Consuelo. Debe eliminarse la distinción de señora y señorita para evitar el sexismo. En Excelsior. 8 de mayo de 1990.
6. ALCANTARA G., Sónia. "Comercio ambulante: posición en dos polos". En Novedades (Mercado Financiero). 15 de enero de 1991.
7. ALVAREZ DE VICENCIO, Ma. Elena. Iguales derechos humanos a mujeres y hombres. En Ideas de Excelsior. 27 de marzo de 1990.
8. ARREDONDO MUÑOZ LEDO, Benjamin. Historia Universal Contemporánea. México. Ed. Porrúa. 1968.
9. ARTEAGA MONIKA Y OTRO. Polémica sobre el aumento de la penalidad a 50 años. En el Universal. "Los Estados". 7 de agosto de 1990.
10. BAEZA Y ACEVEZ, Leopoldo. Endocrinología y Criminalidad. México. Ed. Porrúa. 1965.
11. BEAUVOIR, Simone de. El Segundo Sexo. Tomo II. Argentina. Ediciones Siglo XX. 1962.
12. BEDOLLA, Patricia y García, Blanca. "El hostigamiento sexual en los espacios laborales". En Casa del Tiempo No. 73. Nuestra Sociedad. México. UAM. 1987.
13. BEJAR NAVARRO, Raúl y Moctezuma N. David. Relativización y Desgaste del Presidencialismo Mexicano. No. 21 de la Serie Aportes de Investigación. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias. México. UNAM. 1987.
14. BRASDEFER, Gloria. "Por la liberación femenil, errónea la lucha entre sexos". En Ideas de Excelsior. 27 de marzo de 1990.

15. BRUCKER, Pascal. El nuevo desorden amoroso. España. Ed. Anagrama. 1981.
16. BUSTOS, Olga. Sexismo y medios masivos de comunicación. En Casa del Tiempo No. 73. Nuestra Sociedad. México. UAM. 1987.
17. CAMARGO, Jorge y otro. Existen en la Capital más de 200 policías privadas. En el Universal. 7 de febrero de 1990.
18. CARDOSO, Guillermo. "Las Cárceles tienen una fuerte sobrepoblación". En Ovaciones. 2a. Edición. 2 de noviembre de 1989.
19. CARPIO B., Ma. Dolores. "La miseria sexual del mexicano. examinada por un psiquiatra sexoterapeuta". En Impacto No. 2086.
20. CARPIO B., Marfa. "La violación en México". Parte IV. En Impacto No. 2084.
21. CARPIO BERNAL, Marfa. "III La violación en México". En Impacto. No. 2083. 1o. de Febrero de 1990.
22. CARPIZO MCGREGOR, Jorge. El Presidencialismo Mexicano. México. Ed. Siglo XXI. 1979.
23. CARPIZO MCGREGOR, Jorge. "Reforma del Estado". Mesa Redonda Organizada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. 29 de julio de 1990.
24. CASILLAS ONTIVEROS, Ofelia. Influencias Encubiertas. Ponencia. Foro de Consulta Popular sobre delitos sexuales. Memoria. Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. Febrero 1989
25. CASILLAS ONTIVEROS, Ofelia. Ochenta mil violaciones al año en México. En Ideas de Excelsior. 27 de marzo de 1990.
26. CATELLANOS TENA, Fernando. lineamientos elementales de derecho penal. México. Ed. Porrúa. 1975.
27. CERDA, Patricia. 98% de abortos son de mujeres católicas. Informa PRO-VIDA. En Excelsior. 21 de octubre de 1990.
28. COLIN SANCHEZ, Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. México. Ed. Porrúa. 1977.
29. CONAPO. Breviario Demográfico de la mujer. México.
30. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

31. CORDOVA, Arnoldo. La formación del poder político en México. México. Ed. ERA. 1977.
32. CORREA, Raúl. "Viven en la pobreza crítica 13 millones de niños en México". En el Universal. 28 de julio de 1990.
33. CORREA, Raúl. Urge una Ley Federal de Seguridad Pública para controlar policías: PRD y PARM. En el Universal. 24 de enero de 1990.
34. Corrupción y Delincuencia. Editorial. En el Universal. 11 de noviembre de 1990.
35. CUELI, José. "Vivir otras Vidas". En la Jornada. Suplemento del VI Aniversario. 25 de septiembre de 1990.
36. CUELLAR, Mireya. La violación sexual también es parte del hostigamiento político. Testimonio de una víctima. En el Día. 3 de marzo de 1989.
37. Diario Oficial de la Federación. 20 de enero de 1967.
38. Diario Oficial de la Federación. 29 de diciembre de 1983.
39. Diario Oficial de la Federación. 13 de enero de 1984.
40. DONNERSTEIN I., Edward. "The question of pornography". Revista Psychology today. Diciembre 1986.
41. DORING, Ma. Teresa. Sexualidad y Socialización. En Casa del Tiempo No. 3. Sep-Oct. 1987. México. UAM.
42. DORING, Ma. Teresa. El Lenguaje: medio de discriminación sexual. En Casa del Tiempo No. 73. Sep-Oct. 1987. Nuestra Sociedad. UAM.
43. ESTEINOV, J. Los medios de comunicación y la constitución de la hegemonía. México. Ed. Nueva Imagen. 1983.
44. FARILL NOVEL, Eugenia. México no ha adoptado su legislación para afrontar el Síndrome. En el Universal. 10 de abril de 1991.
45. FEDER, Luis. Filiidja y filicidio. Entrevista en "Para Gente Grande". Domingo 4 de noviembre de 1990.
46. FERNANDEZ, Bertha. Continúa en aumento el maltrato al menor. Especialistas del DIF. En el Universal. 26 de enero de 1990.

47. FISHER P., Amalia. "Violación como fenómeno sociopolítico". Foro de Consulta Popular sobre delitos sexuales. Memoria. Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. Febrero 1989.
48. FRANCO GUZMAN, Ricardo. "La Prostitución: Síntesis Histórica y Situación Actual". Bosquejo Histórico del Fenómeno. En Gaceta UNAM. 15 de enero de 1979.
49. FRANCO GUZMAN, Ricardo. "Podrán alcanzar su libertad bajo caución 625 personas con las reformas al Código Penal". En el Universal. 25 de enero de 1991.
50. FROMM, Erich. Psicoanálisis de la Sociedad Contemporánea. México. Fondo de Cultura Económica. 1976.
51. GARCIA MAYNES, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. México. Ed. Porrúa. 1975.
52. GONZALEZ, Gerardo. Pornografía y Violación. En Casa del Tiempo No. 73. Sep-Oct. 1987. Nuestra Sociedad. México. UAM.
53. GONZALEZ COSIO, Arturo. México: Cuatro Ensayos de Sociología Política. México. UNAM. 1972.
54. GONZALEZ DE LA FLOR, Celia. "Violación a empleadas domésticas". En FEMPRESS. Noviembre de 1987.
55. GOSSLER, HANNERL. México Agoniza. México. Ed. Scorpio. 1986.
56. GUTIERREZ SANCHEZ, Maricela. "La agresión sexual. una manifestación extrema de poder". Gaceta UNAM. 13 de febrero de 1989.
57. HERNANDEZ, Juan Jacobo. El SIDA: Lo personal y lo político. En Casa del Tiempo No. 73. Sep-Oct. 1987. Nuestra Sociedad.
58. HOWARD, Georgina. "Estrategia contra la pobreza". En el Universal. 19 de enero de 1990.
59. HOWARD, Georgina. "La población total del país es, según el censo, de 81 millones 150,000 habitantes". En el Universal. 28 de julio de 1990.
60. JIMENEZ HUERTA, Mariano. Derecho Penal Mexicano. México. Ed. Porrúa. 1980.
61. JUAREZ, Victor Manuel y otros. "Diez millones de mexicanos en la creciente economía subterránea". En Uno más Uno. 31 de octubre de 1990.

62. LAGARDE, Marcela. "Causas generadoras de los delitos sexuales". Ponencia. Foro de Consulta Popular sobre delitos sexuales. Memoria. Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. Febrero 1989.
63. LEMUS DE CHAVEZ, Elsa. "Necesidad de Tipificar el Hostigamiento Sexual como figura delictiva". Ponencia Presentada en el Foro de Consulta Popular sobre Delitos Sexuales. Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. Memoria. 1989.
64. LEON, Fabrizio. "La Banda, el Consejo y otros Panchos". En el Universal. 21 de noviembre de 1990.
65. LIMA DE RODRIGUEZ, Ma.de la Luz. "Entre 10 y 75 años, la edad de los violadores: de 15 años las víctimas". En el Universal. 10 de marzo de 1991.
66. MAC KINNAN, A. C. "Sexual Harassment of working women". "A case of sex discrimination". New haven yale university press. 1979.
67. MARGADANT, Guillermo. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. México. Ed. Esfinge. 1984.
68. MARTIN MORENO, Francisco. "Inestabilidad de la Izquierda". En Excelsior. 8 de noviembre de 1990.
69. MARTINEZ ROARO, Marcela. Delitos Sexuales. (Sexualidad y Derecho). México. Ed. Porrúa. 1982.
70. MARTINEZ VARGAS, Lorenzo. "Disminuye en 50% la delincuencia en algunos rubros y 15% en general: IML". En Novedades. 27 de noviembre de 1989.
71. MEDINA PICHARDO, J. "Sexismo y Distorsión de la Realidad". En Revista del Consumidor. México. Instituto Nacional del Consumidor.
72. MELDEN, A. I. Los Derechos y las Personas. México. Fondo de Cultura Económica. 1980.
73. MENESES MORALES, Ernesto. Psicología General. México. Ed. Porrúa. 1973.
74. MONROY PONS, Julia. A las Víctimas de Violación. En Recortes FEMPRESS. 10. de julio de 1987.
75. MONSIVAIS, Carlos. Pornografía y Sociedad. Conferencia dictada en el Palacio de Minería. Enero de 1979. Publicada en Gaceta UNAM. 4 de enero de 1979.
76. MORALES, Pedro. "Es necesario aumentar penas a delincuentes". En el Universal. "Estados". 28 de abril de 1991.

77. MORALES LECHUGA, Ignacio. Comparecencia en la I Asamblea de Representantes del Distrito Federal. En su carácter de Procurador General de Justicia del D. F. 8 de enero de 1991.
78. ORNELAS, Gloria. "La Benito Juárez, el tercer lugar de casos de SIDA". En el Universal. 10 de marzo de 1991.
79. ORTEGA CASTRO, Ernesto. Días de Radio. "La 'payola' es cultura". En Ovaciones. 5 de octubre de 1990.
80. OSWALD, Ursula. El Impacto de la Crisis en la Estructura Social de México. No. 22 de la Serie Aportes de Investigación. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias. México. UNAM. 1987.
81. PAVON VASCONCELOS, Francisco. Derecho Penal Mexicano. México. Ed. Porrúa. 1987.
82. PEQUEÑO LAROUSSE EN COLOR. España. Ed. Noguer. 1992.
83. PEREZ CASTILLO, Juan. La T. V. en México. "Un estudio de comunicación". México. Ed. Punto y coma. 1988.
84. PONCE ROJAS, Federico. "En encasos tres meses, la agencia especializada en delitos sexuales atendió alrededor de 300 denuncias". En el Día. 20 de julio de 1989.
85. PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Ensayo Dogmático sobre el delito de violación. México. Ed. Regina de los Angeles. 1973.
86. PORTUGAL, Ana María. "¿Crónica de una violación provocada?". En FEMPRESS. 10 de noviembre de 1987.
87. PRO-VIDA. "Influencia de la pornografía en los delitos sexuales". Ponencia. Foro de Consulta Popular sobre delitos sexuales. Memoria. Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. Febrero 1989.
88. RODRIGUEZ TORO, Hero. "Del Aborto". En Novedades. 15 de enero de 1990.
89. SALGADO, ENRIQUE. Erotismo y Sociedad de Consumo. España. Ed. Bruguera. 1974.
90. SANCHEZ GUDIÑO, Hugo. Cumbia, Rap... y hasta las cachas. En Excelsior. 15 de junio de 1991.

91. SANCHEZ RUIZ, Ma. del Carmen. "La violación, un hecho depravado de poder y de ira". En el Nacional. 6 de marzo de 1990.
92. SILVA HERZOG, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana, México. Fondo de Cultura Económica, 1972.
93. SOSAMONTES HERRERAMORO, Ramon. Intervención a nombre de la fracción del PRD en la comparecencia del C. Ignacio Morales Lechuga, Ex-procurador General de Justicia del D.F. En la I Asamblea de Representantes del Distrito Federal. 8 de enero de 1991.
94. SUAREZ GAONA, Enrique. ¿Legitimación revolucionaria del poder en México? (Los Presidentes, 1910-1982). México. Ed. Siglo XXI. 1987.
95. ULLOA DEL RIO, Ignacio. "Las Patologías del Hacinamiento". En el Universal. 26 de julio de 1990.
96. VEGA DOMINGUEZ, José de la. Problemas de comunicación en el manejo de la "Publicidad Subliminal". Tesis. Universidad Intercontinental. México. 1990.
97. VERA, Rodrigo. Editores de Revistas y reproductores de videos. En lucha por el Derecho a la pornografía. En Proceso No. 723. Septiembre 1990.
98. ZAMORANO, Isabel. Insta PGR a agilizar la reglamentación de cuerpos policiacos. En el Universal. 9 de enero de 1991.
99. ZARAGOZA MORENO, Yazmin. "Creciente Número de Varones Violados". El Sol de México. 28 de noviembre de 1990.
100. ZARATE VITE, Arturo. "Muy grave sobrepoblación carcelaria en el país. Apunta la Secretaría de Gobernación". En El Universal. 30 de septiembre de 1990.